

158
2E1



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ARAGON"**

**LAS ACTIVIDADES DE LOS ORGANISMOS
ESPECIALIZADOS DE LA O. N. U., EN MEXICO**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO**

**PRESENTA :
JORGE HERNANDEZ**

MEXICO, D. F.

1993

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INTRODUCCION.....	3
-------------------	---

CAPITULO I. MARCO HISTORICO DE LOS ORGANISMOS
INTERNACIONALES

1. Antecedentes de algunos organismos internacionales.....	6
2. La Sociedad de Naciones.....	12
3. La Organización de las Naciones Unidas.....	38

CAPITULO II. LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES Y
OTRAS FIGURAS.

1. Protectorados.....	57
2. Mandato.....	60
3. Unión de estados.....	70
4. La Comunidad Británica de Naciones.....	74
5. Confederación y Federación.....	81

CAPITULO III. ESTRUCTURA ACTUAL DE LA O.N.U.

1. Sus órganos.....	90
2. Sus funciones.....	90
3. Organismos especializados.....	104

CAPITULO IV. LAS ACTIVIDADES DE LOS ORGANISMOS

ESPECIALIZADOS DE LA O.N.U. EN MEXICO.

1. La O.I.T.....	119
2. La F.A.O.....	137
3. La U.N.E.S.C.O.....	150
4. La O.M.S.....	166

CONCLUSIONES.....	179
-------------------	-----

BIBLIOGRAFIA.....	182
-------------------	-----

I N T R O D U C C I O N

El presente trabajo en su capítulo primero, se abordan los antecedentes de algunos organismos internacionales que nacieron para que el hombre encuentre su comportamiento eficaz para regirse hacia sus semejantes y a su vez con los países del mundo entero, surgiendo después la Sociedad de Naciones y que vino a ser la fuente de nuestra actual Organización de las Naciones Unidas.

En el capítulo segundo veremos figuras de los organismos internacionales como son los Protectorados, el Mandato, la Unión de Estados, también se tocará a la Comunidad Británica de Naciones, así como a la Confederación y Federación.

Seguidamente haré alusión a la estructura actual de la Organización de Naciones Unidas analizando sus órganos, funciones y también a sus organismos especializados.

Para finalizar el estudio de este trabajo, analizaré las actividades de los Organismos Especializados de la Organización de Naciones Unidas para lo cual me remitiré concretamente a la Organización Internacional del Trabajo, O.I.T.; de igual manera a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, F.A.O.; así mismo veremos a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

U.N.E.S.C.O.; concluyendo este estudio con la Organización Mundial de la Salud, O.M.S.

Con lo anterior trataré de explicar los sufrimientos por las que ha pasado la humanidad y los logros que ha tenido, aclaro que se trata de hacer conciencia en que era necesario crear una organización que pueda regir al mundo y creemos que debe haber una reestructuración dentro de Naciones Unidas, y en especial una fusión de varios de los organismos especializados, pues son demasiados organismos ya que con esto se crea una confusión en cuanto a la actividad de cada uno de ellos, con lo cual invaden la esfera de otros organismos.

CAPITULO I

MARCO HISTORICO DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES.

1. ANTECEDENTES DE ALGUNOS ORGANISMOS INTERNACIONALES.
2. LA SOCIEDAD DE NACIONES.
3. LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS.

1. ANTECEDENTES DE ALGUNOS ORGANISMOS INTERNACIONALES.

Multitud de pensadores, filósofos y políticos a través de sus obras o de sus memorias señalaron desde tiempos inmemoriales la necesidad de un concierto de naciones, entre los soberanos de una organización que determinara los límites de sus poderes, la mayor parte de estas ideas iban encaminadas al fortalecimiento de un sistema imperial de unidades estructuradas, en estas organizaciones se asentaba la necesidad de fortalecer la autoridad para la solución de los conflictos, ya que los monarcas ejercían un poder absoluto dentro de sus dominios y arrostraban los peligros de guerras con los demás reinos, antes que someterse a una autoridad superior.

" Es verdad que las bases filosóficas, teóricas ya las encontramos antes con CONFUCIO y BUDA, los Estoicos y los filósofos cristianos SAN PABLO, SAN AGUSTIN, LULIO, etc., pero se trata fundamentalmente de colocar el problema en el plano de las ideas.

Lo mismo puede decirse de los utopistas que elaboraron planes de organización; así por ejemplo el proyecto de PIERRE DUBOIS, quien en 1306 escribió de Recuperatione Terrae Santana, en el cual hablaba de la necesidad de una confederación de las entidades políticas de su tiempo para preservar la Paz y liberar los santos lugares; Sully, el Primer Ministro de ENRIQUE IV, Le Grand Dessein,

incluido en sus memorias, buscaba absorber a todas las entidades políticas Europeas muy numerosas, reduciéndolas a sólo 15, iguales status, de ellas unas serían monarquías hereditarias, otras monarquías electivas y cuatro repúblicas para completar. Estarían unidas en una federación.

EMERIC CRUCE, que vivió en 1590 a 1648 redactó el Nouveau Cynée hacia principios de la guerra de 30 años en 1623 y señaló la necesidad de una unión mundial.

JORGE PODIEBRAD, tratado de alianza entre el Rey LUIS XI, JORGE REY DE BOHEMIA, y la Señoría de Venecia para resistir a los turcos, DANTE que escribió de Monarchia Mundi. WILLIAM PENN, que en 1693 publicó su parlamento de Europa, que tendía a organizar ese continente. El abate SAINT PIERRE, en 1712 propuso asimismo una unión permanente de naciones, proyecto para la Paz perpetua de Europa.

GREGOIRE, en el curso de la revolución francesa expuso el imperativo de organizar los estados europeos, para alejar la Guerra.

KANT, en su ensayo, la Paz perpetua, presenta normas para el mismo propósito; en 1795.

SAINT SIMON, de la reorganización de la sociedad europea, etc.

Deben también recordarse las exposiciones de los juristas, teólogos españoles, que muy antes de su tiempo ya concebían una comunidad internacional regida por el derecho como única solución posible, no puede decirse que de todos

estos proyectos, tomados en conjunto surgiera una organización internacional. Pero todos ellos participaron en la formación de una idea que inconscientemente se fue a plasmar en las grandes organizaciones internacionales del siglo XX.

No solamente en la teoría, sino también en la práctica ha habido intentos para que los países de Europa, y más tarde los del resto del mundo civilizado se organicen internacionalmente.

Por ejemplo, los tratados de Westfalia en 1648 al establecer el llamado equilibrio europeo, en cierta forma dieron una organización a la comunidad europea de países. El congreso de Viena en 1815, produjo a través de la Santa Alianza, un plan muy efectivo para organizar a los estados del viejo continente, restableciendo el principio del equilibrio europeo.

La organización de ahí surgida por rudimentaria que aparezca, fue lo bastante buena para evitar guerras mayores, la historia no registra un conflicto europeo importante desde 1815 hasta 1870.

El llamado concierto europeo que era el alma de la Santa Alianza, continuó funcionando como un aparato efectivo cuando desapareció la alianza, por un medio siglo todavía.

Tanto en Westfalia como en Viena, se resolvieron grandes cuestiones políticas, pero también se lograron

acuerdos muy importantes sobre materias jurídicas, de ahí que no deba restársele importancia a la Asociación Política Internacional como medio creador del derecho de gentes.

La conferencia de la Haya de 1899, representa un esfuerzo, en el terreno práctico para buscar una paz duradera y para disminuir los armamentos, aunque los resultados fueron inferiores a las expectativas, resultó de esa conferencia una convención para el arreglo pacífico de las controversias internacionales, que pueden considerarse como el principio de la serie de instrumentos con que cuenta el derecho internacional moderno para la solución de la disputa entre los estados."(1)

"Conferencia de Ginebra de 1906, para mejorar la suerte de los heridos y enfermos de los ejércitos en campaña, suscrita en la Argentina.

Conferencia Naval de Londres 1908-1909, preocupada Inglaterra por la jurisprudencia que pudiese sentar la Corte Internacional de París, creada por la convención de la Haya, propuso ésta conferencia para acordar esos principios; invitó a las grandes potencias y produjo una declaración sobre reglas de guerra marítima, de interés de doctrina, más no en

(1) SEPULVEDA CESAR, Derecho Internacional, Editorial Porrúa. México 1988. Pág. 279 y 280.

la práctica, pues no fué ratificada y la cual se ocupaba del bloqueo, contrabando, carácter enemigo de los buques, derecho de visita y demás problemas inherentes a esa materia." (2)

" En 1907, cuarenta y cuatro naciones acudieron a la Haya para una conferencia convocada por el ZAR NICOLAS II, de Rusia. La mayor parte de las actividades de la conferencia se dirigieron a la elaboración de normas para regular la conducción de la guerra, tanto en la tierra como en el mar. Resultaron catorce convenciones la I y la II, o sea el convenio para el arreglo pacifico de los conflictos y la convención Drago-Porter o convenio para la limitación del empleo de la fuerza en el cobro de deudas contractuales, fueron los únicos instrumentos de orden pacifico. Las otras doce tienen que ver con las hostilidades y los efectos que producen." (3)

Hechas las anteriores acotaciones sobre el carácter teórico que la organización internacional tenía antes de 1815, hay que señalar, sin embargo un caso en la organización internacional se ofrece con características casi modernas:

" La Grecia de las ciudades, ese es, en efecto, el primer ejemplo de colectividades políticas independientes que

(2) DIAZ CISNEROS CESAR, Derecho Internacional Público, Editorial Tipográfica, Buenos Aires, 1966. Pág. 134.

(3) SEARA VAZQUEZ MODESTO. Derecho Internacional Público. Editorial Porrúa, Mexico. 1988. Pág. 139.

establecen entre sí una serie de lazos muy parecidos a los existentes en la actualidad entre los miembros de una organización internacional, sería difícil negar el carácter de organización internacional a instituciones como la Anficionias, la Liga Iónica, la Confederación Beócica, la Confederación Peloponésica, la Liga Panhelénica o la Liga Aticodeliana.

A lo largo del siglo XIX los intentos por una organización internacional se intensifican sin que pueda llegarse a resultado práctico alguno. Sin embargo, desde la segunda mitad del siglo ya comienzan a sentirse los efectos de organizaciones de tipo funcional destinadas a coordinar la acción de los estados en ciertas materias especializadas, correos, transportes, telégrafos, servicios de sanidad en tiempo de guerra, etc." (4)

El primer ejemplo de organización internacional global, con tendencia universalista no lo encontramos, sin embargo hasta el fin de la primera guerra mundial, con la Sociedad de Naciones.

Por mi parte sólo diré que los proyectos de organización de todos estos pensadores que existieron empezaron por dar ideas de organización, ya que el hombre una vez que se ha organizado en grupos y más tarde en pueblos, tiene necesidad de establecer determinadas reglas para

(4) SEPULPEDA CESAR, op. cit. Págs. 279 a 281.

protegerse de otros pueblos, así como de crear normas a seguir para el caso de ser atacado y que de alguna manera sean respetados sus derechos, puesto que esas normas que los deben de regular serán las reglas para una convivencia armoniosa entre todos los pueblos. Los primeros pasos fueron los de reconocer algunos derechos básicos de los pueblos que después se convirtieron en estados, ya que la conducta que de hecho se dió en esta etapa fue la que determinó las primeras costumbres que moldearon a esas comunidades, convertidas posteriormente en estados.

2. LA SOCIEDAD DE NACIONES.

La liga o sociedad de naciones de 1919 a 1946, el pacto de la liga de las naciones, constituye la primera parte del tratado de paz de Versalles suscrito en 1919, por las potencias aliadas y asociadas en la primera Guerra Mundial y Alemania. Por primera vez en la historia se creaba una Asociación General de las Naciones, con carácter universal, con el propósito de que entrasen en ella todos los estados del mundo, esta finalidad no se cumplió y los defectos de la nueva entidad fueron graves, el desarrollo histórico de la comunidad internacional, es la evolución social, política, económica e histórica, que conduce a la interdependencia de los estados modernos y que ha formado antes de que se crease la Liga de Naciones, una verdadera sociedad de hecho natural de los estados y los pueblos esa larga evolución es, pues, el

conjunto de antecedentes o factores que han contribuido a la formación de esa nueva entidad más inmediatamente los congresos y conferencias ya citadas.

"Entretanto, el pensamiento de Europa y de América influyó en el presidente de los Estados Unidos Señor WOODROW WILSON, en sus condiciones de paz y definición de los objetivos de la guerra enunció sus celebres catorce puntos, diseñando la futura asociación internacional. La elevada concepción de WILSON, su energía y fervor puestos en la lucha por su realización, fueron sin duda un impulso que determinó la creación de la Sociedad de Naciones. Debe formarse decía en el punto catorce la asociación general de las naciones bajo pactos específicos de garantías mutuas para la independencia política e integridad territorial de los grandes y los pequeños estados." (5)

Los órganos de la Sociedad de Naciones eran:

A. LA ASAMBLEA, B. EL CONSEJO, C. LA SECRETARIA PERMANENTE.

A. LA ASAMBLEA, Estaba compuesta de representantes de los Estados, miembros; un máximo de tres por cada Estado, que no disponían más que de un voto.

Se reunían en periodos señalados, una vez al año, normalmente en septiembre, pero podía hacerlo en cualquier otro momento si las circunstancias lo aconsejaban.

(5) DIAZ CISNEROS CESAR, op. cit. Pág. 135 y 137.

El lugar de reunión era el de la sede de la sociedad en Ginebra, aunque se dejaba abierta la posibilidad de celebrar las reuniones en cualquier otro lugar que se señalara.

La competencia de la asamblea se designaba de modo general; todas las cuestiones relativas a las actividades de la sociedad o que afectasen a la Paz del Mundo.

Las decisiones debían ser tomadas por unanimidad, pero en las cuestiones de procedimiento era suficiente la mayoría. El Presidente y los seis Vicepresidentes eran elegidos directamente por la asamblea.

Dentro de ella se habían constituido seis comisiones a las que se añadirían la Comisión del orden del día, la Comisión de verificación de poderes y la llamada séptima Comisión (cuestiones de higiene, apoyo y cooperación intelectual). Constituida en 1938 a título de prueba, por la asamblea

Las delegaciones nacionales podían designar para cada una de ellas un delegado y consejeros técnicos.

B.EL CONSEJO, según el pacto debía estar formado por representantes de las principales potencias aliadas y asociadas; Estados Unidos, Francia, Italia, Japón y El Reino Unido, Así como, por representantes de otros cuatro miembros de la sociedad, estos últimos deberían ser libremente elegidos por la asamblea, mientras tal elección no tenía

lugar, eran designados los representantes de Bélgica, Brasil, España y Grecia.

También con aprobación de la asamblea, el consejo podía aumentar el número de miembros permanentes o no permanentes. En realidad el número efectivo de esas dos categorías de miembros del consejo estuvo sometido a grandes variaciones. En un principio, en lo que se refiere a los permanentes no fueron más que cuatro, debido a la negativa de Estados Unidos a entrar en la sociedad; pero al ser designada Alemania subió a cinco en 1926, a seis en 1934 con Rusia.

Al retirarse Alemania e Italia de la sociedad en 1935, el número volvió a cuatro, también fue muy variable el número de miembros no permanentes en el consejo que fue aumentando a seis, a nueve, a diez y finalmente a once, aunque de estos once, dos tenían carácter provisional.

El nombramiento de los miembros no permanentes era por tres años y debían procederse a una elección anual para renovar un tercio del consejo.

Había también otra categoría de miembros del consejo, los llamados ocasionales que eran objeto del artículo 4o. párrafo V, según el cual cualquier miembro de la sociedad que no estuviera representado en el consejo podía ser invitado a enviar a él un representante cuando fuera a tratarse una cuestión que le interesase particularmente.

No era suficiente, a este respecto, una declaración de que la cuestión le interesaba; había que comprobar que, desde un punto de vista objetivo le concernía particularmente.

De modo general, el consejo conocía igual que la asamblea de todas las cuestiones sometidas a la sociedad, de ahí que hubiera una serie de competencias comunes al consejo y a la asamblea, pero del mismo modo que se habían concedido competencias exclusivas a la asamblea, también al consejo habían sido concedidas otras, por el pacto, entre ellas señalaremos la aprobación de nombramientos del personal de la Secretaría, hechos por el Secretario General, preparación de planes de desarme, dar opiniones sobre las medidas que se tomarían en caso de agresión exterior contra la integridad territorial y la independencia política de los miembros de la sociedad, proponer medidas para asegurar el cumplimiento de las sentencias arbitrales o judiciales, recomendar sanciones Militares, pronunciarse sobre la exclusión de miembros culpables de la violación de un compromiso del pacto, todas las cuestiones relativas a los mandatos, etc.

Además de las competencias exclusivas que le reservaba el pacto, había otras concedidas por ciertos tratados de paz de minorías, convenciones concluidas bajo los auspicios de la Sociedad de Naciones, etc.

El consejo establecía sus reglas de procedimiento, y con este fin aprobó el 26 de mayo de 1933 un reglamento interior, que sería completado por diversas decisiones que tomó el 29 de septiembre de 1937.

Respecto a los periodos de reuniones, había las sesiones ordinarias, cuatro anuales en principio, que después se redujeron de hecho a tres y las extraordinarias que podían celebrarse siempre que el consejo lo decidiera; además podía reunirse en sesión extraordinaria, en ciertas circunstancias previstas por los artículos 11, 15, 17 del Pacto a Demanda de un miembro de la sociedad.

Con algunas excepciones, el procedimiento de voto se regía por la regla de la unanimidad; y hay que hacer la observación de que los votos de los países partes en el conflicto que era sometido al consejo no debían ser tomados en cuenta.

" En principio las reuniones eran públicas, pero la publicidad podía ser excluida en ciertos casos, cuando estaba previsto en el reglamento (como en las decisiones concernientes a personas), cuando el consejo así lo decidiera. Las sesiones que el consejo no celebraba en público podían ser privadas o secretas." (6)

(6) SEARA VAZQUEZ MODESTO, op. cit. Pág. 140 y 145.

" Otras atribuciones del consejo, asuntos de armamentos, consejos, fideicomisos del SARRE; protector del Danzing; tratados de minorías, convoca e informa a la asamblea.

La Asamblea y el Consejo tienen atribuciones conjuntas; elección de jueces de la Corte de Justicia, enmiendas al pacto, aumento de miembros del consejo, es de suma importancia recordar que por el artículo 50. las decisiones del Consejo y la Asamblea se tomarán por unanimidad de los miembros representados en la reunión de este modo ningún estado se hallaba obligado contra su voluntad por decisiones que se hubieran votado en contra en las cuestiones de procedimientos, la resolución se adopta por mayoría de votos. " (7)

C.- La Secretaría permanente, artículo 60.- Que estaba establecida en la sede de la sociedad (Ginebra) comprendía un Secretario General, los secretarios y personal necesario, tanto los secretarios como el personal administrativo de la Secretaría era nombrados por el Secretario General, con aprobación del Consejo.

El Consejo era quien nombraba al Secretario General con aprobación de la mayoría de la asamblea, el primero fue designado en el anexo del pacto, al lado del Secretario

(7) DIAZ CISNEROS CESAR, op. cit. pág. 139.

General había un Secretario General adjunto y tres Subsecretarios Generales.

El Secretario General era de hecho, Secretario General de la Asamblea y del Consejo, sus funciones podían ser clasificadas en cuatro grupos:

a) Preparación y ejecución de la secretaría de la asamblea y de las comisiones y conferencias celebradas bajo los auspicios de la Sociedad de Naciones, servir de enlace y coordinador entre los diferentes órganos de la Sociedad de Naciones, y entre éstos y los Estados miembros o no miembros de la sociedad.

b) Dirección de la Secretaría, además de mantener las relaciones con los centros políticos del mundo, y de la dirección general de los trabajos de las secciones, cuando tales trabajos tenían implicaciones políticas o comportaban decisiones de principio, el Secretario General podía nombrar y destituir a todos los funcionarios de la Secretaría con la aprobación del Consejo.

c) Adopción de medidas relativas al mantenimiento de la paz, el Secretario convocaba al Consejo a demanda de cualquier miembro en caso de amenazas a la Paz o ruptura de

la Paz; tomaba las medidas necesarias para la realización de posibles encuentros.

d) Registro de tratados según los términos del artículo 18 del Pacto, los Estados tenían la obligación de registrar los tratados en la Sociedad de Naciones y el Secretario General, era el que estaba encargado de esa operación.

Además del Secretario General, del Secretario General Adjunto y de los Subsecretarios Generales, la Secretaría contaba con quince secciones, diversos servicios administrativos y oficinas auxiliares en varios países.

Los funcionarios de la Secretaría eran funcionarios exclusivamente internacionales, sometidos a la autoridad inmediata del Secretario General y no podían recibir instrucciones de ningún Gobierno.

Para garantizar la debida independencia a los funcionarios internacionales en el ejercicio de sus funciones, gozaban de privilegios e inmunidades diplomáticas.

Un Tribunal Administrativo de la Sociedad de Naciones era competente para resolver acerca de toda reclamación relativa al incumplimiento de las disposiciones de los contratos concluidos entre el personal administrativo y la Sociedad y también para los conflictos surgidos entre la

oficina internacional del trabajo y sus funciones. (8)

Corte Permanente de Justicia Internacional.- El pacto prevee la solución de los conflictos por Tribunales de Arbitraje; pero además el Consejo proyectaría una Corte Permanente de Justicia Internacional, artículo 14, la cual entendería en las cuestiones que le expusieran las partes y además dictaminaría sobre los puntos que le someterian el Consejero de la Asamblea.

" El Estatuto de la Corte, fué redactado por una comisión de juristas en la Haya, y aprobado por la Asamblea en 1920, se constituyó en la Haya en 1922, se integraba de quince Jueces Titulares que podían aumentarse; elegidos por la Asamblea y el Consejo conjuntamente; duraban 9 años y podían reelegirse.

Tenían inmunidades diplomáticas, se reunían todos los años, le correspondía la interpretación de tratados, decisiones sobre puntos de derecho internacional, obligaciones, reparaciones por daños.

La jurisdicción de la Corte Permanente de Justicia Internacional, no era obligatoria; pero los Estados podían voluntariamente firmar el protocolo que contiene la Cláusula facultativa; resultado de la transacción entre los partidarios y los adversarios de la jurisdicción obligatoria decía así:

(8) SEARA VAZQUEZ MODESTO, op. cit. pág. 144

Los suscritos, debidamente autorizados, en nombre de su Gobierno, reconocen desde la fecha como obligatoria, de pleno derecho y sin convención especial, la jurisdicción de la corte. Conforme al artículo 36 párrafo segundo del estatuto de la corte, y en los términos siguientes: en 1930, cuarenta y dos Estados habían ratificado el protocolo del estatuto y veintisiete el Protocolo adicional de la Cláusula optativa.

Dicho Protocolo y Cláusulas se hayan previstos en el artículo 36 párrafo segundo del Estatuto de la Corte que los autoriza para los Estados que lo acepten reciprocamente y para las controversias de orden jurídico.

De ahí se enumeraron y son:

- a) Interpretación de un Tratado.
- b) Cualquier Cuestión de Derecho Internacional.
- c) Existencia de un hecho que podría constituir violación de una obligación internacional.
- d) Naturaleza o extensión de la reparación por quebrantamiento de una obligación internacional.

Dicho estatuto es el mismo de la actual Corte de Justicia Internacional, de las Naciones Unidas." (9)

Este cuerpo fué el órgano de la Sociedad de Naciones que más éxito tuvo, no hubo críticas serias de sus

(9) DIAZ CISNEROS CESAR, op. cit. pág. 140.

sentencias o de sus dictámenes jurídicos, pese a las limitaciones propias de un órgano de esta clase, actuando en épocas de gran desconfianza, el Tribunal pudo desarrollarse admirablemente, comprobando la necesidad de su existencia; mereció el respeto de todos, contribuyó apreciablemente a la formación y a la determinación de las normas del derecho de gentes e imprimió continuidad a la jurisprudencia internacional.

"Al amparo de la Sociedad de Naciones, el Consejo de la organización tomó la dirección de todos los organismos, bien creados por tratado, bien que regulaban asuntos de interés internacional, como por ejemplo:

- a) La Oficina Internacional de Hidrografía.
- b) La Comisión Internacional para la Navegación Aérea.
- c) Oficina Internacional de los Refugiados.
- d) Instituto Internacional de Cooperación Intelectual.
- e) Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Internacional y algunos otros más, muchos de estos organismos, con una estructura más amplia, aparecen dentro del cuadro de la Organización de Naciones Unidas.

Después de más de cuatro años de guerra los imperios centrales capitularon sucesivamente durante el otoño de 1918.

La conferencia de paz que se reunió en París en 1919, recuerda en muchos puntos el Congreso de Viena, bajo

las apariencias del principio de la unanimidad, utiliza la distinción tradicional del siglo XIX, entre grandes potencias y pequeños Estados, durante seis meses unas cincuenta comisiones técnicas estudian los problemas, sesionan más de 1,600 veces y todos los Estados invitados participan.

Pero la realidad de las decisiones pertenece a las principales potencias aliadas y asociadas (Estados Unidos, Imperio Británico, Francia, Italia, Japón) que representan después de la victoria el nuevo directorio mundial y que celebran sesiones restringidas: Consejo de los Cuatro, Consejo de los Cinco, Consejo de los Diez.

Las decisiones son confirmadas por las potencias con intereses limitados que participaron en la guerra y por los Estados en vías de formación, todo se lleva a cabo sin que participen los Estados vecinos.

Cinco tratados principales se firman, en Versalles con Alemania el 28 de Junio de 1919; en Saint Germain con Austria el 10 de septiembre; el Neully con Bulgaria el 27 de Noviembre; en Trianon con Hungría el 4 de junio de 1920; el tratado de Sevres el 10 de agosto de 1920, con Turquía, pero es substituido por el tratado de Lausanne en 1923, después de la victoria de Mustafá Khemal sobre los griegos.

Los tratados consagran unos cambios territoriales importantes dislocan Austria, Hungría, satisfacen las aspiraciones nacionales en Alsacia-Lorena en el Tyrol

Italiano por reanexión y en otros casos por la creación o la resurrección de Estados, Polonia, Checoslovaquia, los Estados Bálticos. Los textos organizan la elaboración del principio jurídico de las reparaciones.

La novedad esencial de los tratados de Paz es la creación de una organización política internacional, constituida para el mantenimiento de la Paz entre sus miembros, basándose en el Statu Quo Político y Territorial.

Se realiza así el voto de los combatientes de la primera Guerra Mundial y toman forma los conceptos doctrinales de una organización internacional cuyo movimiento es muy antiguo, tanto en Europa Continental como en el Mundo Anglosajón.

El concepto Anglosajón, forma la base del proyecto de pacto de la Sociedad de las Naciones, cuyo principio figuraba como punto último del mensaje al Congreso de los Estados Unidos del Presidente WOODROW WILSON, el 8 de enero de 1918, se destacan los conceptos continentales defendidos por Francia y por Italia.

El organismo que se crea en Ginebra y que agrupa a numerosos Estados, potencias victoriosas, Estados neutrales y poco después Estados vencidos, durante la Primer Guerra intenta organizar las relaciones internacionales, partiendo de un base jurídica y racional.

La construcción tiene méritos, la existencia de la asamblea en la que están representados todos los miembros de la Sociedad que disponen cada uno de un voto y la de un consejo en el que deliberan las grandes potencias y por turno otros Estados, permiten que se resuelva de modo satisfactorio la cuestión irritante de la igualdad de los Estados, problema con el que se había topado en 1907, la creación de una Corte Internacional. En el marco de la Sociedad de Naciones, desde 1922 funciona una Corte Permanente de Justicia Internacional, cuyo estatuto previsto por el artículo 14 del Pacto fue aprobado el 13 de diciembre de 1920, las reuniones de la Asamblea en Ginebra en el mes de septiembre y las reuniones más frecuentes del consejo, parecen darle a las relaciones internacionales el carácter de regularidad y de publicidad del que carecían hasta entonces, por otra parte, existe el espíritu de Ginebra, que alienta a varios hombres de estados Europeos y condena el que se recurra a la Guerra, aunque el pacto no lo prohíba y sólo lo reglamenta en cuanto a los procedimientos" (10).

" El pacto es el documento fundamental de la Sociedad de Naciones, se debe una gran parte como ya dijimos a la inspiración del Presidente WOODROW WILSON y fué adoptado

(10) ALBERT COLLARD CLAUDE. Instituciones de Relaciones Internacionales. Fondo de Cultura Económica. México 1978. Pags. 67 a 69.

por la conferencia de Paz el 28 de abril de 1919, después sería incluido en todos los tratados de Paz de 1919 y 1920, consta de veintiséis artículos, una serie de enmiendas adoptadas posteriormente modificó los artículos 4, 6, 12, 13, 15 y otros enmiendas votadas más tarde por la asamblea nunca llegaron a entrar en vigor " (11)

No todas las naciones estaban de acuerdo con este nuevo panorama ilusorio del mundo. Francia solicitó en vano garantías de seguridad de Inglaterra y los Estados Unidos y en su ansiedad tendió un ineficaz Cordon Sanitaire alrededor del Reich Derrotado, los intentos por imponer la seguridad colectiva por medio de los proyectados protocolos de Ginebra quedaron reducidos al ambiguo pacto, el decenio de 1920 fué testigo de una serie ridícula y potencialmente desastroso de convenciones y desarme" (12).

La Organización de la Sociedad de Naciones tuvo varias imperfecciones, siguió ligada a la victoria de 1918 y dominada por las potencias victoriosas esencialmente Francia

(11) SEARA VAZQUEZ MODESTO, op. cit. Pág. 139.

(12) KAPLAN MORTON y KAT ZENBECH NICOLAS DE B.
Fundamento Político de Derecho Internacional
Editorial Limusa. México 1956. Pág. 58.

y Gran Bretaña, por una extraña paradoja, la Sociedad de Naciones que fué principalmente la obra del Presidente WILSON, no cuenta a Estados Unidos entre sus miembros, ya que el senado no ratificó por mayoría Constitucional el Tratado de Versalles, Alemania es quien más adelante toma en el Consejo el sitio dejado vacante por los Estados Unidos.

" El problema que se plantea y que pesa muchos años sobre el destino de la Sociedad de Naciones es el del estatuto político y territorial de Europa, el artículo 10 del Pacto, plantea el principio del Statuo Quo Político y Territorial, pero el artículo 19 parece implicar sin prever los procedimientos de arreglo, la posibilidad de un revisionismo, tanto las potencias victoriosas como las vencidas se enfrentan así en Ginebra sin resultados.

Los primeros años de vida de la Sociedad de Naciones se consagra el perfeccionamiento de la Institución y al desarrollo del espíritu pacífico. El Pacto de Locarno el 10. de octubre de 1925 entre Alemania, Bélgica, Francia, Gran Bretaña, Italia, Polonia, Checoslovaquia, asegura el Statu Quo Territorial en Europa Occidental y organiza procedimientos pacíficos en las relaciones de Alemania con sus vecinos. El Pacto se debe a la diplomacia de los hombres de Estados franceses y alemanes, tales como Briano Stresemann, parece que va a sustituir a la Paz de Versalles para lograr un acuerdo libremente consentido, borra la mala

impresión producida por el fracaso del protocolo de Ginebra en 1924 que no fué ratificado y que al tapar las imperfecciones del Pacto desarrollaba los procedimientos pacíficos para arreglo de los litigios internacionales.

Aparentemente el movimiento pacífico logró éxitos en 1928, pues se establecen dos acuerdos diplomáticos ese mismo año, el primero es el Pacto Briano Kellogg, el 27 de agosto de 1928, llamado también Pacto París, según el cual renuncian solamente a la Guerra como instrumento de política nacional el Reich Alemán, los Estados Unidos, Bélgica, Francia, el Imperio Británico, Italia, Japón, Polonia y Checoslovaquia, más adelante se adhieren también otros Estados, se condena el recurrir a la Guerra para resolver los litigios entre Estados, en el plano jurídico la innovación es primordial la legitimidad de la Guerra, ya no es elemento esencial del poder estatal en un texto intitulado Acta General de Arbitraje firmado en Ginebra el 26 de septiembre de 1928 y que constituye un verdadero Código de Procedimientos Internacionales que se refieren a pesar de su nombre, no sólo al arbitraje sino también a la conciliación y al recurso jurisdiccional toma consistencia el antiguo sueño eterno de los pensadores y de los hombres pacíficos, aunque no es más que una apariencia como lo demuestra el futuro.

Los artículos 8 y 9 del pacto plantearon el principio de la limitación de los armamentos y la obligación

de una reducción de estos, fué impuesta por los tratados de Paz a las potencias vencidas a Alemania en particular.

Varias misiones se reunieron sin resultado en Ginebra a partir de 1920 y sobre todo 1924, para preparar una conferencia de desarme, la última de esas comisiones constituida después del fracaso del protocolo de Ginebra se estancó mucho tiempo y su fracaso fue evidente cuando Alemania se retiró el 14 de octubre de 1933, invocando la igualdad de los derechos, en esta fecha la Sociedad de Naciones ya estaba en crisis.

No obstante la Sociedad de Naciones pudo arreglar varios conflictos internacionales de menos importancia, por ejemplo el asunto de Vilna entre Polonia y Lituania en 1920 el asunto de las Islas de Aland entre Finlandia y Suecia en 1921. Aristire Briand que era entonces Presidente del Consejo de la Sociedad de Naciones, logra que se apaguen los cañonazos y las ametralladoras cuando el conflicto fronterizo estalló en 1925, entre Bulgaria y Grecia. La Sociedad de Naciones intenta resolver el asunto de Cortú en 1923 y fracasa en lo que se refiere al conflicto Chino-Japonés, que estalla en 1931, después de la agresión japonesa y que provoca la creación del Estado de Manchukuo bajo tutela japonesa en marzo de 1932 y la salida de Japón de la Sociedad de Naciones el 27 de marzo de 1933.

La importancia de Ginebra es flagrante aunque logra éxitos en la solución de varios litigios, el de Leticia entre

Colombia y Perú, que estalla el primero de septiembre de 1932 y que termina con el tratado de mayo de 1934, bajo los auspicios de la Sociedad de Naciones, el de Chalco Boreal entre Bolivia y Paraguay por el que se constituye una comisión internacional en 1935 y que concluye en septiembre de 1938, gracias al acuerdo de los dos Estados, pero por esas fechas los fracasos de la Organización de Ginebra son múltiples en 1937, Japón volvió a seguir una política Bélica y ocupó parte del territorio Chino. Durante el conflicto Italo-Etíope, la asamblea declaró por resolución unánime en octubre de 1935 que Italia era el agresor, pero la aplicación de las sanciones fué anodina y su alcance real, no impidió la conquista de Etiopía. Italia sale de la organización el 11 de diciembre de 1937, la Sociedad de las Naciones no interviene para nada en la guerra civil de España que estalló en 1936, la regla de Ginebra aparentemente es la pasividad ante las agresiones y las violaciones del derecho de gentes multiplicadas por las naciones fascistas: denuncia del Pacto de Locarno por Alemania, ocupación del margen izquierdo del Rin, Anschluss, invasión de Checoslovaquia en marzo de 1939, asunto de Danzing, las dimisiones de la Sociedad de Naciones se multiplicaron entonces aunque en parte fueron compensadas por la entrada de la U.R.S.S..

En 1936, como miembro permanente del consejo cuando estalló la Guerra de Finlandia, la U.R.S.S. es excluida de la Sociedad de Naciones, en diciembre de 1939 ya para entonces

había empezado la Segunda Guerra Mundial.

Paralizada por la impotencia de las grandes naciones democráticas europeas, la ausencia de Estados Unidos y la debilidad de sus procedimientos internos, la Sociedad de las Naciones fracasó al tratar de mantener la Paz Internacional a través del orden y la justicia.

La realidad política internacional estaba ausente en Ginebra desde 1935 e incluso antes la resistencia al dominio Nazi y al bloque de imperios fascistas durante la Segunda Guerra Mundial, apareció no en los procedimientos institucionales sino en los campos de batalla.

Sin embargo no se descartaba el sueño de una Organización Política Internacional, durante la Guerra la carta del Atlántico del 14 de agosto de 1941 planteada.

Varios principios en los que se fundaban las esperanzas de un futuro mejor para el mundo, según la declaración del Presidente de Estados Unidos, entonces neutral el primer ministro de Gran Bretaña. Estos principios expuestos en ocho párrafos contenían normas sobre la autodeterminación de los pueblos, igual acceso a las materias primas colaboración internacional, la seguridad, la libertad de los mares y finalmente el desarme." (13)

(13) ALBERT COLLARD CLAUDE. op. cit. Págs. 67 a 71.

La Sociedad de las Naciones terminó con el advenimiento de la Segunda Guerra Mundial, primero porque su sola existencia fué el motivo de una confrontación constante entre el poder de cada Estado y la organización que representaba a la comunidad internacional, en la cual los Estados pretendieron reivindicar si un poder absoluto en cuanto a su actuación política y en segundo lugar porque los esfuerzos permanentes de la Sociedad de las Naciones para impedir un nuevo conflicto armado fueron insuficientes o más bien impotentes para impedir que estallara una segunda guerra; pero la experiencia que la humanidad obtuvo a través de la Sociedad de las Naciones fue fructífera ya que dio las bases fundamentales para la creación y desarrollo de la Organización de las Naciones Unidas.

Muchas críticas se han dirigido en su tiempo y después a la Sociedad de Naciones, la mayoría de ellas como resultado de una decepción al haber puesto demasiada confianza en la Sociedad de Naciones como cuerpo capaz de acabar con las disputas internacionales, pero se olvida que la Sociedad de Naciones se había concebido sólo como un organismo de cooperación y no como cuerpo orgánico para gobernar al Mundo.

Había una notoria desproporción entre la naturaleza rudimentaria de las relaciones internacionales antes de 1914 y la naturaleza relativamente evolucionada de la Sociedad de Naciones, pero, además la culpa fue de los estados miembros

no de la Sociedad de Naciones, porque la infraestructura es determinante, faltó liderato espiritual y político, hubo exceso de nacionalismo y confianza.

Ha de tenerse en cuenta que la época presenta aspectos patológicos muy importantes como lo fué la circunstancia de aparecer decenas de dictadores, lo que favorecerían un estado de desequilibrio internacional permanente.

"Hubo un valioso intento por salvar a la Sociedad de Naciones, en 1936, después del fracaso de las sanciones a Italia por lo de Etiopia, la asamblea creó un comité al que se dio el encargo de preparar un informe sobre la manera óptima de realizar unas reformas que ya eran inaplazables, pues la Sociedad de Naciones agonizaba, la presidencia recayó en STANLEY BRUCE, antiguo Primer Ministro de Australia y representante de ese país ante la Sociedad de Naciones. La comisión se integró por gentes de primera línea, como CARL HAMBRO, MAURICE BORUQUIN, CHARLES RIST, HAROLD BUTLER, etc., el comité entregó un estupendo reporte llamado el Desarrollo de la Colaboración Internacional en el Dominio Económico y Social o informe BRUCE.

Las concepciones contenidas en este magistral documento, que no ha sido del todo ni bien analizado, resultan atrevidas para entonces, representa una salida honorable para un organismo fallido.

En una de sus partes proponía que hubiese dos clases de miembros; unos ligados política e íntegramente; otros solo relacionados por las actividades técnicas, en otra se creaba un Comité Central de Asuntos Económicos y Sociales de expertos independientes, era un plan inteligente y salvador, pero en primer lugar surgió demasiado tarde en vísperas de la invasión de Polonia por Alemania y en segundo lugar resultaba demasiado moderno y de él brotaban fuertes implicaciones políticas con lo que contenía elementos de autodestrucción, más andando el tiempo, sirvió para crear el actual Sistema de Cooperación Internacional Técnico, Económico y Social encargado por el ESCOSOC.

Pero además la Sociedad de Naciones parecía marcada por un destino singular negativo, principió con el mal síntoma de que Estados Unidos no ratificó el pacto de Versalles, después le tocó funcionar en un época de dictadores aventureros y del ocaso de la democracia, por último sufrió una terrible traición interna, la de su secretario general, JOSEPH AVENOL, quien fraguó poner la organización en manos de HITLER, en 1940 mediante un esquema para sustituirla por un organismo puramente europeo bajo los auspicios germanos.

Sólo la decisión, la lealtad y el valor civil del subsecretario, SEAN LESTER, hizo que brotara un último destello de grandeza; LESTER conjuró el siniestro designio de Avenol, y logró mantener viva aún a la Sociedad de Naciones,

Para preservar sus restos y que sirvieran al menos de cimiento para cualesquier organización internacional que se decidiera crear más tarde.

La acción de LESTER salvó a la Sociedad de Naciones, de la ignominia y permitió enterrarla con dignidad.

La sociedad no podía renacer porque estaba asociada al mezquino espíritu de Avenol y al ser sepultada por lo menos libró a su sucesora de ese hado fatal que pareció acompañar a tan noble ensayo ." (14)

El 18 de abril de 1946, la Asamblea de la Sociedad de Naciones celebró su última reunión, en realidad, desde el comienzo de la Segunda Guerra Mundial, se había comprendido que la Sociedad estaba condenada a la desaparición y que era necesario proceder no a una simple reestructuración de la organización, sino a crear una nueva que viniese a superar los defectos que habían hecho inservible a la primera, el 31 de julio de 1947, la Sociedad de Naciones dejó de existir jurídicamente, y todos sus bienes fueron transferidos a la Organización de Naciones Unidas, según lo estipulado en una serie de acuerdos concluidos entre las dos organizaciones en los meses de abril y agosto de 1946.

" Se decidió la transferencia a la Organización de las Naciones Unidas y a la Organización Internacional del

(14) SEPULVEDA CESAR, op. cit. págs. 286 y 287.

Trabajo de un capital de \$ 50'000,000.00 de francos suizos, según el informe, la Sociedad se extinguió en condiciones económicas satisfactorias; sólo el cuatro por ciento de las contribuciones de los estados miembros, no fue pagada y dicha suma constituye el remanente de un total de \$ 561'000,000.00, que los miembros de la institución abonaron desde su fundación.

Se declaró disuelta la Sociedad de Naciones y la Corte Permanente de Justicia Internacional, una junta de nueve miembros: Noruega, Gran Bretaña, Francia, India, Suiza, China, Bolivia, Checoslovaquia y Unión Sudafricana, fué designada para efectuar la liquidación económica y administrativa y para determinar que participación correspondía a cada estado miembro en los fondos que dejó al extinguirse, entre esos bienes se hallaba el Palacio de Ginebra, una extensión de tierra de 200,000 metros cuadrados, muebles, archivos, útiles, etc., a su vez las Naciones Unidas heredaron parte de sus actividades, recibió los textos originales de los Tratados Internacionales registrados en la Secretaría.

Simultáneamente se constituyó en la Haya la nueva Corte Internacional de Justicia, órgano de las Naciones Unidas." (15)

(15) DIAZ CISNEROS CESAR, op. cit. pág. 145.

Con esos actos de carácter legal quedó extinguida la Liga de las Naciones Unidas, la primera organización de tendencia universalista después de un cuarto de siglo en existencia.

Por mi parte diré que :

Hago un sincero y respetuoso reconocimiento al sentimiento humanitario demostrado por personajes tan valerosos, como lo fueron el Expresidente de los Estados Unidos Sr. WOODROW WILSON, quien fue el precursor de la idea de organizar tan notable organismo, Sociedad de Naciones, así como al Sr. Subsecretario SEAN LESTER, por su arrojo y valor civil para defender a tan gran organismo, así como a todos aquellos que de alguna manera contribuyeron con la Sociedad de Naciones, pero debemos recordar y agradecer que dicha organización existió y es el más fuerte pilar en donde se sustenta nuestra actual Organización de las Naciones Unidas, ya que aquella dió las bases y fundamentos para la actual organización, vaya pues mi reconocimiento sincero.

3. LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS

La idea de crear una mejor y más conveniente Organización Internacional de Estados, no abandonó por un momento la mente de los estadistas y de los internacionalistas, a pesar de la Guerra de 1939, casi desde el principio de esa contienda se consideró que deberían

tomarse desde entonces los pasos para dar cuerpo a esa organización. La única diferencia de opiniones radicaba en que unos se inclinaban a continuar la Sociedad de Naciones, reforzándola o suprimiéndole defectos, en tanto que otros opinaban que se tomara la forma de una organización más orgánica de tipo federal y otros más que la estructura debería ser determinada por una combinación entre las lecciones de la experiencia y las necesidades impuestas por la situación internacional al terminar la Guerra.

La última de las soluciones expuesta anticipadamente por GOGGENHEIM en su libro, fué la que a la postre hubo de adoptarse, era evidente que procuraría evitarse la continuidad de la Sociedad de Naciones, pues en la mente de todo el mundo estaba ella asociada con el fracaso.

La idea de afianzar orgánicamente después de la Segunda Guerra Mundial, los esfuerzos colectivo de los países aliados para asegurar una Paz firme y duradera fue planteada por primera vez a grandes rasgos en la declaración sobre amistad y ayuda mutua del Gobierno de la Unión Soviética y el Gobierno de la República Popular Polaca, del 4 de diciembre de 1941.

La declaración de las Naciones Unidas, aprobada el 10. de enero de 1942, en Washington, dió cima a la configuración jurídica de la coalición antihitleriana, a los países participantes en ella se les denominó Naciones Unidas.

" El acuerdo directo de fundación de la nueva Organización Internacional, se formuló en la declaración cuadripartita de Moscú del 30 de octubre de 1943, acerca de la seguridad general aprobada en la conferencia de Moscú de los Ministros de asuntos exteriores de Rusia, de Estados Unidos, de la Gran Bretaña y China.

El 10. de diciembre de 1943, en la conferencia de los Dirigentes de las tres potencias aliadas Rusia, Estados Unidos e Inglaterra, celebrada en Teherán, se reafirmó la orientación general de la declaración del 30 de octubre de 1943.

En las conversaciones entre Rusia, los Estados Unidos e Inglaterra, en Dumbarton Oaks, Estados Unidos desde el 21 de agosto hasta el 28 de septiembre de 1944, fué elaborado en lo fundamental el proyecto de Carta de la Organización.

Primeras propuestas respecto a la fundación de una Organización General Internacional, para el mantenimiento de la Paz y de la seguridad, poco después el proyecto lo aprobó también en China (las conversaciones entre los Estados Unidos, Inglaterra y China tuvieron lugar desde el 29 de septiembre hasta el 7 de octubre del mismo año).

Sin embargo, entonces no se logró el acuerdo sobre diversas cuestiones importantes como eran el procedimiento de votación en el consejo de seguridad, el destino del estatuto de la Corte Internacional de Justicia y otras.

Estas divergencias quedaron zanjadas en la conferencia de Crimea Yalta de los Dirigentes de las tres potencias en febrero de 1945, de gran importancia en la historia del nacimiento de la Organización de las Naciones Unidas; el proyecto de Dumbarton Oaks se ponía énfasis en la promoción de la cooperación económica y social, elemento novedoso con respecto al Pacto." (16)

La Carta de las Naciones Unidas, fue redactada definitivamente en la conferencia de San Francisco, convocada para este fin el 25 de abril de 1945, y se firmó el 26 de junio del mismo año; en la conferencia participaron más de 50 países; miembro originario de la Organización de las Naciones Unidas, fue también Polonia, pero su representante no se le invitó a asistir a la conferencia por oponerse a ello, los Gobiernos de Inglaterra y Estados Unidos, en la Carta se dejó en blanco el lugar que le correspondía entre las firmas de los demás miembros originarios de la Nueva Organización Internacional, para esa época ya se habían recibido muchos puntos de vista sobre el proyecto de Dumbarton Oaks, en particular muchos de importancia presentados por las Naciones de América Latina, así como el acuerdo sobre votación en la Organización que se habían alcanzado en la conferencia de

(16) TUNKIN G. Curso de Derecho Internacional. Libro 2
Editorial Progreso. Moscú 1980. Págs. 168 y 169.

Valta. Las pequeñas potencias ejercieron alguna influencia en esa reunión pues merced a su acción se aceptó lo relativo a la Cooperación Internacional de la Conferencia de San Francisco, salió la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, que es el estatuto de la Organización Internacional, y que va acompañada del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

El nombre de Naciones Unidas, fué conservado en honor del Presidente ROOSEVELT, dinámico eje de la creación de ella, la Carta de las Naciones Unidas entró en vigor el 24 de octubre de 1945, es por esto que el 24 de octubre se celebra cada año como día de las Naciones Unidas.

Rusia, además de ser una de las iniciadoras de la creación de la Organización Mundial de la Seguridad, participó intensamente en la elaboración de su Carta, las ideas jurídicas internacionales que Rusia procuró encarnar en la Carta de las Naciones Unidas. Encontraron activo apoyo amplios sectores sociales de todos los países de la coalición antihitleriana, cuya fuerza primordial había sido precisamente Rusia, todo esto no podía dejar de reflejarse en la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, que fija las bases consonantes con la conciencia de justicia democrática contemporánea de la conducta obligatoria de los estados en el ámbito de las relaciones internacionales.

La similitud entre las Naciones Unidas y la extinta Sociedad de Naciones es inevitable, pues los propósitos de

ambas son los mismos y a la vez son los de toda Organización Internacional General; promover la cooperación internacional y lograr la paz y la seguridad internacionales; existen entre ambas organizaciones necesariamente una identidad básica de objetivos y de métodos y una forzosa similitud de plan y de estructuración y es que en este campo no puede improvisarse ni romperse con las lecciones del pasado.

Las diferencias están más bien en las funciones de los órganos, en la parte que se refiere al arreglo de las disputas y en las medidas a tomar cuando se presentan, en la Organización de las Naciones Unidas, se buscó superar la supuesta debilidad de la Sociedad de Naciones, creando un cuerpo orgánico más fuerte, como apunta BRIERLY, hay más gobierno en la Carta, pues la Sociedad de Naciones no funcionaba como cuerpo corporado, sino que los miembros actuaban individualmente.

La Carta va más allá, señala el extinto Profesor británico BRIERLY, de la simple cooperación, pues estructura un Centro Orgánico, empero, debe señalarse que las condiciones políticas mundiales, en que resultó la Sociedad de Naciones y aquellas que favorecieron el nacimiento de las Naciones Unidas, son las que vienen a determinar propiamente los contrastes entre una y otra organización, pero que no existe diferencia esencial entre ambas, pues hay mucha semejanza.

La carta documento firmado en nombre de los pueblos de las naciones unidas.

(NOSOTROS LOS PUEBLOS DE LAS NACIONES UNIDAS. . .)

" Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas, resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la Guerra, que dos veces durante nuestra vida ha inflingido a la humanidad sufrimientos indecibles, a reafirmar la fé en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las Naciones, grandes y pequeñas.

A crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del Derecho Internacional. y con tales finalidades.

A practicar la tolerancia y a convivir en paz como buenos vecinos, a unir nuestras fuerzas para el mantenimiento de la Paz, y la seguridad internacionales.

Asegurar, mediante la aceptación de principios y la adopción de métodos , que no se usará la fuerza armada sino en servicio del interés común y

A emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos.

Hemos decidido aunar nuestros esfuerzos para realizar estos designios.

Por lo tanto nuestros respectivos Gobiernos por medio de representantes reunidos en la Ciudad de San Francisco, que han exhibido sus plenos poderes, encontrados en buena y debida forma, han convencido en la presente Carta de las Naciones Unidas y por este acto establecen una Organización que se dominará las Naciones Unidas.

Los propósitos y principios de la Carta son como propósitos los siguientes:

Mantener la Paz y seguridad internacionales, fomentar entre las Naciones relaciones de amistad, realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes.

De igual manera las Naciones Unidas proceden de acuerdo con los siguientes principios:

La Organización está basada en la igualdad soberana de todos sus miembros.

Todos los miembros cumplirán de buena fé las obligaciones contraídas de conformidad con la carta.

Los miembros arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos y sin poner en peligro la Paz, la seguridad o la justicia.

Los miembros, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra otros Estados.

Los miembros prestarán a las Naciones Unidas, toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerzan de conformidad con la Carta, y no ayudarán a Estado alguno contra el cual la Organización estuviere ejerciendo acción preventiva o coercitiva.

Las Naciones Unidas, harán que los Estados que no son miembros de la Organización se conduzcan de acuerdo con estos principios, en la medida que sea necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales.

Ninguna disposición de la Carta autoriza a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados."(17)

CONSTA DE UN PREAMBULO DE 19 CAPITULOS:

CAPITULO I.- PROPOSITOS Y PRINCIPIOS.

CAPITULO II.- MIEMBROS.

(17) A.B.C. DE NACIONES UNIDAS, Editado por Naciones Unidas,-

- CAPITULO III.- ORGANOS.
- CAPITULO IV.- LA ASAMBLEA GENERAL.
- CAPITULO V.- EL CONSEJO DE SEGURIDAD.
- CAPITULO VI.- ARREGLO PACIFICO DE CONTROVERSIAS.
- CAPITULO VII.- ACCION EN CASO DE AMENAZAS A LA PAZ,
QUEBRANTAMIENTOS DE LA PAZ O ACTOS DE AGRESION.
- CAPITULO VIII.- ACUERDOS REGIONALES.
- CAPITULO IX.- COOPERACION INTERNACIONAL ECONOMICA Y SOCIAL.
- CAPITULO X.- EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL.
- CAPITULO XI.- DECLARACION RELATIVA A TERRITORIOS NO
AUTONOMOS.
- CAPITULO XII.- REGIMEN INTERNACIONAL DE ADMINISTRACION
FIDUCIARIA.
- CAPITULO XIII.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA.
- CAPITULO XIV.- LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA.
- CAPITULO XV.- LA SECRETARIA.
- CAPITULO XVI.- DISPOSICIONES VARIAS.
- CAPITULO XVII.- ACUERDOS TRANSITORIOS SOBRE SEGURIDAD.
- CAPITULO XVIII.- REFORMAS.
- CAPITULO XIX.- RATIFICACION Y FIRMA.

La carta entró en vigor el 24 de octubre de 1945, siguiendo los procedimientos previstos en el capítulo XVIII, se han modificado algunas de sus disposiciones (artículos 23, 27, 61, 109,) que se refieren, respectivamente a la composición y procedimiento de votación en el Consejo de

Seguridad, a la composición del Consejo Económico y Social y al procedimiento de votación para reformas a la Carta, mediante una Conferencia General, el aumento de los miembros de estos órganos, razón primera de las reformas realizadas, se debió a la presión de los países del llamado Tercer Mundo, que no se sentían suficientemente representados.

Una solución de la asamblea de 1946, decidió establecer la sede permanente de la Organización en Nueva York y su estatuto fué definitivamente fijado por un acuerdo celebrado entre la Organización y los Estados Unidos el 26 de junio de 1947 o acuerdo LEKE-SUCCESS.

La organización está basada en los siguientes principios, contenidos en el artículo 2o., de la Carta:

- 1.- Igualdad soberana de todos sus miembros.
- 2.- Obligación de cumplir de buena fé los compromisos contraídos.
- 3.- Solución pacífica de las controversias internacionales.
- 4.- Prohibición de recurso a la amenaza o uso de la fuerza.
- 5.- Obligación de prestar ayuda a la Organización en conformidad con lo prescrito por la Carta.
- 6.- La Organización procurará que los estados no miembros respeten los principios de la Carta, en la medida que ello sea necesario para mantener la paz y la seguridad internacional al principio "EX CONSENSU ADVENIT VINCULUM".

7.- Prohibición a las Naciones Unidas de intervenir en los asuntos internos de los Estados miembros, excepto en los casos señalados en el capítulo VII (AMENAZAS A LA PAZ, QUEBRANTAMIENTO DE LA PAZ O ACTOS DE AGRESION).

El artículo 3o., párrafo primero de la Carta, señala como miembros originarios a los que habiendo participado en la conferencia de las Naciones Unidas, sobre la Organización Internacional celebrada en San Francisco o firmado previamente la declaración de las Naciones Unidas del 1o. de enero de 1942, hayan firmado y ratificado la Carta, son entonces miembros originarios, los cincuenta países que participaron en la conferencia de San Francisco y Polonia, que aunque firmó la Carta el 15 de octubre de 1945, se le dió ese privilegio.

La admisión de nuevos Estados en la Organización tiene lugar por decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad, la Asamblea General decide por mayoría de dos tercios, mientras que el Consejo de Seguridad debe de adoptar la recomendación por mayoría calificada de nueve miembros, comprendiendo el voto afirmativo de todos los miembros permanentes, cada uno de los cuales tiene así la posibilidad de bloquear la entrada de cualquier Estado.

En efecto, la acción del Consejo de Seguridad no se limita a una simple recomendación que quede a discreción de la Asamblea.

Mas que eso es una condición SINE QUA NON para admisión de nuevos miembros, según aclaró la Corte Internacional de Justicia en una opinión consultiva sobre la competencia de la Asamblea General para la admisión de un Estado a las Naciones Unidas.

La Corte declaró, que cuando la recomendación del consejo era negativa, la asamblea no podía pasarla por alto, por ello sería despojar al consejo de uno de los poderes que le había conferido la carta.

El artículo 4o., señala las condiciones que debe llenar un Estado para poder solicitar su ingreso en la Organización:

- a) Que sea amante de la Paz.
- b) Que acepte las obligaciones consignadas en la Carta.
- c) Que a juicio de la Organización esté capacitado para cumplir dichas obligaciones y
- d) Que se haya dispuesto a hacerlo.

La aparición de la Guerra Fria dió lugar a que las potencias pertenecientes a un bloque se opongan a la entrada de Estados que pertenecen al otro; por eso, para resolver esa dificultad, tomaron la costumbre de pedir que la admisión de los nuevos miembros tenga lugar en grupo, reuniendo a Estados simpatizantes de ambos.

La dudosa legalidad de tal práctica originó la solicitud de una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia, que declaró el 28 de mayo de 1948, que la admisión de un nuevo miembro, no podía ser condicionada a la admisión de otro, pero la condena que la Corte hizo de la práctica a que nos hemos referido, no tiene más que un valor puramente platónico.

En efecto, son los miembros permanentes del Consejo los que deciden en última instancia sobre la oportunidad de dar su voto afirmativo y la decisión de la Corte no puede crear ninguna limitación de su derecho de oponerse a la admisión de nuevos miembros.

Tal práctica se mantiene, entonces, y es objeto de arreglos en los corredores, aplicando criterios políticos y no jurídicos.

Es verdad que ya casi todos los Países más comprometidos de cada bloque han entrado en la Organización, y no se presentan sino solicitudes de nuevo ingreso de Países recientemente independizados y no alienados.

Por otro lado, la Guerra Fría ha perdido su virulencia, por lo cual las admisiones en bloque hace tiempo que no se han dado, sin embargo, quedan la República Popular de Corea, y la República de Corea, cuyo ingreso, a plazo más o menos largo, podría dar lugar a una solución de compromiso del tipo de las admisiones en bloque, eso sucedió en 1973 con las dos Alemanias.

El caso de la República Popular China era diferente, no se trataba de un caso de nuevo ingreso a la Organización, sino que, por suponer que China es un sólo Estado, con dos Gobiernos establecidos sobre su territorio (EL PEKIN, DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA , Y EL DE TAIPEH, DE LA REPUBLICA DE CHINA) que proclama (sic), ser los únicos representantes de la totalidad, se mantenía en la Organización a los representantes del de Taipeh, que era el que estaba antes, y que contaba con el apoyo de los Estados Unidos, se trataba pues de un problema de credenciales, no de la admisión de un nuevo miembro, la distinción era muy importante, porque si se tratara de admisión de un nuevo miembro, el procedimiento aplicable sería el de decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad, y así cualquier miembro permanente con su solo voto, podrían impedirle la entrada a los representantes del Gobierno de Pekin.

Como se trataba de un asunto de credenciales, se decidió en la Asamblea General, en donde los Estados Unidos, principales defensores de Taipeh se habían opuesto y conseguido que la decisión acerca de ese asunto no fuera considerado como de procedimiento (que podía resolverse por mayoría simple) y se requería entonces una mayoría de dos tercios de los miembros, para rechazar a los delegados de Taipeh y aceptar a los de Pekin.

En 1971, la Asamblea General, tras decidir que se trataba de un asunto de procedimiento, voto en favor de la sustitución de los delegados de Formosa por los de la República Popular China.

Todo miembro de las Naciones Unidas, puede salir voluntariamente de la organización . La Carta mantiene silencio sobre este punto, pero según una declaración interpretativa de la conferencia de San Francisco, los Estados miembros tienen tal posibilidad.

Indonesia abandonó la Organización, adoptó esa actitud cuando Malasia fué designada miembro del Consejo de Seguridad en 1965, el retiro entró en vigor el 10. de marzo de 1965, por decisión voluntaria y fué aceptado.

En 1966, Indonesia decidió volver a cooperar con la Organización de las Naciones Unidas y sus representantes volvieron a ocupar su lugar en la Organización el 28 de septiembre de 1967, después que los miembros de la Organización consideraron que Indonesia no se había retirado de ella, sino que dejó de cooperar con ella en forma transitoria únicamente." (18)

Pero la Carta estipula como lo hacía el pacto, la expulsión de la Organización. El procedimiento de expulsión previsto por el artículo 6o., es muy similar al de admisión .

(18) SEARA VAZQUEZ MODESTO, op. cit. págs. 147 a 151

El miembro que infrinja persistentemente los principios de la carta puede ser expulsado por la Asamblea General. Previa recomendación del Consejo de Seguridad.

La Asamblea General debe, conforme a los términos del artículo 18o., fracción II, decidir por mayoría de dos tercios.

Como el proceso de expulsión requiere la intervención del Consejo de Seguridad no puede ser iniciado contra alguno de los miembros permanentes, puesto que es muy poco probable que el afectado vote en favor de su propia expulsión.

Lo descrito en este punto del presente trabajo, trata de dar una idea del marco histórico por el que ha pasado la Organización de las Naciones Unidas y no es tocado más a fondo en cuanto a su estructura, sus Organos, sus funciones, así como a sus Organismos Especializados, ya que lo tocaremos más adelante, y por lo tanto solo basta decir que ha sido muy difícil toda la trayectoria por la que ha pasado la Organización pero conforme avanza la humanidad se vislumbra un futuro más prometedor ya que el hombre se está dando cuenta de la necesidad de que haya armonía y Paz sobre la Tierra.

Aunque como lo vemos en nuestros días, todavía existen personas que por sus creencias e intereses muy personales hacen que esa paz efímera que tenemos se tambalee a momentos, sin embargo la mayoría de los que habitamos este

mundo creemos que tarde o temprano tendremos una Paz duradera.

CAPITULO II**LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES Y OTRAS FIGURAS.**

- 1. PROTECTORADOS.**
- 2. MANDATO.**
- 3. UNION DE ESTADOS.**
- 4. LA COMUNIDAD BRITANICA DE NACIONES.**
- 5. CONFEDERACION Y FEDERACION.**

1. PROTECTORADOS. " Se trata de una Institución de Derecho Internacional en la que dos Estados establecen una relación por la cual uno de ellos (Estado protegido) cede a otro (Estado protector), el ejercicio de ciertas competencias que aparecen determinadas en un tratado que da origen al protectorado".(19)

" El protectorado en sentido propio, ofrece determinados rasgos que son los siguientes:

a) Es voluntario; sin embargo tal voluntariedad no hay que tomarla demasiado al pie de la letra, pues la historia diplomática relativamente reciente nos muestra ejemplos de protectorados en que la voluntariedad por parte del Estado protegido es más que dudosa; como los casos de Italia sobre Albania, y el de la Alemania Hitleriana sobre Bohemia.

b) Nace por un tratado entre ambos Estados, aunque como ya dijimos uno de ellos es obligado a firmar ese tratado, claro está, muy sutilmente.

c) Su contenido es decir, la de limitación de competencias, se establece en el tratado que lo origina y por supuesto las concesiones que otorga el Estado protegido dadas al Estado protector, son muy amplias.

d) Como característica típica de esta Institución, el Estado protector se va a encargar de las relaciones

 (19) SEARA VAZQUEZ MODESTO. op. cit. Pág. 110.

Internacionales del Estado protegido, con todas las consecuencias que ello implica, en materia de competencia de Guerra, Tratados, Responsabilidad Internacional, etc.

e) El protectorado, lleva siempre consigo la idea de provisionalidad en el sentido de que el Estado protegido pasa a esta situación como una etapa para gozar de la plena independencia de modo más perfecto, evidentemente, no quiere decir esta afirmación que el Estado protegido no haya sido independiente antes, sino que, por las circunstancias en que se encontraba (falta de preparación de los cuadros internos, debilidad del poder que se traduce en continuos disturbios internos y un sin número de fallas en la conducción del estado, etc.), se somete a cierta tutela de otro estado para superar ese período.

Siempre el contenido de cada protectorado aparece en el tratado que le dió lugar; por eso es necesario examinarlo para conocer en cada caso la delimitación de competencias establecida, así la Corte de Justicia en su Sentencia Relativa a derechos de los Nacionales de Estados Unidos, en Marruecos, ha precisado que los derechos de Francia en Marruecos están definidos por el tratado de protectorado de 1912.

Hay que precisar que las obligaciones contraídas previamente por el Estado protegido siguen en vigor, una vez establecido el protectorado, como afirma la Corte en la misma Sentencia " En el ejercicio de esta función Francia está

ligada no sólo por las disposiciones del tratado de Fez, sino igualmente por todas las obligaciones convencionales a las que Marruecos había estado sometido antes del protectorado y que, desde entonces no han terminado o no han sido suspendidas por medio de acuerdos con los Estados integrados.

Actualmente, y como consecuencia de la tendencia a eliminar todo tipo de lazos de sometimiento de un pueblo a otro, se observa una progresiva disminución de los casos de protectorado, quedando únicamente sometidos a este régimen países de escasa extensión y población, como por ejemplo puede citarse Brunei, protectorado Británico plenamente independiente desde fines de 1983, en virtud de un acuerdo concluido con la potencia protectora, que deseaba una fecha más temprana para la independencia, pero aceptó finalmente un plazo de cinco años, solicitado por BRUNEI para facilitar la transición.

Sería posible mencionar algunos otros casos en que los elementos del protectorado quedan un poco desdibujados, fluctuando entre la definición típica y la institución del Vasallaje, en algunos casos puramente nominal, en una situación de dependencia que hoy puede considerarse voluntaria, con un grado de autonomía sólo disminuido por la fuerza de las circunstancias (La debilidad del Estado protegido que le impide físicamente una actuación internacional totalmente independiente), se encuentran países diminutos, como el principado de Andorra, bajo la

protección (Vasallaje) de Francia y el Obispo español de Seo de Urgel; el principado de Mónaco, ligado a Francia; San Marino dependiente de Italia y Liechtenstein representada por Suiza en el plano internacional. " (20)

Por nuestra parte, sólo nos resta comentar que el protectorado se a dado por medio de un acuerdo de voluntades entre dos estados, mediante un tratado celebrado entre ambos.

Uno de ellos protegido por tener un marco interno deficiente y otro protector por tener un marco bien definido y fuerte pero como vemos en la actualidad este tipo de figuras jurídicas ha venido a menos, a ido perdiendo fuerza puesto que los Estados que anteriormente habían vivido bajo este tipo de régimen, han ido independizándose de sus protectores y sólo quedan unos cuantos en la actualidad.

Tal como hemos explicado con anterioridad la voluntad de una de las partes, es dudosa y a esto se debe que la relación que se establece en los protectorados haya venido desapareciendo hasta que llegue el día que esta figura desaparezca totalmente.

2. MANDATO.

El régimen de mandato fué instituido para resolver una cuestión que surgió específicamente con respecto a como se procedería con los antiguos territorios sometidos por Turquía y Alemania.

(20) SEARA VAZQUEZ MODESTO, op. cit. pág. 110 y 111.

Serian colocados en una situación de dependencia respecto a algunas de las potencias vanguardistas, sin que esa situación de dependencia pudiera equipararse a la anexión. La institución del mandato está definida en el artículo 22 del Pacto de la Sociedad de Naciones y su finalidad era la de orientar a esos países, " en las condiciones particularmente difíciles del mundo moderno" y mientras no estén capacitados para dirigirse por sí mismos.

El mandato era entonces una especie de tutela (nombre que utiliza el artículo 22 pero que debe acogerse con todas las reservas), de las Naciones más adelantadas que, por razón de sus recursos de su experiencia o de su posición geográfica, se encuentren en mejores condiciones de asumir esta responsabilidad y consientan en aceptarla, sobre algunos países que habían estado sometidos a Alemania y Turquía.

La naturaleza jurídica del mandato internacional, era una Institución creada en interés de los pueblos sometidos a este régimen y debía ser considerada como una misión sagrada de civilización, así era considerado.

" La Corte Internacional de Justicia, en una opinión consultiva, lo explica del modo siguiente:

Los principios esenciales del sistema de los mandatos consisten ante todo en el reconocimiento de ciertos derechos de los pueblos de los territorios subdesarrollados.

En el establecimiento de un régimen de tutela ejercido sobre cada uno de esos pueblos, por una nación desarrollada, en calidad de "mandatario" y en nombre de la Sociedad de Naciones, y en el reconocimiento de una misión sagrada de civilización, que incumbe a la sociedad, tanto que la Comunidad Internacional Organizada y a sus estados miembros. Este sistema tiene como objeto reconocido el bienestar y el desarrollo de esos pueblos y comporta garantías orientadas a la protección de sus derechos.

Respecto al contenido específico de cada mandato, hay que referirse a los acuerdos concluidos entre la Sociedad de Naciones y las potencias mandatarias, para ver cuales fueron las estipulaciones concertadas.

Los mandatos eran de tres tipos:

Mandato (A). En los que estaban "ciertas comunidades que pertenecieron en otro tiempo al imperio otomano", que habían alcanzado un grado de desarrollo suficientemente grande como para reconocerles provisionalmente el carácter de Naciones Independientes.

"A condición de que la ayuda y los consejos de un mandatario guien su administración hasta el momento en que sean capaces de dirigirse por si mismos", a esta categoría pertenecían Siria y el Líbano (bajo mandato de Francia) Irak, Palestina, Transjordania (bajo el mandato de la Gran Bretaña).

Mandato (B). En que entraban otros pueblos cuyo desarrollo era muy inferior, especialmente en Africa Central, aquí la potencia mandataria debía asumir directamente la administración, garantizando la libertad de conciencia y religión, sin más limitaciones que las que pueda imponer el mantenimiento del orden público y de las buenas costumbres.

La potencia mandataria tenía ciertas obligaciones especiales: prohibir la trata de esclavos, el tráfico de armas y alcohol, no construir fortificaciones o bases militares o navales, no dar a los indígenas instrucción militar (excepto para policía y defensa del territorio), y asegurar a todos los miembros de la sociedad condiciones de igualdad para el intercambio y comercio. En esta categoría se encontraban: Ruanda Urundi (Bélgica era la potencia mandataria), Tanganyika (bajo el mandato de la Gran Bretaña), y el Togo y Camerún, divididos en dos partes, colocados uno bajo el mandato de Gran Bretaña y la otra bajo Francia.

Mandato C. Estos aparecen definidos en el párrafo VI del artículo 22o., del pacto de la Sociedad de Naciones, territorios tales como el Africa del Sur, y ciertas Islas del Pacifico Austral, que a consecuencia de la escasa densidad de población, de su superficie restringida, de su alejamiento de los centros de civilización y de contigüidad geográfica al territorio del mandatario o por otras circunstancias No podrían estar mejor administrados que bajo las leyes del mandatario, como parte integrante de su territorio, a reserva

de las garantías previstas anteriormente en interés de la población indígena. En estas condiciones se encontraban las Islas Carolinas, Marianas y Marshall (Mandato de Japón), Samoa Occidental (Mandato de Nueva Zelanda), Nauru (Mandato del Imperio Británico), Nueva Guinea (mandato de Australia) y el Sureste Africano (Mandato de la Unión Sudafricana). Este último fué el único mandato que se mantuvo en la época de las Naciones Unidas, se debió a la negativa de la Unión Sudafricana, responsable de su Administración, a colocarlo bajo el régimen de Administración Fiduciaria, posición ésta, en la que fué apoyada por la corte Internacional de Justicia, que en una opinión consultiva del 11 de julio de 1950, declaró que las disposiciones del capítulo XII de la carta no imponen a la Unión Sudafricana la obligación jurídica de colocar el territorio bajo el régimen de tutela, y en una sentencia posterior del 18 de julio de 1966, desestimó una demanda presentada por Etiopía y Liberia para que la corte declarara que las Naciones Unidas habían sustituido a la Sociedad de Naciones como órgano de supervisión del Mandato, y que la política de "Apartheid" era contraria a las obligaciones contraídas por la potencia administradora.

En vista de ello la Asamblea General aprobó el 27 de octubre siguiente, una resolución, diciendo: "El mandato...ha terminado, que Sudáfrica no tiene ningún otro derecho para Administrar ese territorio, y que a partir de ahora el Africa o Sudáfrica se convierte en una

responsabilidad directa de las Naciones Unidas" para lo cual creó un Comité Especial, posteriormente el 13 de junio de 1967 es sustituido por un consejo de once miembros, entre cuyas funciones le dió la de aportar las medidas tendientes a conseguir la Independencia del territorio, al que se ha dado el nombre de Namibia, una de esas medidas ha sido la concesión de documentos de viaje para los habitantes de Namibia que residen fuera del territorio, documentos que constituyen una especie de pasaportes de las Naciones Unidas, válidos para los países que los reconozcan como Etiopía, Zambia, etc.

A mediados de 1988 la república Sudafricana seguía oponiendo dificultades a la independencia de Namibia, a pesar de la creciente presión internacional. Muchos países y Organizaciones Internacionales como la O.I.T., le habían otorgado ya el reconocimiento, aceptando como pleno sujeto del Derecho Internacional a este país, a pesar de que todavía permanecía sometido al control de la república sudafricana.

La potencia mandataria debía en todos los tipos de mandatos, someter un informe anual a la comisión permanente de mandatos, que era designada por el consejo de la Sociedad de Naciones, órgano de control de los mandatos, además, las personas y Organismos Interesados (incluyendo a los miembros de la población del territorio sometido a mandato), tenían el derecho de petición, pudiendo dirigirse a la comisión citada, que estaba obligada a tomarlos en consideración.

Con la desaparición de la Sociedad de Naciones se extinguieron los mandatos, pasando una parte de ellos al régimen de tutela instituido por la Organización de Naciones Unidas; el único mandato que persistió fué, con las observaciones señaladas, el del suroeste africano." (21)

El sistema de los mandatos sirvió de precursor para el régimen de la administración de territorios en fideicomiso, en ambos se observa la obligación de un país de dar cuenta de la administración de un área que se le ha conferido y la supervisión internacional sobre administración realizada.

El régimen de mandatos fué instituido para resolver una cuestión que surgió específicamente con respecto a cómo se procedería con los antiguos territorios sometidos por Turquía y Alemania, lo cual ya ha sido descrito con anterioridad.

El sistema de fideicomiso, aunque constituye una extensión lógica de los mandatos, viene a ser el resultado de un plan bien estudiado, que tomó en cuenta algunos de los defectos de la experiencia anterior, en la administración fiduciaria participan las potencias menores, en tanto que en los mandatos no ocurría ninguna intervención de ellas, por su parte la comisión permanente de mandatos era un cuerpo

(21) SEARA VAZQUEZ MODESTO, op. cit. págs. 116 a 118

consultivo formado por expertos privados, no Nacionales, de las potencias mandatarias, en tanto que el Organismo actual está integrado por representantes de los Estados, finalmente a diferencia del caso de los mandatos, en el fideicomiso de territorios se toman en cuenta los derechos políticos de los pueblos dependientes, se ha introducido, además, un nuevo concepto, o sea el área estratégica que no figuraba en el régimen de los mandatos, otra diferencia consiste en que de acuerdo con el nuevo método, un Estado puede someter parte de su territorio y a un todo el que lo comprende al régimen fideicomiso.

Los objetivos de este régimen fiduciario son; tal como quedaron en el artículo 76 de la Carta:

- a) Promover la paz y la seguridad internacionales.
- b) Promover el progreso económico, social y educativo de los habitantes de los territorios fideicomitidos, y su desarrollo progresivo hacia el autogobierno y la independencia.
- c) Alentar el respeto para los derechos del hombre y para las libertades fundamentales de todos, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión, y.
- d) Asegurar igual tratamiento en asuntos económicos, sociales y comerciales para todos los miembros de las Naciones Unidas y sus Nacionales, así como igual tratamiento para estos últimos en la administración de justicia.

Para realizar tales objetivos se prevé en la Carta en su artículo 81 y 85, la celebración de convenios de fideicomiso entre la potencia o grupos de potencias administradoras y la asamblea general. En esos convenios se contienen los límites del territorio, los términos bajo los cuales el territorio será administrado, la manera en que se cumplirán las disposiciones de la Carta que se refieren a territorios dados en fideicomiso y las relaciones con los órganos de las Naciones Unidas; esta Organización a través del consejo de administración fiduciaria, ejerce el control por medio de informes sometidos anualmente por la autoridad administrativa, el examen de las peticiones que provienen de los habitantes y las visitas periódicas a los territorios.

" Los territorios dados a fideicomiso comprenden 4 de los 11 antiguos mandatos B y C, Africa Sudoccidental ha quedado en una situación peculiar, pues el Gobierno de la Unión de Sudáfrica, antigua mandataria ha declarado que mantendrá el Statu Quo y se advierte una franca intención de incorporarla.

Los pocos territorios que aun quedan bajo el régimen de fideicomisos son:

1. Namibia (Africa Occidental) bajo un consejo de las Naciones Unidas, aunque Sudáfrica aún no lo entrega.
2. Nueva Guinea, Australia.
3. Samoa Occidental a Nueva Zelanda.

4. Isla de Nauru, conjuntamente a Gran Bretaña, Australia y Nueva Zelanda.
5. Islas del Pacífico, primitivamente administradas por el Japón.
6. Islas Marshall, Las Marianas y Las Carolinas, administradas por Estados Unidos de Norte América." (22)

Como podemos apreciar la figura de los mandatos fué una exigencia que existió como consecuencia de los territorios sometidos por Alemania y Turquía, colocados en situación de dependencia respecto de estas potencias sin que esto fuera una anexión y la finalidad era la de orientar a estos países sometidos hasta que se pudieran conducir ellos mismos, hubo una clasificación de acuerdo al grado de conocimiento, así como a la extensión territorial y poblacional. pero como consecuencia del avance de la civilización esta figura desaparece para dar paso al régimen fiduciario, en donde ya pueden participar potencias menores y cualquier Estado puede dar a otro parte o todo su territorio, claro, esto esta normado por la Organización de las Naciones Unidas, esto normalmente esta dado con los países que estuvieron bajo la figura del mandato aunque es para todos los Estados que lo deseen y solo hay un caso muy especial el

(22) SEPULVEDA CESAR, op. cit. Págs. 328 y 329.

de Sudáfrica que ejerce el mandato sobre Africa Sudoccidental, hoy Namibia, pero que también Naciones Unidas lo tiene bajo un consejo de administración.

3. UNION DE ESTADOS.

"Las Uniones de Estados en sentido propio son de dos tipos, unión personal y unión real". (23)

Las Uniones personales y reales, coinciden ambas en una característica.- tienen un jefe de Estado común, pero hay entre ellas diferencias importantes y son:

a) Unión Personal, surge cuando el juego de las leyes de sucesión lleva al mismo monarca a ocupar el trono de dos países.

Los Estados conservan su personalidad jurídica independiente, sin que pueda hablarse de la unión como sujeto propio del Derecho Internacional, de tal modo que, cuando el monarca actúa lo hace en nombre de uno o de otro de los Estados únicamente.

La unión personal se caracteriza por:

1. Tener el mismo jefe de Estado, que siempre es un monarca, aunque haya un excepción a esto último en el caso de Bolivia

(23) SEARA VAZQUEZ MODESTO op. cit. Pág. 105.

que en 1825 tuvo un presidente simultáneamente de Colombia, Bolivia y Perú en los años de 1823 a 1826, de Colombia y Perú.

2. Ser de carácter accidental, basada únicamente en el juego de las leyes de sucesión y

3. Ser temporal.

" Como ejemplo de uniones personales puede citarse Prusia y Nev Chatel (1707-1857), Gran Bretaña y Hanover (1714-1837), Holanda y Luxemburgo (1815-1890), Bélgica y el Congo (1885-1908), actualmente no hay ningún ejemplo de unión personal a menos que se considere que los casos en que, dentro de la Common Wealth (Comunidad Británica de Naciones), la Reina de Inglaterra desempeña también las funciones de jefe de Estado de otros países miembros de esa Organización nos permitirán hablar de una especie de Unión personal. Eso sucede con Canadá, Australia, Nueva Zelanda, etc.

Entre estos casos y las Uniones reales típicas, está que no es una Institución accidental, ni temporal y su permanencia reposa únicamente en la voluntad de los Estados que aceptan tener a su frente a la misma persona que desempeña la Corona Británica; pudiendo cambiar tal situación unilateralmente, cuando lo deseen, cosa que han ido haciendo muchos de los miembros de la Common Wealth.

b) Unión Real, es una unión voluntaria de dos Estados soberanos que se unen bajo el mismo monarca, para dar lugar al nacimiento de una sola persona internacional.

La Unión Real, se caracteriza además por el abandono que hacen los Estados soberanos que la forman de una parte de sus prerrogativas a la Unión, que se encarga de la gestión de los asuntos comunes, permaneciendo las otras dentro del dominio de los Estados miembros, que continúan siendo soberanos.

En realidad hay una gran analogía entre la Unión Real y la Confederación de Estados, de la unión personal se distingue por ser mucho más estrecha, además y como consecuencia del carácter voluntario de su creación, por la publicidad de ser disuelta libremente.

Podemos citar como ejemplos de Uniones Reales; Suecia y Noruega (1815-1905), Austria y Hungría (1867-1918), Islandia y Dinamarca (1918-1944), que ofrecía una serie de particularidades muy interesantes, y los países bajos e Indonesia (acuerdos de 1947 y 1949).

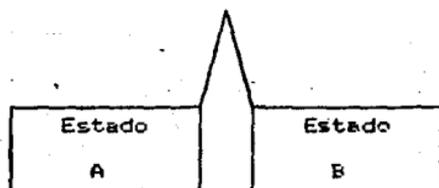
Que podía considerarse también, por algún tiempo como una Unión Real. El contenido de las distintas Uniones Reales que hemos citado, no es idéntico en todos los casos y las diferencias son a veces bastante profundas, actualmente igual que habíamos dicho respecto a las Uniones personales, no hay ningún ejemplo de Uniones Reales. " (24)

(24) SEARA VAZQUEZ MODESTO, op. cit. Pág. 105.

Como puede verse de lo antes descrito, estas Uniones de Estados son figuras que se dieron en algún tiempo de la historia pero que a nuestros días no hay ningún ejemplo de este tipo de uniones.

Solo que se considera a la Comunidad Británica de Naciones como un tipo de uniones personales ya que los Estados que conforman esta comunidad los une un cierto tipo de respeto y "lealtad", hacia la Corona Británica, pero esto prodria dar lugar a una discusión más amplia, puesto que en la actualidad esa lealtad es muy efimera.

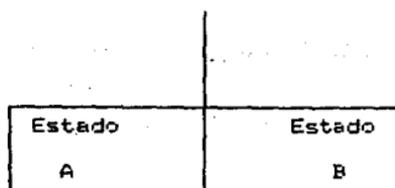
Unión Personal
jefe del estado



$A+B = 2$ Sujetos

Internacionales

Unión Real
jefe del estado



$A+B = 1$ Sujeto

Internacional

4. LA COMUNIDAD BRITANICA DE NACIONES.

La Comunidad Británica de Naciones mejor conocida como El Common Wealth, debe ser estudiada y expuesta en un lugar especial, pues constituye, por sí solo, una verdadera Sociedad Internacional, el estudio en particular se justifica en razón de la importancia que presenta la evolución histórica, dado el pragmatismo que la dominó.

Es por esta razón que tocaremos este tema no con la profundidad con que merece ser abordado pero si con la seriedad que el caso amerita.

El Common Wealth, puede ser considerado como una Sociedad Internacional Especial, constituida por una serie de Estados establecidos en territorios sobre los que fueron ejercidas anteriormente la dominación y la colonización británicas, que anteriormente fué un gigantesco imperio colonial.

" El primer imperio colonial británico empieza a desaparecer en el año de 1776, por las revueltas en las 13 colonias de América del norte, la independencia de Estados Unidos, había tenido por objeto la no participación de los colonos en el poder fiscal; el Canadá aparece a la vanguardia del movimiento de auto gobierno 1837, pero es reprimido en 1939, por mandato de la Reina a cargo de Lord Durham, "se profuso la institución de un gobierno responsable ante un parlamento local dotado de amplias competencias.

Salvo en materia exterior, el Parlamento británico adoptó en 1840 una nueva constitución del Canadá y el 3 de septiembre de 1841, la asamblea legislativa del Canadá votó 3 resoluciones que creaban la responsabilidad del Gobierno, a partir de 1864, un movimiento federalista debía bosquejarse para agrupar con las 2 provincias del Canadá a las provincias marítimas, al nuevo Brunswick y a la Nueva Escocia, el British North América, acta del 29 de marzo de 1867, adoptado por el parlamento de Westminster, debía establecer la Constitución Federal del Canadá llamado dominio, el movimiento hacia el auto gobierno tuvo éxito, igualmente en otras partes del imperio británico: en Nueva Zelanda en 1852, en Australia, un dominio federal fué constituido en 1900, el Gobierno responsable había sido otorgado a la Australia meridional en 1850, a la Australia Occidental en 1890, la fórmula del parlamento federal, utilizado por Canadá y Australia, fué aplicada en 1909, a la Unión Sudafricana constituida por la reunión a las dos antiguas colonias británicas de Natal y del Cabo, de los dos Estados Bóers del Transvaal y del Orange, la Colonia de Terranova, que se había rehusado a entrar en el Sistema Federal Canadiense, en 1867, poseía también, desde 1855 un Gobierno responsable. Antes de 1914, existen entre las posesiones coloniales británicas cinco territorios llamados dominio: dos unitarios (Nueva Zelanda y Terranova) tres federales (Canadá, Australia y Africa del Sur), están dotadas de Gobierno

responsable. " (25).

Aparte de los territorios anteriormente enunciados existían las colonias de la Corona y otros territorios bajo el régimen de protectorado.

Los dominios son dotados de un Gobierno responsable ante un parlamento local, tenían instituciones políticas definidas y establecidas de acuerdo con el modelo británico, pero sometidos a la acción del imperio, tanto en el terreno interno como en el internacional.

En el interno el Gobierno británico conservaba poder, nombraba al Gobernador General y este a su vez nombraba funcionarios; además podía disolver al parlamento local.

En el plano legislativo, las leyes de los Dominion se encontraban subordinadas a las leyes británicas, en cuanto al terreno internacional la competencia de los Dominion era reducida puesto que solo podían realizar tratados de índole comercial, ya que en el terreno político no intervienen, no están representados en las conferencias internacionales.

En la Guerra de 1914, cuando la Gran Bretaña, declara la Guerra a Alemania los Dominion se encuentran jurídicamente en Guerra, pero cada uno de ellos decide su

(25) ALBERT COLLARD CLAUDE, op. cit. pág. 194

participación voluntaria y gracias a ella, en 1917, se sienta un principio de suma importancia el de el pleno reconocimiento de los Dominion como naciones autónomas de un Common Wealth imperial.

Las primeras apariciones de los Dominion en el plano internacional se dan en la conferencia de Paz y tratados de 1919.

" La independencia de los Dominion en cuanto al campo internacional se afirmó inmediatamente después de la Primera Guerra Mundial, con el fracaso de una política centralizadora intentada por el Foreign Office. Cuando a causa de los incidentes de Tchanak, en 1922, entre turcos y griegos, se puede temer la apertura de hostilidades generales, el Canadá responde al Lloyd George, que el envío de contingentes canadienses, al cercano Oriente es un asunto puramente Canadiense la conclusión por el Canadá el 2 de marzo de 1923, de un tratado con los Estados Unidos, de reglamentación de la pesca de una especie del género de los pleuronéctidos, firmado por el Ministro Canadiense Únicamente sin intervención del Embajador británico; ese mismo año el Canadá que no había participado en la Conferencia de Lausanne, ni en las negociaciones del Tratado de Paz con Turquía, se rehusó a ratificar un tratado en cuya elaboración no había participado y se declaró no ligado por la ratificación británica, cuando la Gran Bretaña reconoció al Gobierno Soviético, el Canadá esperó algún tiempo para

hacerlo a su vez marcando de esta manera que no estaba ligado por el reconocimiento británico. La situación independiente de los Dominios debía ser, por otra parte precisada formalmente en lo referente al tratado de garantía de Locarno del 16 de octubre de 1925, cuyo artículo 9o. estipula:

El presente tratado no impondrá ninguna obligación a ninguno de los dominios británicos, ni a la India, a menos que el Gobierno de este dominio o de la India manifieste que acepta estas obligaciones." (26)

La igualdad de estatutos es hecha por la Conferencia Imperial de 1926, en el documento Balfour, este documento describió en términos precisos la igualdad de estatutos definiendo a los dominios de la manera siguiente:

" Son comunidades autónomas, dentro del marco del Imperio Británico, iguales en estatuto, de ninguna manera subordinadas unas a otras bajo ningún aspecto de sus asuntos internos o externos, unidos, sin embargo por un común juramento de fidelidad hacia la Corona y libremente asociadas como miembros del Common Wealth Británico de Naciones.

El estatuto de Westminster de 1931, es una ley votada por el Parlamento británico, quien consagra la igualdad de estatuto." (27)

(26) ALBERT COLLARD CLAUDE, op. cit. pág. 199

(27) IDEM, Página 199

La competencia dada a los dominios mantiene abierta una cooperación en 1939, cada dominio define su política durante la Segunda Guerra Mundial, la actividad diplomática de los dominios se identifica, concluyen tratados bilaterales como Estados independientes, son miembros de la Organización de las Naciones Unidas y de las Instituciones especializadas, a partir de 1949, la mayoría de los territorios que cesaron de ser dominación del imperio británico, se convirtieron en Estados miembros del Common Wealth.

" El Common Wealt, se extiende por todo el mundo, cuenta con tres miembros en Europa, cinco en Asia, doce en África, cinco en Oceanía, uno en el Océano Indico, y cinco en América." (28)

El Common Wealth Oficce, deja de tener existencia propia en 1968, pues se fusiona con el Ministerio de asuntos extranjeros formando un departamento único; Foreign and Common Wealth Oficce.

Una Institución reciente aparece que es la Common Wealth Secretar Iat, se decidió su creación en la conferencia de los primeros ministros de 1964, su primer Secretario General es un diplomático canadiense, la sede del Secretario se encuentra en Londres y el personal es reclutado en todos los países que pertenecen al Common Wealth.

(28) ALBERT COLLARD CLAUDE, op. cit. pág. 203

El aspecto económico, respecto a las preferencias comerciales entre los estados miembros de la Comunidad Británica de Naciones; privilegios que crearon dificultades cuando fué proyectada la adhesión del Reino Unido al mercado común en 1972, estos privilegios desaparecen, puesto que algunos miembros no forman parte de la zona Sterling, otros a la zona Polar y otros no forman parte del Common Wealth.

El Common Wealth, es un fragmento de la Sociedad Internacional Global, por si solo una Sociedad Internacional en cuyo interior vive la cuarta parte de la población mundial, con una superficie de sus países miembros de 27 millones de kilómetros cuadrados, y con una población de más de 700 millones de habitantes, y entre sus habitantes existen lazos impalpables según sus principios es una institución que acrecienta la comprensión entre los pueblos.

De acuerdo a lo narrado con anterioridad respecto de la Comunidad Británica de Naciones o Common Wealth, se puede apreciar que este tema merece ser más ampliamente analizado puesto que se trata de una Organización la cual ha pasado por un sin número de modificaciones desde que fué un gigantesco imperio colonial bajo el mando británico, el cual fue desapareciendo parcialmente, pues los Estados que estaban bajo su dominio fueron adquiriendo su independencia hasta que el imperio británico reconoce a los Estados que de alguna manera los tenía dominados, les reconoce como Estados no subordinados al imperio, pero que sin embargo los une un

juramento de fidelidad hacia la Corona Británica, hasta que llega el momento que esta figura del Common Wealth, aparece como una Sociedad Internacional que agrupa a naciones iguales entre sí en el plano jurídico; cada miembro es un Estado independiente y cada uno de ellos conduce sus relaciones internacionales, se puede decir que existe una alianza entre los estados del Common Wealth, cuando hay controversia, entre los miembros del Common Wealth no hay una regla específica para la solución de esa posible controversia, por lo regular llegan a un acuerdo y solo en caso de no entendimiento se somete al marco de las Naciones Unidas.

5. CONFEDERACION Y FEDERACION.

Confederación y Federación, tienen su origen en el federalismo que es un fenómeno político cuyas raíces puedan encontrarse, en su manifestación, más típica, en la Grecia clásica, con las llamadas ligas anfictiónicas.

En la época moderna se manifiesta de dos formas: la Confederación de Estados y el Estado Federado.

" Confederación de Estados, es una agrupación de Estados soberanos e independientes, asociados para la realización de fines comunes, generalmente la confederación es creada por vía convencional, y en el tratado que la constituye, se fija su contenido delimitando las competencias que los Estados quieren ceder a la confederación, tales

competencias se reducen normalmente a la defensa común.

Los Estados miembros conservan su soberanía y su personalidad internacional, continúan dirigiendo su política exterior y enviando sus propios agentes diplomáticos.

Se ha dicho que la Confederación de Estados es una asociación de derecho internacional por su modo de creación (tratado) oponiéndola así al Estado federal, que sería una asociación de derecho interno (regida por la constitución) en realidad, es falsa tal afirmación desde el momento en que han existido confederaciones originales en una constitución interna, y Estados federales originadas en un tratado, pero aquí podemos encontrar un criterio de distinción interesante: Confederación sería la Asociación cuyo funcionamiento está sometido a las normas de derecho internacional y el Estado federal, por el contrario estaría sometido, en su funcionamiento interno, en las relaciones entre los Estados miembros de la federación, a las normas constitucionales.

Respecto a la estructura de la Confederación de Estados, puede encontrarse un parecido muy grande con las simples organizaciones internacionales: los Estados miembros están representados en el órgano principal de la confederación (la dieta) por agentes diplomáticos que toman las decisiones por unanimidad o por mayoría calificada, con lo cual la diferencia de la dieta con las conferencias internacionales, que ciertos países mantienen sobre base permanente es mínima.

La obligación principal de los Estados miembros es la de renunciar a la Guerra entre si y someter sus diferencias a los procedimientos pacíficos.

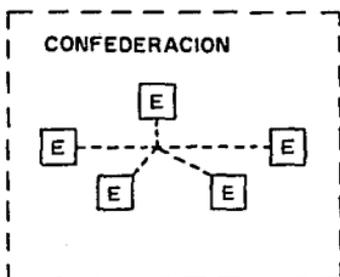
Una característica fundamental de la confederación es que los Estados son los sujetos de ella, en el sentido de que la Confederación no tiene poder directo sobre los súbditos de los Estados, además los Estados continúan siendo sujetos de derecho internacional, y la personalidad que puede tener la confederación es asimilable a la de las organizaciones internacionales.

Tipos de confederación fueron los Estados Unidos de América (1778-1887), la confederación Helvética (1291-1798 y 1815-1918), etc.

Como único ejemplo podría ofrecerse actualmente el de Senegambia, formado en 1982, por un acuerdo entre Senegal y Gambia, poniendo en común transportes, comunicaciones y defensa, pero conservando cada uno de los dos Estados miembros, la soberanía, algunos autores consideran como Confederación a la Common Waith Británica o la Comuuna Ate Francesa.

Esta institución de la Confederación de Estados ha sido sometida a una crítica severa por la mayor parte de la doctrina (entre otros Rousseau, Oppenheint, Lauterpacht), que la reprocha la debilidad de lazos que establece y su carácter embrionario, origen de su impotencia y de la incapacidad de resolver los problemas verdaderamente graves que, finalmente

acaban por destruirla, en realidad es muy difícil distinguir las Confederaciones de las Organizaciones Internacionales.

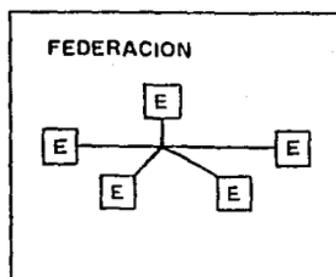


----- Relación

Internacional = Pacto

$E+E+E+E+E = 5$ Sujetos

de Derecho Internacional



———— Relación

Interna = Continua

$E+E+E+E+E = 1$ Sujeto

de Derecho Internacional

Federación, Estado federal, a diferencia de la confederación de Estados que, como habíamos dicho, eran una asociación de Estados soberanos e independientes, en el Estado federal no encontramos más que un sujeto de derecho internacional. El Estado federal, los Estados miembros son puramente sujetos de derecho Constitucional interno.

Además, la delimitación de competencias entre el Estado federal y los Estados miembros, lo mismo que la reglamentación de las relaciones entre ellos, se rigen por las normas Constitucionales.

El hecho de que el Estado federal tenga en ciertas materias competencia directa sobre las personas y que en

otros casos corresponda tal competencia a los Estados miembros, se refleja en la estructura del poder legislativo: una cámara que representa la relación directa entre los individuos y el Estado federal (cámara de representantes, Bundestag, etc) y una cámara constituida por representantes de los Estados miembros, cuya finalidad es mantener el equilibrio interno entre esos Estados miembros y el Estado federal (Senado, Bundesrat, etc).

Se ha dicho que la afirmación de que los Estados miembros no tenían competencia ninguna en el terreno internacional era falsa, porque la práctica internacional prueba que en ciertos casos se les ha reservado algunas competencias (enviar representantes diplomáticos o concluir ciertos tipos de tratados), y que por lo tanto deben ser considerados como sujetos de derecho internacional en algunos aspectos, aceptamos la primera afirmación de que a veces la Constitución les reserva algunas competencias limitadas en el terreno internacional, pero no podemos admitir que tal hecho sirva para sacar la conclusión de que pueden ser considerados personas internacionales para ciertos propósitos; en efecto, para el Derecho Internacional, tal personalidad de actuación de los Estados miembros sólo puede ser considerada como una especie de delegación del Estado federal.

Es evidente que si, como se dice (Oppenheim Lauterpacht), puede considerarse a los Estados miembros como personas internacionales para ciertos propósitos,

refiriéndose a la posibilidad de que algunos de ellos (por ejemplo en Suiza, que pueden concluir tratados de pequeña importancia), actúen en el terreno internacional, habría que sacar de ello las últimas consecuencias, y un Estado miembro, al que se le reconociera cierta personalidad internacional, por el hecho de que tuviera competencia directa para concluir un tratado internacional, debería ser responsable directo de su incumplimiento y podría por ejemplo ser demandado ante la Corte Internacional de Justicia, no creemos que tales juristas haya querido llegar tan lejos y conducirnos, a través de sus afirmaciones a una conclusión contradicha por la práctica internacional y el Derecho Internacional positivo.

Por consiguiente, no podemos admitir que, aún de modo limitado se concede a los Estados miembros de una federación la personalidad internacional. Cuando actúan internacionalmente lo hacen por delegación del Estado federal, único sujeto de Derecho Internacional, y en representación suya.

Por otro lado, cuando el Estado federal concluye un tratado que no puede ser ejecutado en el ámbito interno por haber traspasado los límites que la constitución federal le concede, no puede basar su irresponsabilidad en la negativa de los Estados miembros a aceptarlo.

El conflicto que haya surgido con los Estados miembros a causa de la aplicación del tratado, es un conflicto de orden interno, irrelevante para el Derecho Internacional y en caso de no cumplimiento del tratado, el Estado federal será responsable internacionalmente, de ahí que, para prevenir esa dificultad se incluye a menudo en los tratados la llamada "(clausa federal)". A reserva de que la aplicación interna del tratado dependerá de la aceptación de los Estados miembros." (29)

Por nuestra parte comentaremos que la Confederación se refiere a la agrupación de Estados Soberanos Unidos para realizar fines comunes, la confederación se dá por medio de un acuerdo convencional para la propia Confederación conservando todos estos su soberanía internacional.

Por otro lado la Federación es una asociación de derecho interno, regida por una constitución exclusiva para sólo un Estado o país y sus estados miembros, así pues el Estado federado es el representante internacionalmente de todos, sus Estados miembros que conforman al propio Estado federado.

(29) SEARA VAZQUEZ MODESTO, op. cit. págs. 107 a 109

CAPITULO III

ESTRUCTURA ACTUAL DE LA O. N. U.

1. SUS ORGANOS
2. SUS FUNCIONES.
3. ORGANOS ESPECIALIZADOS.

EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS.

ORGANOS PRINCIPALES DE LAS N.U.

ORGANOS DE LAS N.U.

ORGANISMOS ESPECIALES Y OTRAS ORGANIZACIONES AUTONOMAS DENTRO DEL SISTEMA.

COMISIONES PRINCIPALES

COMISIONES Y COMITES PERMANENTES Y DE PROCEDIMIENTO.

OTROS ORGANOS SUBSIDIARIOS DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ORGANISMOS DE OBRAS POLITICAS Y SOCORRO DE LAS N.U. PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL CERCAÑO ORIENTE (OOPS).

CONFERENCIAS DE LAS N.U. SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO (UNTAD).
 FONDO DE LAS N.U. PARA LA INFANCIA (UNICEF).
 OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS N.U. PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR).
 N.U. FAO PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS (PMA).
 INSTITUTO DE LAS N.U. PARA LA FORMACION PROFESIONAL DE INVESTIGADORES -- (UNITAR).
 PROGRAMA DE LAS N.U. PARA EL DESARROLLO (PNUD).
 ORGANIZACION DE LAS N.U. PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL (ONUDI).
 PROGRAMA DE LAS N.U. PARA EL MEDIO AMBIENTE -- (PNUMA).
 UNIVERSIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS (UNU).
 FONDO ESPECIAL DE LAS N.U. CONSEJO MUNDIAL DE LA ALIMENTACION.
 CENTRO DE LAS N.U. PARA ACENTAMIENTOS HUMANOS (HABITAT).
 FONDO DE LAS N.U. PARA ACTIVIDADES EN MATERIA DE POBLACION (FNUAMP).

CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUSIARIA

CONSEJO DE SEGURIDAD

ASAMBLEA GENERAL

COMITE DE ESTADO MAYOR

SECRETARIA

CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA. (O. I. E. A.)

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

ORGANIZACION MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (OMPI).
 FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (FIDA).
 ORGANIZACION DE LAS N.U. PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL (ONUDI).

COMISIONES REGIONALES.

COMISIONES ORGANICAS.

COMITES PERMANENTES ESPECIALES Y DEL PERIODO DE SESIONES.

FUERZA DE LAS N.U. DE OBSERVACION DE LA SEPARACION (FNUOS).
 FUERZA DE LAS N.U. PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ EN CHIPRE (UNFICIP).
 FUERZA PROVISIONAL DE LAS N.U. EN LIBANO (FANUL).
 GRUPO DE OBSERVADORES POLITICOS DE LAS N.U. PARA LA INDIA Y PAKISTAN (UNMOGIP).
 ORGANISMO DE LA N.U. PARA VIGILANCIA DE LA TREGUA EN PALESTINA (ONUVT).

ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT).
 ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES, ADUANAS Y COMERCIO (GAT).
 ORGANIZACION DE LAS N.U. PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION (FAO).
 ORGANIZACION DE LAS N.U. PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO).
 ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).
 FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI).
 ASOCIACION INTERNACIONAL DE FOMENTO (AIF).
 BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF).
 CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL (CFI).
 ORGANIZACION DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL (OACI).
 UNION POSTAL UNIVERSAL (UPU).
 UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (UIT).
 ORGANIZACION METEOROLOGICA MUNDIAL (OMM).
 ORGANIZACION MARITIMA INTERNACIONAL (OMI).

1. SUS ORGANOS.

El artículo 7 de la Carta de las Naciones Unidas, señala los principales órganos de la Organización de Naciones Unidas, que son seis.

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo de Seguridad.
- c) La Secretaría.
- d) El Consejo Económico y Social.
- e) El Consejo de Administración Fiduciaria.
- f) La Corte Internacional de Justicia.

Además de que pueden establecerse todos aquellos órganos subsidiarios que la Organización o los Estados de común acuerdo estimen necesarios.

2. SUS FUNCIONES.

A continuación pasaremos al estudio de los órganos descritos y las funciones que desempeña cada uno de ellos.

A) LA ASAMBLEA GENERAL.

Los artículos del 9o. al 22o. de la Carta se refieren a la Asamblea General, que es el órgano más importante de la Organización aunque en un principio no se le consideró de esta manera puesto que creían más importante al Consejo de Seguridad, pero sin embargo el tiempo a dicho otra cosa.

La asamblea es un órgano democrático por razón de su naturaleza, puesto que ahí están representados todos los

Estados miembros que conformán la Organización en un plano de igualdad, contando con un voto cada Estado miembro.

Cada Estado miembro puede hacerse representar hasta con 5 delegados, con derecho a un sólo voto, las decisiones tomadas en esta asamblea pasan a la plenaria para ser sancionadas en caso de no ser así se renueva la discusión.

Esta asamblea se reúne una vez al año y elige un Presidente y trece Vicepresidentes, además de funcionar con seis comisiones principales que son:

- 1a. De Asuntos Políticos y de Seguridad.
- 2a De Asuntos Económicos y Financieros.
- 3a De Asuntos Sociales, Humanitarios y Culturales.
- 4a De Asuntos de Administración Fiduciaria y Territorios Autónomos.
- 5a. De Asuntos Presupuestales y Financieros.
- 6a De Asuntos Jurídicos, cuenta también con una Comisión Política AD HOC y con algunos otros comités especializados " (31).

Respecto a la votación de los asuntos importantes señala el Artículo 18 de la Carta que se tomará por la mayoría de las dos terceras partes de los miembros presentes con capacidad de votar y no cuentan los votos de los que se abstienen de hacerlo ni de los ausentes, puesto que basta la simple mayoría.

(31) SEPULVEDA CESAR. op. cit. pág. 297

Hay una consideración digna de anotar respecto a la manera de como se lleva en la actualidad, la votación y es que se ha tomado la manera de votar en bloques, esto es, que los bloques que existen en la actualidad, como lo son, el Soviético, el Latino Americano, el Arabe, el Asiático, etc., votan todos los países que conforman ese bloque, lo hacen en determinado sentido.

En cuanto a las funciones de la asamblea el artículo 10, confiere un amplio campo, aunque sus facultades legales sólo son de recomendación, puesto que su función es la de un foro público ya que orienta la opinión mundial, también ejerce su mando de supervisión sobre algunos organos como lo son el Consejo de Administración Fiduciaria, Consejo Económico y Social, la Corte Internacional de Justicia y Secretaria General, con la que tiene directa relación.

En la asamblea se puede discutir cualquier asunto o conflicto de índole internacional y aunque sus resoluciones no son legalmente obligatorias, estas pesan al grado que esas determinaciones y la gran mayoría de ocasiones determinan la conducta a seguir de las grandes potencias, también tiene algunas funciones de carácter administrativo, puesto que toca a ella la de elegir a los miembros del Consejo Económico y Social, a los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, a los del Consejo de Administración Fiduciaria, en conjunción con el Consejo de Seguridad; a los Jueces de la

Corte Internacional, al Secretario General, también le corresponde la aprobación del presupuesto de la Organización y crear los organismos subsidiarios que estime necesarios.

A esta Asamblea General le corresponde la realización de Tratados Internacionales con las potencias a nombre de Naciones Unidas.

B. EL CONSEJO DE SEGURIDAD

El Consejo de Seguridad de acuerdo con el artículo 23 modificado por resolución de Diciembre 17 de 1963 y puesto en vigor en 1965 señala que este Consejo lo integran los representantes de 15 Estados, cinco de ellos permanentes que son la U.R.S.S GRAN BRETAÑA, LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, CHINA Y FRANCIA. Los restantes son miembros no permanentes los que elige la Asamblea General por un período de dos años, que son renovados a razón de tres miembros por año.

"El Consejo funciona con tres Comités permanentes el del Estado Mayor Militar, el de expertos y el de admisión de nuevos miembros y con dos Comités semipermanentes la Comisión de Energía Atómica y la Comisión de Armamentos Convencionales. además el Consejo puede crear los Comités Ad Hoc, que estime necesarios." (32)

(32) SEPULVEDA CESAR, op. cit. pág. 302

Respecto a la votación en el Consejo de Seguridad se estableció la regla de la mayoría calificada esto es que debe de haber 9 votos a favor de los 15 que conforman el Consejo, pero dentro de los 9 votos deben estar incluidos los votos de las 5 grandes potencias. esto es de acuerdo al artículo 27 de la carta, ahora bien con referencia al voto la Carta en el mismo artículo citado, indica que las abstenciones al votar no cuentan como voto, aunque también basta una sola oposición de alguna de las grandes potencias, esto es que una de estas potencias vote negativamente para que se produzca un voto aunque también es cierto que este voto ha sido el precio pagado para obtener la cooperación de las grandes potencias en la Organización Internacional.

En cuanto a las funciones otorgadas al Consejo de Seguridad por la Carta, le da la exclusividad de la aplicación de las medidas que crea convenientes en caso de agresión y quebramiento a la paz. Además de ser el guardián de la paz, también el Consejo tiene asignada la tarea del arreglo pacifico de las controversias, otorgada esta función en el capítulo VI de la carta, función que va realizando con éxito en varias ocasiones.

El Consejo además desempeña varias funciones como por ejemplo la elección de los nuevos miembros también depende del Consejo, así como la elección de los Jueces de la Corte Internacional, también al Consejo compete la decisión

de la regulación de armamento así como el posible desarme, aunque la Asamblea y no el Consejo a últimas fechas es la que a decidido estas cuestiones.

C. LA SECRETARIA GENERAL.

Es el eje político de la Organización, cuenta con un Secretario General el cual es electo por el Consejo y la Asamblea de acuerdo con el artículo 97 de la Carta, al ser designado se decide el tiempo por el cual es nombrado debiendo rendir un informe anual a la Asamblea General.

El Secretario tiene la responsabilidad de formar un cuerpo capaz y leal de funcionarios, prepara los programas de trabajo de los diferentes órganos de las Naciones Unidas, vigila que las decisiones tomadas sean ejecutadas, de la habilidad del Secretario y de su equipo de trabajo se determina los resultados que como mediador Político tienen las Naciones Unidas, puesto que de esa discreción y desempeño y talento depende en buena medida el éxito de la Organización y respeto que tenga la opinión pública mundial, respecto a la Organización de Naciones Unidas.

El Secretario General, carece de poder ejecutivo, sus armas son el talento, capacidad de persuasión, su labor se limita a ser mediador neutral, puesto que nunca puede tomar partido por algún bando, pues esto reflejaría un total desacuerdo para con los principios rectores y postulados de la Organización.

Gran parte de las tareas de la Secretaría General son eminentemente administrativas, de documentación e información, actualmente cuenta con un equipo de trabajo que sobrepasa a las 10,000 personas dedicadas a la interpretación de traducción, de formación de documentos, también se dedica a la investigación y servicios administrativos, bibliotecas, etc.

Además "la Secretaría cuenta con siete Subsecretarios y dos Subsecretarios Delegados, tiene varios departamentos: Político y del Consejo de Seguridad; de Fideicomiso y de Información sobre Territorios no Autónomos; de Asuntos Sociales y Económicos; de Información Pública y una Dirección de Administración de Asistencia Técnica, puede crear las oficinas necesarios para el desempeño de todas sus funciones."

En cuanto al reclutamiento de su personal este es designado por el Secretario General, atendiendo a que todos los países, miembros deben estar representados, aunque se tenga que desperdiciar algunas veces a gente con talento pues su reclutamiento significaría el predominio proporcional.

Como podemos apreciar, es de suma importancia la elección del Secretario General, puesto que de él depende la buena imagen y buen funcionamiento de las Naciones Unidas, ya que su talento, lealtad, discreción que posea y su desempeño como mediador, darán los resultados para que haya armonía en el Mundo y esta Organización sea el máximo

Organismo en donde todos los países grandes y pequeños, fuertes y débiles, se vean reflejados en un plano de igualdad.

D. EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL O (ECOSOC)

Los problemas económicos, tienen tanta importancia como los problemas políticos, pues las tensiones que se crean al rededor económico son las que crean las crisis políticas, es por esto que se a tratado y se sigue trabajando para encontrar alguna solución a los graves problemas sociales y económicos de carácter internacional.

El Consejo Económico y Social se integra por 54 miembros de acuerdo al artículo 61 de la Carta, cinco miembros tienen el carácter de permanentes y son las grandes potencias, esto es en razón de que de esta manera se logra una auténtica cooperación internacional económica y social, los miembros restantes que son 49 se escogen en periodos de 3 años renovándose cada año una tercera parte de ellos los asientos sobrantes del Consejo se reparten geográficamente de la siguiente manera "diez para la América Latina, once para Africa, siete para Europa Occidental, dos para la Comunidad Britanica, trece para Asia y seis para los países Socialistas Unidos, a las grandes potencias, con ello se busca asegurar una distribución más o menos razonable entre todas las áreas y regiones." (33)

(33) SEPULVEDA CESAR, op. cit. pág.308

El Consejo Económico y Social funciona con un impresionante número de organismos subsidiarios, por ejemplo existen comisiones especializadas y comités, todos de mucha importancia, como lo son la Comisión de Desarrollo Social, Comisión de Población, de Estadística, de Derechos Humanos, Comisión de Drogas y Narcóticos, Comité Permanente de Desarrollo Industrial, Comité de Vivienda de Construcción y Planeación, el Comité Consultivo para la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, el Comité de Planeación, 4 Comisiones Económicas Regionales: para la América Latina (CEPAL), para Europa (ECE), para Asia y Lejano Oriente (ECAFE), y para Africa (ECA).

Además, existen otros órganos y programas especiales en los que (ECOSOC), el Consejo Económico y Social tienen participación conjunta con la asamblea, como lo es con el UNICEF que es el Fondo de las Naciones Unidas, para la Infancia, la Conferencia de las Naciones Unidas de Comercio y Desarrollo (UNCTAD), la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (UNIDO) el Proyecto Fondo de Capital de las Naciones Unidas para el Desarrollo (UNCDF), el Instituto para Adiestramiento e Investigación (UNITAR), la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados (UNHCR), Programa Mundial de Alimentos (WFP), además es constituyente del Comité Administrativo de Cooperación (ACC). " cada uno de los organismos donde tiene influencia el (ECOSOC) rinde un informe anual al Consejo sobre sus labores y previsiones y el

Consejo através de un Comité Ad Hoc, llamado de coordinación, evalúa los resultados y se propone a su vez los programas aconsejables." (34)

En cuanto a las funciones del Consejo Económico y Social, la Carta establece en su capítulo I, artículo 10, que entre los propósitos de las Naciones Unidas, está entre otros realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural, humanitario, etc.

" En el artículo 55, la Carta, dice con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las Naciones. . . la Organización promoverá . . . las soluciones de problemas internacionales de carácter económico, social y sanitario. . .

Ahora bien, el artículo 13, confiere a la Asamblea, la facultad de promover y hacer recomendaciones para fomentar la cooperación internacional, en el artículo 60, viene a poner al Consejo bajo la autoridad de la Asamblea." (35)

No obstante lo anterior, el Consejo a rebasado los límites de su actuación conferidos, como se prueba con que la Asamblea tiene dos de sus Comisiones principales, que son la de Asuntos Financieros y Económicos, y la de Asuntos

(34) SEPULVEDA CESAR, op. cit. pág. 309

(35) IDEM pág. 309

Sociales, Culturales y Humanitarios, dedicados a duplicar las funciones de ESCOSEC. Además de todo lo anterior el Consejo Económico y Social desempeña otras importantes tareas como la de preparar proyectos de convenciones, codifica al Derecho Internacional, convoca a conferencias especializadas para encontrar solución a problemas internacionales sociales, económicos, etc., como por ejemplo conferencias sobre libertad de información de comercio y empleo, de estadística, de salud mundial, el Consejo, hace recomendaciones a la Asamblea General y a otros Organismos de Naciones Unidas, coordina y controla los organismos especializados, los no gubernamentales, desempeña servicios a solicitud de los miembros de los organismos especializados, también da asistencia técnica a los países que lo solicitan para resolver problemas de desarrollo y así esos países que solicitan la ayuda, aprovechen mejor sus recursos.

El Consejo Económico y Social con toda esa gran gama de entidades Intergubernamentales y no Intergubernamentales revela gran importancia para resolver las cuestiones sociales, económicas, técnicas y similares que tienen los países. Este Organismo constituye un gran esfuerzo por parte de Naciones Unidas, para aliviar tensiones en el ámbito de la cooperación económica, pues ha creado una conciencia universal de ayuda entre todos los seres humanos.

Por nuestra parte creemos que el Consejo Económico y Social se ha impuesto tareas más allá del ámbito que le

corresponden y esto a la larga es contraproducente, pues invade la esfera de acción de la Asamblea, por lo tanto considero que debe haber una reestructuración de este Organismo puesto que si se deja que siga funcionando como hasta hoy, cabe la posibilidad de algún tipo de disputas o desacuerdos entre los principales Organismos de Naciones Unidas, esto es en base de que además de invadir jurisdicciones de otros Organos, también tiene demasiados cuerpos dependientes de él mismo, a muchos de ellos debería dárseles algún tipo de dependencia o categoría propia.

E. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA:

A este Organismo de Naciones Unidas, se le asignó la función de supervisar la administración de los territorios que estaban bajo el régimen de fideicomiso, las metas principales son las de promover el adelanto de los habitantes de los territorios en fideicomiso, progreso y desarrollo encaminado hacia la independencia, tal es el objetivo asignado de los países administradores hacia los pueblos bajo tal régimen, este objetivo se puede decir que se ha cumplido, puesto que sólo queda en fideicomiso las islas del pacifico que son las islas Marshall, Marianas y Carolinas, administradas por los Estados Unidos de Norte América, ya que todos los demás territorios que vivían bajo esa administración fiduciaria, alcanzaron su independencia o se unieron a países independientes.

El Consejo de Administración Fiduciaria, actúa bajo la autoridad de la Asamblea General o en el caso de una zona estratégica, bajo el Consejo de Seguridad, que en la actualidad es lo que sucede ya que las islas mencionadas con anterioridad han sido declaradas, zonas estratégicas; de acuerdo con la Carta el número total de miembros del Consejo debe estar dividido por igualdad de miembros que administran territorios en fideicomiso y miembros que no los estén administrando, claro que esa paridad ya no se mantiene ahora el Consejo sólo cuenta con cinco miembros que son Estados Unidos de Norte América, China, Francia, El Reino Unido y la Unión Soviética; la votación en el Consejo se realiza por simple mayoría, este Consejo, está autorizado a examinar y considerar los informes de la autoridad administradora, respecto a los adelantos políticos, económicos, educativos, sociales, etc., de los habitantes de los territorios en fiedicomiso, consulta con la autoridad administradora para realizar visitas y otras misiones a esos territorios.

Pero como ya hemos expresado Marshall, Marianas y Carolinas, que han sido declaradas zonas estratégicas, por lo tanto reiteramos que Naciones Unidas debe de tener una reestructuración, puesto que unos organismos tienen un número muy grande de entidades Intergubernamentales y no Intergubernamentales y otros órganos a estas alturas resultan poco prácticos, por no decir que casi obsoletos.

F. LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA.

Organo principal judicial de la Organización de Naciones Unidas, su estatuto forma parte integral de la Carta de Naciones Unidas, su sede se encuentra en la Haya, países bajos, este Organismo está compuesto por quince Magistrados elegidos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, se les elige por sus méritos, procurando que se esté representando a los principales sistemas juridicos del Mundo, no puede haber dos Magistrados de la misma nacionalidad, cada Magistrado recibe un mandato de nueve años y puede ser reelegido, durante su función como Magistrado de la Corte Internacional de Justicia, no pueden detentar otra función, la Corte celebra cesiones plenarias, pero puede celebrar unidades más pequeñas denominadas "Salas", las sentencias dictadas en las Salas se consideran dictadas por la Corte en pleno, todos los miembros de Naciones Unidas, forman parte del estatuto de la Corte Internacional de Justicia y por tanto pueden acudir a la Corte, un Estado no miembro puede llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte, de acuerdo con las condiciones que determine la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad, la jurisdicción de la Corte se extiende a todos los litigios que los Estados le sometan, además a todos aquellos asuntos estipulados en la Carta de Naciones Unidas, así como a aquellos asuntos en que haya de por medio algun Pacto o Tratado.

También la Corte es facultativa para conocer y resolver sobre la interpretación o aplicación del Derecho Internacional, a petición de cualquier miembro de la Organización de la Asamblea General del Consejo de Seguridad o por los organismos especializados con autorización de la Asamblea General.

3. ORGANISMO ESPECIALIZADOS.

La Carta de las Naciones Unidas, en su artículo 57, define a los Organismos Especializados en materias de carácter Económico, Social, Cultural, Sanitario, Educativo y otras conexas, que son vinculados con la Organización de acuerdo con el artículo 63, tal vinculación les dá el nombre de Organismos Especializados.

Estos Organismos Especializados, no son organos de las Naciones Unidas sino son Organizaciones Internacionales ligados a las Naciones Unidas, mediante un acuerdo en donde se fijan las condiciones de cooperación entre ambas entidades; estas entidades internacionales en un principio se les han encomendado labores administrativas, de coordinación, las convenciones establecidas en cada caso, el alcance de las funciones de estos organismos, duración participación de los Estados en ellas, etc., se trata de organismos creados precisamente por tratados a partir del siglo pasado, las relaciones entre los Organismos Especializados y la Organización de Naciones Unidas, lo determinan:

- a) La Carta de Naciones Unidas.
- b) Los estatutos de los Organismos Especializados.
- c) Los acuerdos entre los Organismos Especializados y la Organización de Naciones Unidas.

El Consejo Económico y Social, recibe de los Organismos Especializados informes sistemáticos sobre su actividad y a su vez el Consejo Económico Social concerta acuerdos en ellos mediante consultas y haciéndoles algunas recomendaciones, también el Consejo invita a representantes de los Organismos Especializados a participar sin derecho de voto, en sus deliberaciones y en las de sus comisiones, y a la inversa representantes del Consejo participan en la labor de los Organismos Especializados.

Aparte de tener relación con el Consejo Económico y Social, también se liga con la Asamblea General y con cualquiera de los Organismos principales de Naciones Unidas, que son la Corte Internacional de Justicia, el Secretariado el Consejo de Seguridad y el Consejo de Administración Fiduciaria.

"En la actualidad son dieciseis los Organismos Especializados de las Naciones Unidas, por la materia de su actividad, pueden ser clasificados en tres grupos fundamentales.

En el primer grupo se encuentran los Organismos Especializados de carácter económico, en este grupo se encuentran trece Organizaciones que son: el Banco

Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), Corporación Financiera Internacional (CFI), Fondo Monetario Internacional (FMI), Asociación Internacional de Fomento (AIF), Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Organización Marítima Consultiva Intergubernamental (OMCI), Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI), Unión Postal Universal (UPLU), Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), Organización Meteorológica Mundial (OMM), Organización de las Naciones Unidas, para el Desarrollo Industrial (ONUDI), Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA). Estos organismos forman la mayoría de los Organismos Especializados.

Segundo grupo; Organismos Especializados de carácter social, que son: la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y la Organización Mundial de la Salud (OMS).

En el tercer grupo; se encuentran los Organismos Especializados de carácter humanitario, cultural, aquí se encuentra la Organización de las Naciones Unidas, para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)." (36)

Aparte existen dos Organismos asimilados que no tienen la categoría de Organismos Especializados y son: Organización Internacional de la Energía Atómica (OIEA), Acuerdo General

(36) TUNKIN G. op. cit. pág. 201

sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT). En cuanto a la estructura de los Organismos Especializados es en general del mismo tipo, aunque claro ésta no dejan de tener sus diferencias, cada Organismo tiene su estatuto propio en el cual se establecen sus propósitos, su integración, sus órganos, su funcionamiento y en general su mecanismo; generalmente como ya dijimos, hay similitudes, como pueden ser:

Que existen una Conferencia formada por los representantes de todos sus miembros y un Consejo electo por la conferencia, también denominado congreso Conferencia General, Asamblea, Conferencia de Plenipotenciarios, etc., que equivale al Organismo Supremo de los Organismos Especializados, estos órganos definen la política de los mismos Organismos Especializados, revisan con regularidad las normas estatutarias, dan recomendaciones a los Estados miembros, aprueban convenciones internacionales sobre la materia que a cada organismo corresponde.

El personal de estos Organismos Especializados se debe de integrar de ciudadanos de diversos Estados, a base de la más amplia representación geográfica posible, muchos de los Organismos Especializados forman asimismo comités y comisiones técnicas, de carácter subsidiario y para fines consultivos tanto estos Organismos Especializados, así como sus funcionarios gozan de privilegios e inmunidades diplomáticas.

Los Organismos Especializados de la Organización de Naciones Unidas, elaboran y aprueban instrumentos normativos, como son: reglamentos técnicos internacionales, convenciones multilaterales, recomendaciones, resoluciones, concertan acuerdos internacionales, entre ellos mismos y para con los Estados.

Las recomendaciones de los Organismos Especializados son diversos como por ejemplo pueden contener reglas de conducta que se desea de los Estados, propuestas de normas jurídicas internacionales, etc., con mucha probabilidad de que dichas recomendaciones más tarde sean recogidas en tratados internacionales y se conviertan así en normas jurídicas internacionales, también los Organismos Especializados pueden aprobar resoluciones de cumplimiento forzoso para sus miembros.

Es pues esta una breve semblanza de la gran gama de atribuciones que tienen los Organismos Especializados, a continuación abordaremos a todos los Organismos Especializados, sólo que de una manera breve, dando de cada uno de ellos lo más importantes ya que en el último capítulo IV, de este trabajo, abordaremos a cuatro de ellos de una manera más detallada, que son la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y la Organización Mundial de la Salud

(OMS), por lo tanto estos cuatro Organismos Especializados no serán tocados en este capítulo, sino que serán estudiados en el capítulo IV y último del presente trabajo.

Por lo tanto empezaremos con:

ORGANIZACION PARA LA AVIACION CIVIL INTERNACIONAL. (OACI).

Su origen la encontramos en la conferencia que tuvo lugar en Chicago en 1944, la convención que creaba esta organización entró en vigor el 4 de abril de 1947, pasando el 13 mayo del mismo año, a ser Organismo de las Naciones Unidas, los objetivos de este Organismo son asegurar el desarrollo efectivo y ordenado de la aviación civil internacional, alentar el desarrollo de líneas aéreas, aeropuertos y facilitar la navegación aérea civil, evitar el despilfarro causado por la competencia irrazonable, promover la seguridad aérea y la aeronáutica en general.

La Organización para la Aviación Civil Internacional, tiene su sede en Montreal, cuenta con más de 70 miembros, tiene una asamblea de todos sus miembros que se reúne anualmente, tiene un Consejo formado por un Presidente, que a la vez es el Jefe Ejecutivo de la Organización, así como también cuenta con un Comité Jurídico.

FONDO MONETARIO INTERNACIONAL. (FMI).

Establecido por la Conferencia Financiera y Monetaria de las Naciones Unidas, celebrada en Bretton Woods.

Estados Unidos de Norte América, en julio de 1941, y vinculado con las Naciones Unidas, desde el 15 de noviembre de 1947, su sede se encuentra en Washington, este organismo fué creado para la cooperación monetaria entre los Estados y para auxiliar a los países en problemas de devaluación y desastres en la balanza de pagos, se propone lograr estabilidad monetaria en todo el mundo, además de cooperar a la expansión del comercio exterior.

BANCO INTERNACIONAL PARA RECONSTRUCCION Y FOMENTO. (BIRF).

Este organismo fué establecido por la Conferencia Financiera y Monetaria de la Organización de Naciones Unidas, celebrada en Bretton Woods, Estados Unidos, y vinculada en Naciones Unidas, el 15 de noviembre de 1947, funciona su sede en Washington.

Cuenta con una junta de gobernadores, con representantes de cada miembro, pero con la particularidad que el voto se determina por el número de acciones que posea cada miembro, cuenta con 12 Directores Ejecutivos, un Presidente y un Consejo de 7 miembros, en cuanto a sus funciones o propósitos está la de promover la recuperación, auxilio, desarrollo de los miembros, facilitando las inversiones de capital, promover la inversión extranjera en los países de menor crecimiento, mantener el equilibrio de las balanzas de pagos por medio de inversión financiera.

UNION POSTAL UNIVERSAL. (UPU).

Este organismo data de 1847, con el nombre de Unión Postal General, el cual fue dado en el Primer Congreso Postal Universal, de Berna, y en el Segundo Congreso Postal de París de 1878 se cambió el nombre por el actual, pasó a ser Organismo Especializado el 10 de Julio de 1948. Sus propósitos son la de administrar las convenciones internacionales para el intercambio recíproco de correo, comprende a 101 miembros, se ocupa del mejoramiento de los servicios postales, se ocupa del establecimiento de servicios y tarifas uniformes de acuerdo con una adecuada clasificación de piezas postales; cuenta con una Asamblea que se reúne cada 5 años, un comité ejecutivo y tiene su sede en Berna.

CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL. (CFI).

Esta organización perteneciente a Naciones Unidas, tiene como propósito estimular el crecimiento de la empresa productiva privada en todo el Mundo, pero muy en especial en las zonas donde el desarrollo por múltiples circunstancias ha sido precario, tiene su sede en Washington.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES. (UIT)

En diciembre de 1932. en Madrid se celebró una conferencia, donde se adoptó una convención que entró en vigor el primero de enero de 1934, que tenía como finalidad la fusión de las antiguas entidades: Unión Telefónica

Internacional y la Unión Internacional de Radio-Telegrafía, creándose la Unión Internacional de Telecomunicaciones en 1949, esta Organización pasó a formar parte de Naciones Unidas como Organo Especializado, su sede se encuentra en Ginebra, cuenta con 103 miembros, sus propósitos son: regular el empleo de todo genero de telecomunicaciones internacionales, telégrafo, radio, telefonía, procura que sea aprovechado por el público mundial en general con las tarifas adecuadas, regula y asigna el uso de las frecuencias de onda, regula el intercambio de telégrafo, radio y teléfono y promueve la utilización de estos medios de comunicación.

ASOCIACION INTERNACIONAL DE FOMENTO. (AIF).

Este organismo fué creado en septiembre de 1960, tiene como sede Washington, su finalidad es la de promover el desarrollo económico por medio de la concesión de créditos con condiciones más favorables que las que se encuentran en el mercado de capitales sobre todo este organismo estádirigido hacia los países de menor desarrollo económico, este organismo es una filial del Banco Internacional, para reconstrucción y fomento.

ORGANIZACION CONSULTIVA MARITIMA INTERGUBERNAMENTAL. (OCMI).

Tiene su sede en Londres, su cuerpo principal es la Asamblea, que se reúne cada dos años, tiene un Consejo formado por 16 Estados, cuenta con 39 miembros: sus

propósitos fundamentales es la de ayudar a regular y mejorar los servicios marítimos, formula normas de seguridad, combate, prácticas restrictivas y discriminatorias por parte de los Estados, y en general todo lo relacionado con la navegación marítima.

ORGANIZACION METEOROLOGICA MUNDIAL. (OMM).

Este organismo es el sucesor de la Organización Meteorológica Internacional la cual fué fundada en el año de 1878, en una conferencia realizada en Utrecht, en septiembre y octubre de 1947, en la Conferencia de Directores, de Washigton, tomó su actual nombre y desde el 20 de diciembre de 1951, es un Organismo Especializado de las Naciones Unidas, funciona con un Congreso, el cual se reune cada cuatro años, aparte de tener un Comité Ejecutivo, convocado cada año y un Secretario General, cuenta con 81 miembros, tiene como finalidad promover la instalación y mantenimiento de estaciones y sistemas para hacer observaciones meteorológicas y geofísicas, se encarga de promover el intercambio de información y su aplicación a las actividades humanas, principalmente la agricultura, la navegación marítima y aérea.

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS, PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL. (ONUDI).

Este Organismo empezó siendo un órgano de la

asamblea general a través del tiempo evolucionó la Constitución de este Organismo, fue adoptado por la Conferencia de Viena del 19 de marzo al 8 de abril de 1978, que entró en vigor el 16 de julio de 1982. Los objetivos de la Organización de Naciones Unidas, para el Desarrollo Industrial son: la de promover el desarrollo industrial en los países en vías de desarrollo alentando la asistencia de los países desarrollados, ayudando a los países en vías de desarrollo, en el establecimiento de industrias, facilitando a estos países la cooperación de los países desarrollados la sede de este organismo se encuentra en Viena.

ORGANIZACION MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. (OMPI).

Este Organismo fué creado en la Convención de Estocolmo, el 14 de julio de 1967 entró en vigor a partir del 26 de abril de 1970 y se convirtió en Organismo Especializado el 17 de diciembre de 1970, su sede se encuentra en Ginebra sus objetivos es la de facilitar la protección de la propiedad intelectual universalmente, además de la administración de las dos Convenciones fundamentales; la de París de 1883, para la Protección de la Propiedad Industrial, y la de Berna para la Protección de las Obras Artísticas y Literarias, convención que se dió en 1886.

FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA. (FIDA).

Este Organismo fué creado por una Conferencia realizada el 18 de junio de 1976, Conferencia a la cual asistieron 91 países en Roma, la sede de este Organismo es precisamente el mismo país, la Convención quedó abierta a la firma del Secretario General de la Organización de Naciones Unidas el 20 de diciembre de 1976, entró en vigor el 30 de noviembre de 1977, los propósitos del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola es el de conseguir fondos para el desarrollo agrícola y rural de los países en vías de desarrollo, de modo que estos fondos beneficien a los países pobres del Mundo.

A continuación tocaremos de igual manera a otros dos Organismos asimilados, que no son Organismos Especializados, pero que también tienen importancia y son:

ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA. (OIEA).

Este Organismo tiene su sede en Viena, que funciona como Organismo Intergubernamental, bajo la protección y apoyo de la Organización de Naciones Unidas, para estudiar los usos pacíficos de la energía atómica, también trata de ampliar y acelerar la contribución de esta energía para la Paz, la salud y la prosperidad del Mundo, asegurando que su intervención no se utilice para fomentar propósitos militares.

ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO. (GATT).

Resultado del intento de crear una organización internacional de comercio, el documento que funda a esta figura se elaboró en la Habana y se llama Carta de la Habana, reunión celebrada de 1947 a 1948, nunca llegó a entrar en vigor, aunque el acuerdo de creación del GATT establece que la organización puede mediante acuerdo aprobado por su asamblea, establecer vinculación con las Naciones Unidas, como uno de sus Organismos Especializados, el GATT pretende fomentar el comercio entre los países miembros, mediante la eliminación de trabas aduaneras y administrativas y el patrocinio de encuentros internacionales a nivel gubernamental buscando los medios para facilitar el comercio y lograr una reducción y estabilización de las cuotas arancelarias en relación a millares de artículos, logrando además la uniformidad en la clasificación de productos para efectos aduaneros, la sede del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio se encuentra en Ginebra.

Como puede apreciarse la Organización de Naciones Unidas, tiene un número muy grande de Organismos Especializados lo cual trae como consecuencia que las funciones que realicen estos órganos se vean duplicados, por tanto una vez más apuntamos la necesidad de que Naciones Unidas, tenga una reorganización, tanto en sus Organos principales, como en sus Organos Especializados. esto con el

fin de que cada Organo, no invada la esfera de actividad de otro, para con esto tener una mejor funcionalidad y que la ayuda que brinda al mundo sea mejor y más acorde con la realidad en que nos toca vivir.

CAPITULO IV.

LAS ACTIVIDADES DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS DE LA O.N.U.
EN MEXICO.

1. LA O.I.T.
2. LA F.A.O.
3. LA U.N.E.S.C.O.
4. LA O.M.S.

Cabe señalar que para iniciar el estudio del presente capítulo es menester reseñar un breve antecedente de cada una de estas organizaciones, en virtud de que es necesario para una mejor comprensión.

1. LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO (O.I.T.).

Los antecedentes más remotos de esta Organización los encontramos a fines del siglo pasado, pues en Berlín en el año de 1890, se llevó a cabo la Primera Conferencia de tipo internacional concerniente, a la posible modificación de las condiciones de trabajo que se tenían en aquel entonces como por ejemplo el problema de la explotación del hombre, la protección legal de los trabajadores, la deplorable condición en que se trabajaba, la higiene nula en que se desenvolvían los trabajadores, en esta Conferencia se reunieron doce Estados europeos, representados por diplomáticos, estadistas además de técnicos un obrero y un industrial, que tuvo como resultado la emisión de buenos deseos, se formularon recomendaciones respecto al descanso semanal, el trabajo en las minas, la inspección de labores, el trabajo infantil, el trabajo de los adolescentes y las mujeres.

En 1897, se realizaron dos Conferencias la Primera en agosto que se llevó a cabo en Zurich, la segunda en septiembre realizada en Bruselas como resultado de esta última se decidió la creación de una asociación que sería

fundada en 1900, en el Congreso de la legislación laboral de París y constituida definitivamente en Basilea Suiza, en 1901, que llevaría el nombre de Asociación Internacional para la Protección Legal de los Trabajadores, la cual tenía como finalidad el estudio de los problemas de los trabajadores, además de la preparación de proyectos de convención para ser sometidos a la aprobación general, lo cual posteriormente sería sometido al Consejo federal Suizo, que a su vez convocaría a una Conferencia Intergubernamental.

En 1905, se aplicó por primera vez este procedimiento con la convocación de una Conferencia preparatoria formada por expertos y técnicos que adoptó proyectos de convención, sobre el empleo del fosforo blanco en la industria de los cerillos y la prohibición del trabajo nocturno de mujeres en la industria.

En septiembre de 1905, se reunió en Berna una Segunda Conferencia esta vez diplomática donde se adoptaron las dos Convenciones Nacionales, para posteriormente ser ratificadas por los Estados signatorios, con el mismo procedimiento se prepararon dos convenciones en 1913, y en septiembre de 1914, debían de ser tema de una conferencia diplomática que no se llevó a cabo en virtud del estallido de la guerra en Europa; pero aún en el curso de la guerra diferentes agrupaciones obreras expresaron la idea de que la futura conferencia de Paz tendría que referirse a la protección de los trabajadores. así fue propuesto por la

Federación Americana del Trabajo en 1914, en 1915, por la Conferencia Sindicalista Interaliada en Inglaterra, en 1919 la Conferencia preliminar de Paz decidió nombrar una Comisión de Legislación Internacional del Trabajo, la cual tenía como misión estudiar la protección laboral y la creación de una institución permanente vinculada a la Sociedad de Naciones, esta Comisión formada por 15 miembros a razón de dos delegados por cada uno de las cinco grandes potencias aliadas a cinco para el conjunto de las veintidós potencias con interés limitado quien a su vez eligieron dos delegados belgas, un cubano, un polaco, un checoslovaco, esta Comisión presentó ante la Conferencia de Paz el proyecto de creación de un organismo permanente y una serie de Cláusulas relativas y la política a seguir en materia laboral, la cual se aprobó sin muchas modificaciones, lo cual se convirtió en la parte XIII del Tratado de Versalles, artículos 387 a 427, bajo el título trabajo, la primera sección se titulaba Organización Permanente del Trabajo.

La Organización Internacional del Trabajo, era una institución estrechamente vinculada con la Sociedad de Naciones, tanto que en materia financiera el presupuesto de la Organización que preparaba el Consejo de Administración quedaba incorporada al presupuesto general, que era sometido al voto de la Asamblea de la Sociedad de Naciones, al igual que en materia administrativa la vinculación era muy ligada.

En el año de 1939, la Organización Internacional del Trabajo dió muestra de una gran vitalidad e importancia dado que en veinte años había celebrado más de 50 Convenciones Internacionales, en 1940 trasladó sus oficinas de Ginebra a Montreal, tanta era la liga de la Organización Internacional del Trabajo con la Sociedad de Naciones, de ahí que cuando se planteó la necesidad de sustituir a la Sociedad de Naciones por otra surgió el problema de modificar la constitución de la Organización Internacional del Trabajo en la medida necesaria para adaptarla a la Organización a crear.

En el año de 1944, en el mes de mayo, se reunió en Filadelfia la XXVI Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en la cual se adoptó la llamada Declaración de Filadelfia, que precisaba las finalidades de la Organización y que sería incluida, por vía de apéndice, en el año de 1946, en la constitución de la Organización, lo cual significó la ruptura con la Sociedad de Naciones y su transformación en Organismo Especializado de la Organización de Naciones Unidas, la nueva Constitución enmendada entró en vigor el 20 de abril de 1948, una vez recibidas las ratificaciones necesarias.

Los propósitos y principios que sigue la Organización Internacional del Trabajo, entre otros se afirma la necesidad de mejorar las condiciones de trabajo en los diversos países del Mundo, señalando que para que esto sea posible es necesario que en todos los países el progreso sea

más o menos paralelo, además de la Declaración de Filadelfia que sus propósitos y principios aparecen en el apéndice, en el preámbulo enuncia una serie de principios políticos de alcance mayor que el puramente laboral.

La Declaración de Filadelfia comprende cinco partes:

I. Una afirmación de principios fundamentales que es al mismo tiempo una auténtica declaración de derechos políticos:

- a) El trabajo no es una mercancía.
- b) La libertad de expresión y de asociación como esencial para el progreso.
- c) La prosperidad debe ser general para todos los sectores.
- d) Necesidad de actuación conjunta en pie de igualdad de los representantes laborales, patronales y gubernamentales.

II. Proyección internacional de las cuestiones laborales:

La política nacional e internacional de los países debe subordinarse al logro de la justicia social.

III. Política laboral, la Organización Internacional del Trabajo debe promover la adopción nacional de medidas tendientes a lograr:

- a) El pleno empleo.
- b) La formación profesional.
- c) Salario mínimo.

d) El reconocimiento al derecho de negociación colectiva de los contratos de trabajo.

e) La ampliación de la seguridad social.

IV. El cumplimiento efectivo de los objetivos que se ha fijado la Organización Internacional del Trabajo, está supeditado al desarrollo económico de los países por lo que la Organización debe prestarles su colaboración para promover el desarrollo económico.

V. Los principios de la declaración son válidos para todos los pueblos, pero las modalidades de aplicación pueden ser distintas en los diversos países. (37)

A grandes rasgos estos son los principios contenidos en la Declaración de Filadelfia no obstante en muchísimas ocasiones se han elevado voces de protesta por parte de los delegados obreros, por la violación de los puntos de la Declaración de Filadelfia y aún en la Constitución, pero la renuencia y pasividad de los gobiernos, para aplicar medidas realmente eficaces y efectivas para corregir dichas violaciones ha causado malestar en las distintas agrupaciones obreras y los países sólo se concretan a adoptar medidas platónicas, condenando cosas o algo que realmente no preocupa a la gran mayoría.

(37) SEARA VAZQUEZ MODESTO, Tratado General de la Organización Nacional, Fondo de Cultura Económica, México 1974, Pág. 483.

En la actualidad vemos como cada día más agrupaciones obreras se encuentran en un descontento cada vez más acentuado, dado que las injusticias de que son víctimas la clase trabajadora se hace cada día más patente y frecuente, puesto que existe la tendencia mundial en que cada día los pobres se hacen más pobres y los ricos más ricos, o sea que no se alcanza la justicia mundial, por lo tanto es primordial que la Organización Internacional del Trabajo encuentre el camino adecuado para lograr que todos los países afiliados a este Organismo pongan en práctica medidas más adecuadas para que la clase obrera y trabajadora del Mundo entero, viva más dignamente y en un plano más justo.

En cuanto a los miembros, podemos distinguir dos tipos:

- a) Miembros originarios, que son aquellos países miembros de la Organización Internacional del Trabajo desde su fundación hasta el 10. de noviembre de 1945.
- b) Miembros nuevos que son aquellos que por propia decisión comunican su deseo de pertenecer a este Organismo, lo cual puede solicitarlo en cualquier momento, sin más que comunicarlo al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, comprometerse a respetar las disposiciones de la Constitución, esto lo lograrán los países que al momento de su petición formen parte como miembro de la Organización de Naciones Unidas.

Los Estados que no son miembros de Naciones Unidas podrán entrar en la (OIT) si:

a) La Conferencia General los admite mediante una votación de dos tercios de los delegados presentes y votantes, decide admitirlos por medio de votación y comprometiéndose a acatar las disposiciones de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo.

En cuanto a la forma de dejar de ser miembro de la Organización, el Estado que desee dejar de pertenecer a la Organización lo hará saber al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, el aviso surtirá efectos hasta dos años después de haber sido informado el Director General, hasta que fenezca el plazo donde surta efectos la notificación, el Estado en cuestión tendrá obligación de seguir devengando las contribuciones financieras a las cuales ha estado obligado, derivadas por su calidad de miembro.

El artículo 33 de su Constitución enumera las medidas que estime convenientes y necesarias para que los Estados acaten las disposiciones de la Organización entre esas medidas por vía expulsión, el Consejo de Administración puede de oficio o a petición de parte de algún delegado a la conferencia o en razón de queja, iniciar algún proceso que podría llegar ante la Corte Internacional de Justicia, las decisiones de esta son obligatorias para los miembros de la Organización y el que se negare a respetarlas se haría

acreedor a las sanciones previstas en el artículo 33 de su Constitución.

En cuanto a los órganos de la Organización Internacional de Trabajo, lo forman:

- a) La Conferencia General.
- b) El Consejo de Administración.
- c) La Oficina Internacional del Trabajo.

Este Organismo presenta una característica especial, aparte de ser el primer organismo que tuvo Naciones Unidas, en el Consejo de Administración y la Conferencia General no están formados, sólo de representantes gubernamentales de los países miembros, sino que en cada uno de esos órganos hay delegados de los gobiernos, de los patrones y de los trabajadores. Esto es para que los distintos sectores económicos estén ahí representados y de está, manera hacer que conozcan mejor sus intereses, claro esta la representación obrera y patronal de algunos países es ficticia o pantalla, debido al tipo de régimen que impera en determinados países, puesto que son personas designadas por los propios países en este tipo de situación. Pero como hemos apuntado son tres órganos los que conforman a la OIT, empezamos por describir :

- a) La Conferencia General.- Que es el órgano principal de la OIT, compuesta por delegaciones de todos los Estados miembros, formada cada una por cuatro miembros, dos que representan al gobierno y una a los empresarios, una más a

los obreros, esta Conferencia toma decisiones sobre política general de la Organización, los delegados pueden ir acompañados por consejeros técnicos.

La Conferencia General se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, las ordinarias las efectúa una vez al año y en cuanto a las extraordinarias la hará cuando se crea necesario: son varias las funciones de la Conferencia, a menudo comparada con un Parlamento Mundial de Trabajo, una de las funciones más importantes consiste en adoptar los Convenios y Recomendaciones Internacionales del Trabajo y velar por su cumplimiento, cada dos años la Conferencia aprueba el programa de trabajo y el presupuesto de la Organización, el cual se efectúa cada bienio.

A la Conferencia se le atribuye el derecho de decidir acerca del cambio de sede de la Organización, también elige a los miembros del Consejo de Administración.

Constituye asimismo la Conferencia Internacional del Trabajo un gran foro internacional en el que se debaten a veces apasionadamente las grandes cuestiones de actualidad, al propio tiempo que se abordan los diversos aspectos de la evolución social. La conferencia elabora su propio reglamento interno eligiendo a un Presidente y tres Vicepresidentes, estos últimos representativos de los sectores gubernamentales, laboral y patronal.

En cuanto al procedimiento de votación en general es el de la simple mayoría, a condición de que el número de

votos sea mayor al 50% de los miembros presentes y votantes en la reunión, sólo en casos específicos se exige mayoría superior.

En los convenios concluidos por la conferencia, se concede a los delegados gubernamentales oponerse a inscripción de una cuestión en el orden del día, la cual puede rechazarse por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes y al aprobarse determinada cuestión la Conferencia deberá decir si se hará una recomendación o dará lugar a una convención.

b) El Consejo de Administración.- El Consejo se reúne tres veces por año para establecer el orden del día de la Conferencia y de las reuniones, tomar conocimiento de sus conclusiones y decidir sobre el cumplimiento de las mismas, el Consejo es elegido cada tres años por la Conferencia el Consejo es el órgano ejecutivo de la Organización constituye el núcleo vital en el que convergen todas las actividades y del que parte toda acción.

La composición del Consejo es tripartita, lo integran 56 miembros la mitad de los cuales son gubernamentales. 10 son miembros de derecho, es decir son los países de mayor importancia industrial, 18 países miembros son elegidos en la Conferencia por los delegados Gubernamentales, 14 miembros del Consejo elegidos por los delegados trabajadores en la Conferencia, 14 más elegidos por los delegados patronales.

Comprende además, el Consejo 18 miembros adjuntos gubernamentales, 14 miembros adjuntos patronales y 14 miembros adjuntos trabajadores, para mejor desempeño de sus funciones el Consejo ha creado comisiones y comités temporales y permanentes. Como función particular señalaremos las convocatorias de conferencias regionales, periódicas de diverso carácter en donde la fecha de celebración, duración y orden del día es establecido por el Consejo. Los miembros gubernamentales del Consejo toman la palabra y votan en nombre de sus países, pero los miembros patronales y trabajadores representan a todos los delegados de los trabajadores y patronales a la Conferencia.

c) La Oficina Internacional del Trabajo, con sede en Ginebra, es la Secretaría permanente de la Organización, dependiendo directamente del Consejo de Administración ya que este designa a su Director General, bajo sus órdenes dos Directores Generales adjuntos y cinco Subdirectores Generales, así como el resto del personal que también está bajo su mando, entre las funciones de la Oficina Internacional del Trabajo, es la encargada de preparar las reuniones de la conferencia, del Consejo y otras reuniones, da asistencia a los gobiernos, así como de elaboración de informes que sirven de base a los trabajos de la Organización dirige las actividades de cooperación técnica de la Organización Internacional del Trabajo en el mundo, publica obras, y revistas especializadas y mantiene relación con las

demás Instituciones Internacionales, con los ministros del trabajo, de asuntos sociales de los Estados miembros, así como con las Organizaciones de Trabajadores y de patronos.

Todo el personal que labora en esta Organización goza de ciertos privilegios e inmunidades diplomáticas destinadas a garantizar su independencia, además de que no pueden recibir, ni solicitar instrucciones de ningún gobierno.

La Organización Internacional del Trabajo es así, al propio tiempo una gran administración, un lugar de investigación una oficina de documentación y un centro de acción, unos 3100 funcionarios en su plantilla pertenecen a un centenar de naciones, prestan servicios en Ginebra, en los países donde se llevan a cabo las actividades de cooperación técnica y en las cuarenta oficinas exteriores de la Organización.

Cabe señalar que el primer Director General de la Oficina Internacional del Trabajo fue ALBERT THOMAS, y el actual es MICHEL HANSEMME, y que actualmente la Organización cuenta con 152 países miembros.

En nuestro país se localiza una oficina representativa de la Organización Internacional del Trabajo, la cual como ya dijimos no acepta, ni solicita instrucciones de ningún gobierno y las normas por las cuales se rige, son reglamentos e instrucciones directas por parte de la Organización.

En México no es la excepción pues la oficina que se encuentra en nuestro territorio, sirve como fuente de información de todo lo que realiza la Organización a nivel mundial.

" La oficina de área de la OIT en la ciudad de México atiende las actividades de la Organización en México, Cuba, Haití y República Dominicana.

Como Organismo tripartito, rasgo distintivo de la Organización la OIT en su representación mantiene y desarrolla relaciones permanentes, tanto con las autoridades nacionales, como con las Organizaciones de Trabajadores y de empleadores, con el objeto de fomentar una cooperación entre los grupos respectivos que permita mejorar la productividad y las condiciones de trabajo " (38)

" Actividades principales de OIT en México son :

El (PNUD) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Las oficinas en México, están actualmente desarrollando dos proyectos de cooperación técnica ubicados en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social de México. El proyecto - " Planificación y Políticas de Empleo ", por una parte y el proyecto "Sistema Nacional de Capacitación y Adiestramiento " por otra.

(38) LAS NACIONES UNIDAS EN MEXICO. Editado por Naciones Unidas. México 1986. Pág. 69

El primer proyecto celebrado con la Dirección General del Empleo de la Secretaría del Trabajo en los aspectos vinculados con los Problemas ocupacionales, el desempleo y el subempleo concebido inicialmente para prestar apoyo institucional, el cual ha colaborado en la formulación del Programa Nacional de Empleo, la creación de la Comisión Consultiva del Empleo, el diseño y la puesta en marcha del Servicio Nacional de Empleo y la elaboración de Políticas específicas con alto impacto en el empleo, en su nueva fase, el Proyecto está concentrando sus actividades en tres áreas críticas de la realidad ocupacional Mexicana, a saber: Tecnología y empleo, Sector informal urbano y mercados de trabajo, así como Planeación y política regional de empleo.

El segundo Proyecto colabora con la Dirección General de Capacitación y Productividad, en la elaboración del Programa a mediano plazo sobre capacitación y productividad, la descentralización de las funciones administrativas, la puesta en marcha de los mecanismos institucionales para el desarrollo de la capacitación y adiestramiento, así como el desarrollo de programas de atención a la pequeña y mediana empresa y de apoyo al sector social de la economía.

La cooperación técnica brindada por la OIT a México cubre asimismo asesorías temporarias en nuestras principales esferas de acción; el mejoramiento de las condiciones de trabajo y de la seguridad e higiene ocupacional, la promoción del empleo, el desarrollo de los recursos humanos, vía la

formación y capacitación, y el desarrollo de las relaciones profesionales." (39)

Conferencias regionales y reuniones especializadas.

Con objeto de mantener contacto permanente con las distintas regiones del mundo y su evolución económica y social, la Organización Internacional del Trabajo organiza numerosas conferencias y reuniones especializadas, por ejemplo: las Conferencias Regionales congregan periódicamente a los representantes de los gobiernos, de los patronos y de los trabajadores de determinada región para examinar las cuestiones que interesan particularmente a esa región, cada día cobra más importancia, la función de tales conferencias en la formulación y la aplicación de la política de la Organización Internacional del Trabajo.

En los intervalos que median estas conferencias se reúnen comisiones consultivas regionales, en Africa, en América y Asia, esas Comisiones también son tripartitas, de esta manera se garantiza la continuidad de la acción, de la Organización Internacional del Trabajo en las respectivas regiones.

(39) LAS NACIONES UNIDAS EN MEXICO, op. cit. pág. 70

Por otro lado, las Comisiones de Industria, igualmente de carácter tripartita, examinan los problemas del trabajo de las principales ramas de actividad como son: Construcción, Ingeniería civil y obras públicas, Industria del carbón, Industria química, del hierro y del acero, de la madera. Industrias mecánicas, Industrias del petróleo, Alimentación y plantaciones, transportes interiores e Industria textil, etc., existe asimismo una Comisión consultiva para el desarrollo rural y otra para los empleados y los trabajadores intelectuales en otros sectores. Aviación civil, vestido, cuero y calzado, minas destinadas al carbón, etc., como ya dijimos se organizan reuniones técnicas tripartitas. Los resultados de estas deliberaciones proporcionan directrices a las políticas sociales y laborales de los Estados miembros de la organización y a la acción internacional en beneficio de los sectores respectivos.

Varios órganos están únicamente constituidos por expertos, como por ejemplo la Comisión de expertos en seguridad social, los de seguridad e higiene del trabajo.

Cuando un asunto incumbe a varios Organismos Internacionales es posible que se constituya un Comité mixto como por ejemplo. El caso de la comisión consultiva conjunta OIT-FAO-UNESCO sobre educación y formación agrícola, el comité mixto de expertos de la OIT y la OMS, sobre medicina del trabajo, comité mixto OIT-UNESCO, sobre la aplicación de

la recomendación relativa a la situación del personal docente.

En sí, como podemos apreciar, las modalidades de acción por parte de la Organización Internacional del Trabajo son: Para llevar a cabo su obra la OIT, recurre a los siguientes medios de acción, adopta normas Internacionales de Trabajo y vela por su aplicación, coopera directamente con los Estados, desarrolla actividades de investigación, recopila datos y difunde información.

Como podemos apreciar la Organización Internacional del Trabajo, procura ayudar a cada país a plasmar en la realidad los principios de justicia social, la libertad, la seguridad económica y la igualdad de oportunidades para todos, su acción influye directamente en la realidad cotidiana del trabajo.

Pero como todo el mundo sabe, mientras no se estreche el abismo que hay entre la pobreza de unos y la riqueza de otros, se agravarán los desequilibrios sociales, mientras no terminen los regímenes Militares donde el poder es detentado por unos cuantos y la población sometida, no terminarán las diferencias existentes, puesto que la pobreza en cualquier lugar constituye un peligro para la prosperidad de todos.

2. ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION (F.A.O.).

Los antecedentes de esta Organización los tenemos en la conferencia de Hot Springs, Virginia, Estados Unidos, que se llevó a cabo del 18 de mayo al 3 de junio de 1943, con la participación de 44 Gobiernos.

En aquella conferencia el propósito era analizar los problemas sobre alimentación y buscar soluciones internacionalmente, se decidió establecer una organización de carácter permanente en el sector de la agricultura y la alimentación y estableció una Comisión interina para establecer un plan concreto.

Esta Comisión interina se reunió en Washington la Comisión preparó la constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y presentó tres documentos a la primera Conferencia una para fusionar el Instituto Internacional de Agricultura con la FAO, otro especial sobre silvicultura y uno más donde se describan los trabajos que realizaría la nueva organización; se tomaron las disposiciones para que la firma de la constitución y la apertura de la primera conferencia que la (FAO) tuviera lugar en Quebec del 16 de Octubre al primero de Noviembre de 1945, cosa que sucedió en el Castillo de Frontenac, en la Ciudad Canadiense de Quebec, al firmar la constitución de la Organización de las Naciones Unidas, para

la Agricultura y la Alimentación, los representantes de 34 países fundaron este Organismo.

A partir del 14 de diciembre de 1946, entró en vigor el acuerdo de vinculación de FAO y Naciones Unidas, y se considera un Organismo Especializado que tuvo como primer presidente a LESTER PEARSON, y como Director General a SIR JOHN BOTT ORR, se ha dicho algunas veces que la FAO en un principio se dedicó a los problemas de los países industrializados, mientras que en la actualidad se ocupa exclusivamente del desarrollo del tercer mundo, pero realmente en la actualidad la Organización sigue prestando numerosos y valiosos servicios a todos los países del mundo como por ejemplo su regular seguimiento de la situación alimentaria en el Mundo, sus actividades en campos como la estadística, la lucha contra enfermedades de las plantas y los animales, además de sus estudios sobre la evolución futura de la agricultura mundial.

Las funciones de la Organización de las Naciones Unidas, para la Agricultura y la Alimentación; la difícil tarea de la FAO consiste en combinar una continuidad de propósitos y una flexibilidad de enfoque en un Mundo que cambia constantemente, cabe señalar que las funciones de este Organismo como centro mundial de datos sobre agricultura y alimentación seguirán siendo objeto de atención especial. en varios de los documentos de la Conferencia de Hot Springs, fueron enunciados, esos propósitos que son: mejorar el

rendimiento de la productividad, elevar la eficacia de la distribución de los alimentos en general, para elevar los niveles de nutrición y vida de los pueblos, con ello mejorar las condiciones de la población rural, con todo esto contribuir a la expansión de la economía mundial.

Lo anterior se logra reuniendo, analizando, interpretando y divulgando informaciones relativas a la nutrición. Entendiéndose alimentación y agricultura que engloba a todos sus derivados que extiende a la pesca, los productos del mar, los bosques y productos forestales, además la Organización se encarga de dar orientación en lo relativo a conservación de recursos naturales, otras funciones son las relativas a la promoción de políticas que faciliten en el crédito agrícola nacional e internacional, la divulgación tendiente a facilitar asistencia técnica a todos sus miembros.

El contexto institucional en el cual trabaja la FAO, refleja la creciente conciencia de la complejidad de los problemas del desarrollo en particular en el sector de la alimentación y la agricultura, de esa conciencia ha derivado un saludable reconocimiento de la necesidad de cooperación entre las Organizaciones, sin embargo también ha conducido a la constitución de un marco institucional relativamente complejo, la evolución hacia una estructura más especializada podrá ofrecer a la Comunidad Internacional un instrumento de acción más eficaz, esto a su vez, podrá estimular la

prestación de más apoyo a los esfuerzos tendientes a resolver los problemas alimentarios mundiales. Sus miembros podemos encontrar en este Organismo tres tipos de miembros:

- a) Fundadores.
- b) Admitidos.
- c) Asociados.

a) Fundadores, en cuanto a este tipo de miembros son aquellos miembros que figuran en el anexo 1 de su constitución, aquellos que aceptan la constitución según el procedimiento que el artículo 20 establece.

b) Los miembros admitidos, son aquellos Estados que previa solicitud formal son admitidos, previa votación favorable de las dos terceras partes de votos emitidos de los miembros que conforman la organización.

c) En cuanto a los miembros asociados, pueden ser los territorios o grupos de estos dependientes de un estado miembro, que sea solicitado en su nombre y se responsabilice solidariamente de las obligaciones que contrae al ser miembro de la Organización, los derechos de este tipo de miembros son iguales a los otros, participan en discusiones y asesoramientos, forman parte de la conferencia y sólo se diferencian en que sus delegados no pueden votar.

La calidad de miembro de la organización puede terminar por simple notificación que efectúe el estado que así lo desee, para sí o en nombre del miembro asociado, pero deben darse las condiciones siguientes.

- a) Que haya transcurrido un año entre la notificación y la baja de la Organización.
- b) Que haya cumplido con todas las obligaciones económicas contraídas con la Organización incluyendo todo el tiempo del ejercicio económico del año en que la retirada se hace efectiva.
- c) Que al momento de presentación del aviso hayan transcurrido cuatro años, a partir del momento en que se aceptó la constitución.

En cuanto al número de miembros de esta Organización en el año de 1985, contaba con más de 150 miembros. Los órganos que conforman esta Organización son: La Conferencia, El Consejo, y El Director General, el cual se encuentra al frente del personal.

La Conferencia, órgano supremo que determina la política general de la Organización, compuesta por un delegado de cada Estado miembro o asociado y un suplente adjunto y asesores que determine cada Estado miembro, cada delegación cuenta con un voto, el cual usará cuando así sea requerido. todo país miembro con derecho de voto puede ser privado de este, cuando su país deba a la organización una

suma igual a las cuotas de los dos ejercicios económicos anteriores.

Por invitación de la Conferencia podrán asistir a sus reuniones sin derecho a voto, toda aquella Organización Internacional que se considere afín, también la Conferencia puede hacer recomendaciones a todos los Estados miembros sobre la materia de su ámbito de desarrollo, principalmente en alimentación y agricultura, además de los Estados miembros, lo pueden hacer a los Organismos Internacionales, también la Conferencia tiene el derecho de adoptar su propio reglamento interior.

En cuanto al periodo de sesiones tiene su periodo ordinario que se lleva a cabo cada dos años, asimismo, puede celebrar sesiones extraordinarias que serán por iniciativa propia, por instrucciones del Consejo o cuando la tercera parte de sus miembros así lo soliciten, las decisiones las toma la Conferencia normalmente, por mayoría de votos.

El Consejo, lo forman 34 Estados miembros, los cuales son elegidos por la Conferencia al igual que se nombra un Presidente del Consejo las funciones son las que la propia conferencia le atribuya, aunque su propia constitución le tiene designadas determinadas funciones que son:

Revisar de modo permanente la situación mundial en materia de alimentos agrícolas, existe un comité que es nombrado por el Consejo cuya función es el de coordinar el trabajo técnico, además de asegurar la continuidad en cuanto

a la aplicación de las decisiones de la Conferencia, tanto la Conferencia como el Consejo pueden establecer órganos auxiliares, comités, comisiones, grupos de trabajo en general, para el mejor desempeño de sus funciones, sus reuniones son tres veces por años.

El Director General, que es elegido por la Conferencia dirige bajo la supervisión de la propia Conferencia y el Consejo los trabajos de la Organización, el Director General, puede participar o hacerse representar en todas las reuniones tanto de la Conferencia como del Consejo con voz, pero sin derecho de voto, también se encuentra al frente de todo el personal de la Organización encargándose del reclutamiento del mismo, cuidando que ese reclutamiento sea proporcional geográficamente, tanto el Director General como el personal que labora en este Organismo gozan de inmunidades y privilegios según la relativa jerarquía de los propios funcionarios.

Sujeto a la aprobación de la Conferencia el Director puede crear oficinas regionales, como se ha llevado a cabo en el Cairo, Washington, Nueva Deli, Chile, México, Rio de Janeiro, etc., más de 100 comités y representaciones de la Organización de las Naciones Unidas, para la Agricultura y la Alimentación (FAO) al rededor del mundo enlazan a esta Organización, cabe apuntar que la FAO, tuvo su sede provisionalmente en Washington de 1945 a 1951, que

finalmente se cambio precisamente en 1951, a su sede actual que se encuentra en Roma.

La oficina representativa de la Organización de las Naciones Unidas, para la Agricultura y la Alimentación en México, se encarga de divulgar los propósitos de la Organización, sus instrucciones las recibe directamente de Roma, puesto que no puede pedir ni recibir ningún tipo de instrucciones de ningún gobierno, esta oficina en México difunde los trabajos realizados por la Organización a nivel mundial, efectúa exposiciones de documentos emitidos por la propia Organización y en general de información de los trabajos realizados por F.A.O.

" Esta oficina de FAO en México tiene carácter local, por naturaleza de sus funciones, la Representación se vincula a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, la Secretaría de la Reforma Agraria, la Secretaría de Pesca, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Programación y Presupuesto, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y el Programa Nacional de Alimentos. La FAO inicia sus actividades en México en el año de 1959, con la oficina denominada Oficina Regional para América latina, Panamá y el Caribe, en 1970 esta deja de ser regional y se crea la Oficina Nacional de la FAO en México quedando a cargo de la misma un oficial

agrícola principal, el 24 de Octubre de 1977 se contribuye la representación de FAO en México con carácter local.

Esta Oficina trabaja básicamente en dos áreas la del programa regular y la de programa de campo, la representación de FAO, mantiene un contacto permanente con todas las instituciones pertinentes relacionadas con el sector agropecuario, recolectando información específica y retroalimentando a su propia sede con datos actualizados para la elaboración de sus distintos anuarios e informes, dentro del programa de campo, la FAO colabora en la ejecución de proyectos en el país, establecidos a solicitud del gobierno y con diversas fuentes de financiamiento, mencionaré los más relevantes proyectos financiados por el PNUD a través de la FAO:

Proyecto MEX/82/003 Capacitación y Organización para el desarrollo rural ejecutado con la colaboración de FAO por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (SARH) a través del Instituto Nacional de Capacitación Agraria.

Proyecto MEX/78/015 Enseñanza, Investigación y Extensión en Ganadería Tropical, ejecutado en colaboración con la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), a través de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Proyecto MEX/82/014 Sistema de Vigilancia Alimentaria y Nutricional, ejecutado en colaboración con la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial de inminente inicio de

operaciones, se trata de una actividad de apoyo a la planeación, el monitoreo y la evaluación de la política alimentaria y en particular del comercio, abasto y consumo.

Proyecto MEX/025 Unidad de Comunicación Rural para el Desarrollo del Trópico, realizado en cooperación técnica con la SARH a través del Programa de Desarrollo Rural Integrado del Trópico Húmedo.

Proyecto MEX/022 Programa Nacional de Capacitación Agroindustrial, realizado en colaboración con la SARH a través de la Dirección General de Desarrollo Agroindustrial.

Además FAO colabora con el Gobierno Mexicano en otros proyectos entre ellos figuran :

Proyecto MEX/024 Acción comunitaria para la Mujer Rural de Escasos Recursos, en colaboración con el Consejo Nacional de Población.

Proyecto MEX/016 Desarrollo de la Comunidad Rural con Participación de la Mujer Campesina en CONAPO.

Proyecto FAO/CIRF Recolección de Material Genético Tropical, en cooperación con la Subsecretaría Forestal y de la Fauna de la SARH.

Proyecto UTF/MEX/026 Acuerdo de asistencia y cooperación para la Organización del IX Congreso Forestal Mundial, con la Subsecretaría Forestal y de la Fauna de la SARH.

Proyecto aislamiento, selección y ensayo de cepas de rhizobium en leuceana leucocephala, con el colegio de postgraduados de chapingo.

Proyecto FAO/IBPGR Apoyo en misiones de exploración y recolección, con la Subsecretaría Forestal y de la Fauna, de la SARH.

Proyecto TCP/MEX/2201 Asistencia para la formulación de una política forestal, en cooperación con la Subsecretaría Forestal y de la Fauna, de la SARH.

Proyecto TCP/MEX/2202 Análisis de migraciones rurales y formulación de lineamientos de política, con la Secretaría de la Reforma Agraria.

Proyecto TCP/MEX/2293 Utilización de la anchoveta para consumo humano, con la Secretaría de Pesca.

Proyecto TCP/MEX/2204 Apoyo al programa nacional de capacitación agroindustrial con la SARH.

Proyecto FAO/DANIDA Curso nacional de tecnología de la leche (I y II), con la Dirección General de Fomento Ganadero de la SARH " (40)

En cuanto a las actividades realizadas y que ameritan ser mencionadas, entre otras encontramos: la Campaña mundial contra el hambre, iniciada en el año de 1960, con el propósito fundamental de divulgar la problemática sobre el hambre y la finalidad de la búsqueda de soluciones.

Un proyecto más de gran importancia iniciado el 10. de enero de 1963, fue el llamado Programa Mundial de Alimentos, en conjunto con la Organización de Naciones Unidas, dirigido a ofrecer socorro en situaciones de emergencia.

La problemática de satisfacer una alimentación suficiente a la población mundial, se complica cada vez más y esto es a causa de la explosión demográfica ya que por un lado la ciencia avanza en cuanto a que hay menos mortalidad en la población infantil mundial y el alargamiento de la vida del ser humano, y esto crea una gran paradoja, no obstante en los países en vías de desarrollo el incremento en la producción de alimentos ha sido impresionante, el porcentaje percapita se ha reducido por causa de la explosión demográfica de acuerdo a las últimas encuestas por parte de FAO, en los próximos 10 años deberá triplicarse la producción

(40) LAS NACIONES UNIDAS EN MEXICO. op. cit. págs. 44 a 45.

de alimentos para satisfacer las necesidades alimenticias.

La mancuerna entre FAO y Naciones Unidas, ha dado resultados positivos, tal es el caso del programa de Naciones Unidas para el Desarrollo en el Terreno Forestal, la FAO efectúa actividades tendientes a la conservación de recursos forestales, a su explotación adecuada además de proteger la fauna por medio de acuerdos.

En materia de pesca, lleva estadísticas de captura por años de las distintas especies, tratando de encontrar medios para la protección de todas las especies marinas y su adecuada explotación.

Todas estas tareas de investigación divulgación, orientación son muy importantes de ahí que se desprende la gran importancia que tienen todas las publicaciones emitidas por estos organismos entre los cuales, podemos citar Boletín mensual de economía y estadística agrícola, Anuario estadístico de pesca, Estado anual de la agricultura y alimentación, y muchos más que sirven de guía a todos los estudiosos y organismos afines para tratar de tomar las medidas adecuadas y de solucionar dentro de las medidas de cada quien, las situaciones tan diversas por las que atraviesa nuestro mundo.

Es pues esta, una reseña de lo que es la Organización de Naciones Unidas, para la Agricultura y la Alimentación (FAO), así como de los ideales que la crearon y sobre todo a lo que se dedica lo cual es una tarea ardua y

noble, esperamos que algún día se lleguen a alcanzar los objetivos de esta gran Organización.

3. LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA. (U.N.E.S.C.O.)

Durante la Segunda Guerra Mundial el espíritu de cooperación estaba presente. al margen del conflicto armado que tenía lugar, esto quedó patente cuando el Presidente del Consejo de Educación del Reino Unido, RICHARD A BUTLER, ha iniciativa del Presidente del Consejo Británico (BRITISH COUNCIL), SIR MALCOLM ROBERTSON, dirigió una carta el 28 de octubre de 1942, a sus colegas de los países aliados que se encontraban en exilio en Londres, en la cual los invitaba a una reunión el 16 de noviembre del mismo año.

Reunidos en esa fecha entre ruinas y escombros provocados por los bombardeos, se reunieron los Ministros de educación o sus representantes, acudieron Bélgica, Checoslovaquia, Grecia, Holanda, Noruega, Polonia, Yugoslavia y Francia.

A esta reunión se le denominó en adelante Conferencia de Ministros Aliados de Educación, (CAME), se nombró un comité Adhoc para que el estudio del informe elaborado por la Asamblea Internacional de Londres y el Consejo para la Instrucción Cívica Internacional, informe que

proponía entre otras cosas la creación de una Organización Internacional para la Educación.

A fines de 1943, el interés mundial por las actividades del (CAME), indicaba que el objetivo era el de estudiar los planes para la creación de una Organización permanente, con el objeto de promover la cooperación en materia de educación en la postguerra.

El (CAME) o Conferencia de Ministros Aliados de Educación estableció un Comité en enero de 1945, para examinar las relaciones posibles entre la propuesta Organización de Naciones Unidas, el Instituto Internacional de Cooperación Intelectual y la Oficina Internacional de Educación de Ginebra.

Con la creación de las Naciones Unidas, cuya Conferencia se inauguró en San Francisco, Estados Unidos, el 25 de abril de 1945, al clausurarse dos meses después había aprobado no sólo La Carta de la Organización de las Naciones Unidas, (que entró en vigor el 24 de abril de 1945), sino también una recomendación francesa para que los gobiernos convocaran una conferencia en los meses siguientes con objeto de definir los estatutos de una Organización Internacional de Cooperación Cultural. La recomendación fué aprobada y se pidió al Reino Unido convocara aquella Conferencia.

La cual tuvo lugar en Londres, en el Instituto de Ingenieros Civiles del primero al 16 de noviembre de 1945, estuvo presidida por Miss ELLEN WILKINSON, Ministra de

Educación del Reino Unido, su objeto era la creación de una Organización para la Cultura y la Educación.

En esta Conferencia participaron 42 países, además de que algunas Organizaciones enviaron observadores como fue la Organización Internacional del Trabajo, Secretaría de la Sociedad de Naciones, el Instituto Internacional de Cooperación Intelectual, Unión Panamericana, Administración de Rehabilitación y Socorro de las Naciones Unidas y Oficina Internacional de Educación.

El orden del día de esta Conferencia consistía en decidir el nombre de la Organización, redactar el preámbulo de su constitución y definir sus objetivos y funciones principales, se celebraron diez sesiones la última fue el 16 de noviembre de 1945, a las 15:00 horas, esta última sesión plenaria de esta Conferencia Miss ELLEN WILKINSON, clausuró la reunión con un emotivo discurso cuyas palabras finales, después de recordar a los intelectuales víctimas de la guerra fueron:

"Nosotros que debemos proseguir su obra y que empezamos a hacerlo, esta misma tarde, esperamos mantener la llama de sus almas entre los niños y los jóvenes que nos han sido confiados.

En este momento solemne, decimos igualmente a los Maestros que los que participan en la lucha contra la ignorancia no combaten solos, estamos detrás de ellos, nosotros y esta gran Organización a la que pueden dirigirse.

Pongámonos ahora de pie para observar juntos un minuto de silencio, gracias, y luego continué voy a llamar ahora a los Jefes de Delegación por el orden alfabético del acta final que tienen ustedes en sus manos para que vengan a la mesa a firmar. Añadiré que los Delegados que han recibido poderes para ello, podrán además del acta final, firmar el acta constitutiva y el documento que establece la Comisión provisional.

Una vez terminado este acto, la presidenta continuó; creo que las firmas están ya completas, los Delegados pueden ocupar sus sitios, debemos ahora dar las gracias al Instituto Internacional de Cooperación Intelectual; pero lamento decir que hemos olvidado agradecer al Organismo responsable de todos los detalles de esta Conferencia y que viene trabajando desde tres años antes del nacimiento de la Organización de las Naciones Unidas, se trata de la Conferencia de los Ministros Aliados de Educación, (CAME), que fué creada y dirigida por mi predecesor en el Ministerio de Educación, el Señor BUTLER, hay que lamentar que no exista aún un himno de las Naciones Unidas, que podríamos entonar en el momento en que termine esta Conferencia, espero que en la sección de música de nuestra Organización Internacional habrá algún genio que creará uno, ante la ausencia de tal himno, voy a terminar simplemente esta Conferencia agradeciendo a todos su presencia y deseando que Dios nos guíe en la tarea que hemos

emprendido, la Conferencia queda ahora clausurada." (41)

De esta manera es como queda establecida la Organización de las Naciones Unidas, para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO), para promover la Paz y la seguridad por medio de la aplicación de la educación, la ciencia y la cultura a la comprensión internacional y al bienestar humano.

La UNESCO, había sido fundada, pero no podía existir oficialmente como Organismo Especializado de las Naciones Unidas, hasta que veinte Estados no hubieran depositado el instrumento de ratificación, la firma del Estado número veinte (Grecia), tuvo lugar el 4 de noviembre de 1946, y ésta es pues, la fecha de existencia oficial de la UNESCO, como Organismo Especializado de las Naciones Unidas.

El 20 de noviembre de 1946, quedó inaugurada la primera Conferencia general de la UNESCO, presidida por el Señor LEON BLUM, con asistencia de 48 países de los cuales sólo 20 los integrantes hasta el 20 de noviembre, tenían derecho a voto.

En los informes presentados a la Conferencia General, figuraban en primer lugar las necesidades de los pueblos que habían sufrido más directamente el choque de la

(41) VALDERRAMA FERNANDO. Historia de la UNESCO. Imprimiere

guerra, cuya terminación estaba aún reciente, figuraba a la cabeza el equipo y la ayuda necesaria para que los niños de estos países pudieran continuar sus estudios; para que los artistas, los investigadores y los eruditos pudieran volver a sus trabajos; para que las bibliotecas fuesen reconstruidas y bien dotadas de libros y para que todos los instrumentos necesarios para la investigación científica fuesen renovados, los proyectos fueron aprobados con la idea de alcanzar gradualmente el objetivo principal de la UNESCO, es decir contribuir al mantenimiento de la Paz y de la seguridad, estrechándolo con la educación, la ciencia y la cultura, la colaboración entre los pueblos, y teniendo en cuenta que una de las preocupaciones de la Organización es la prosperidad común de la humanidad.

Para realizar los propósitos y funciones la Organización se propone contribuir a la Paz, a la seguridad estrechando mediante la educación, la ciencia y la cultura, la colaboración de las Naciones a fin de asegurar el respeto universal a la justicia, a la ley, a los derechos humanos y a las libertades fundamentales que sin distinción de raza, sexo, idioma o religión, la Carta de las Naciones Unidas, reconoce a todos los pueblos del Mundo.

Para realizar estas finalidades la Organización fomentará el conocimiento y la cooperación mutua de las Naciones., recomendará los acuerdos internacionales que estime convenientes, dará un vigoroso y nuevo impulso a la

educación popular y difusión de cultura, colaborará con los Estados que así lo soliciten, ayudará a la conservación, al progreso y difusión del saber.

En cuanto a sus miembros, los Estados miembros de Naciones Unidas, tienen derecho a formar parte de la Organización de las Naciones Unidas, para la Educación, la Ciencia y la Cultura, los Estados no miembros de Naciones Unidas, podrán preveía recomendación del Consejo ejecutivo, ser admitidos como miembros de la Organización por mayoría de dos tercios de votos de la Conferencia General.

Los territorios o grupos de estos que no dirijan por sí mismos sus relaciones internacionales podrán ser admitidos como miembros asociados por la Conferencia General por mayoría de los dos tercios de los miembros presentes y votantes a petición formulada de esos territorios, los alcances de los derechos y de las obligaciones de esos miembros asociados se determinan por la Conferencia General, las obligaciones y derechos de estos territorios son similares a las de los demás miembros sólo que no tienen derecho de voto en la Conferencia General y no pueden ser elegidos para el Consejo Ejecutivo.

La pérdida de calidad de miembro de la Organización de las Naciones Unidas, para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), puede producirse por alguna sanción con carácter definitivo por expulsión, por abandono voluntario. los Estados miembros que fueren excluidos de Naciones Unidas.

Cesará ipso facto de ser miembros de esta organización (UNESCO).

Todo Estado miembro o todo miembro asociado de la organización podrá retirarse voluntariamente, notificando por escrito al Director General, tal notificación surtirá efectos el 31 de diciembre del año siguiente a aquel en que se haya hecho, esta retirada no modificará las obligaciones financieras, sino hasta que surta efectos tal notificación, con respecto a la retirada de los miembros asociados lo hará a su nombre el Estado miembro o autoridad que haya dirigido la relación internacional.

Los órganos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), son:

- a) La Conferencia General.
- b) El Consejo Ejecutivo.
- c) La Secretaría.

La composición de estas figuras son:

a) La Conferencia General, está constituida por los representantes de los Estados miembros de la Organización, cada Estado miembro podrá nombrar cinco representantes como máximo que serán los delegados escogidos previa consulta con la comisión nacional o de no existir esta, con las instituciones educativas, científicas y culturales.

En cuanto a sus funciones, la Conferencia General determinará la orientación y línea de conducta general de la

Organización, decide acerca de los programas que le sean sometidos por el Consejo Ejecutivo.

La Conferencia General convoca a conferencias internacionales sobre educación, las ciencias las humanidades y la difusión del saber, también, la Conferencia General con las reservas que marca el apartado (c) del párrafo 5, del artículo 5o. asesorará a las Naciones Unidas en los aspectos de la esfera de este Organismo que son aspectos culturales, científicos, educativos, con las condiciones que adopten las autoridades de ambos Organismos, además la Conferencia General elegirá a los miembros del Consejo Educativo y previa recomendación de éste nombrará al Director General.

En cuanto a la votación, cada Estado miembro cuenta con un voto en la Conferencia General para aplicarlo cuando así sea requerido las decisiones se tomaran por simple mayoría y sólo cuando el reglamento de la propia Conferencia lo exija será por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes, un Estado miembro que se encuentre en mora respecto de sus contribuciones no podrá votar en la Conferencia General, esto se observará si la suma de su deuda es superior a la suma de sus contribuciones correspondientes al año en curso y al año civil precedente.

Sin embargo la Conferencia General podrá autorizar a que vote si comprueba que la mora en el pago se debe a causas ajenas a la voluntad del Estado en cuestión.

Las sesiones que celebra la Conferencia General son cada dos años y se les llama sesiones ordinarias, también puede celebrar reuniones extraordinarias por propia iniciativa, también por convocatoria del Consejo Ejecutivo o a petición de un tercio por lo menos de los Estados miembros.

La Conferencia General adoptará su propio reglamento, en cada reunión elegirá su Presidente y su mesa además de establecer las comisiones especiales técnicas y demás órganos que crea necesarios para el desarrollo de sus trabajos, sus deliberaciones serán públicas de acuerdo con las disposiciones de su reglamento, además la Conferencia General previa recomendación del Consejo Ejecutivo podrá invitar a representantes de los demás Organismos Especializados como observadores.

b) El Consejo Ejecutivo será elegido por la Conferencia General, actualmente se compone de cincuenta y un miembros, al proceder la Conferencia General a la elección de los miembros del Consejo Ejecutivo procurará elegir personal competente en artes, letras, humanidades, por su experiencia y capacidad, también tomada en cuenta la diversidad de culturas, y conseguir que su personal sea geográficamente de todo el mundo, no podrá haber más de un nacional de cada Estado con excepción del Presidente de la Conferencia, quien tiene asiento con voz pero sin voto.

El Consejo Ejecutivo preparará el orden del día en las reuniones de la Conferencia General, el Consejo Ejecutivo

será renovado cada dos años por mitad, además celebra sesiones de dos tipos, ordinarias cada dos años y extraordinarias a convocatoria de su Presidente, por propia iniciativa y a petición de los miembros del Consejo.

El Consejo Ejecutivo a reserva de lo que disponga la Conferencia General adopta su propio reglamento y elige a su Presidente, también examina y dictamina sobre el proyecto de presupuesto que presenta el Director General, para ser enviado a la Conferencia General, recomienda el Consejo la admisión de nuevos miembros que no pertenezcan a Naciones Unidas, presenta ante la Conferencia General, el informe sobre las actividades de la Organización de cuya preparación se encarga el Director General y lo hace através de su Presidente.

c) La Secretaría, se compondrá de un Director y del personal que se estime necesario. Esta Secretaría es un órgano permanente con carácter administrativo, se encarga de realizar el programa adoptado por la Conferencia General, la Secretaría lo realiza bajo supervisión del Consejo el Director General será nombrado por la Conferencia General a recomendación del Consejo, será elegido por un periodo de seis años, puede ser reelegido por un nuevo periodo, el Director General es el más alto funcionario administrativo de la Organización, este Director General participa en todas las reuniones de la Conferencia General con voz pero sin voto, de igual manera participe en las reuniones del Consejo

Ejecutivo, podrá formular proporciones acerca de las medidas que haya que tomar la Conferencia y el Consejo, el Director General preparará informes periódicos sobre las actividades de la Organización, los transmitirá al Consejo Ejecutivo y a todos los Estados miembros, solo que la Conferencia General decidirá los periodos que deban abarcar esos informes el Director nombrará al personal de la Secretaria con arreglo al estatuto del personal que la Conferencia General apruebe, cuidando de reunir personal calificado, integro, eficaz a base de la más amplia representación geográfica posible.

La responsabilidad del Director y de su personal es de carácter internacional puesto que no solicitan ni reciben instrucción de ningún gobierno, ni autoridad ajena a la Organización. Cabe señalar que la Oficina representativa de U.N.E.S.C.O., en México divulga todo lo concerniente para impulsar la educación, difundiendo cultura, libertades fundamentales, el respeto universal, los derechos humanos y en general todo aquello que ayude al ser humano para lograr su superación y alcanzar un plano de igualdad universal, objetivos muy loables pero que en realidad todavía se ven lejos de alcanzar.

Las Comisiones Nacionales de Cooperación.- La creación de estas Comisiones es recomendada por la constitución, con la finalidad de que los Estados miembros puedan asociar mejor a los trabajos de la U.N.E.S.C.O., a los

agrupaciones internacionales en problemas relativos a la ciencia, la cultura y la educación.

Estas Comisiones fungirán como enlace entre los Estados miembros y la Organización, dichas Comisiones han funcionado desde tiempos de la Sociedad de Naciones con las mismas funciones que las actuales, estas Comisiones de Cooperación podrán si algún Estado miembro lo solicita, enviar a un funcionario de la Secretaría con carácter temporal o permanente, que colabore con los trabajos de la misma.

Como podemos apreciar la Organización de las Naciones Unidas, para la Educación, la Ciencia y la Cultura U.N.E.S.C.O., es una Organización Intergubernamental cuyo objetivo es contribuir a la Paz y a la seguridad entre las naciones por medio de la educación, la cultura y la ciencia, es verdad que esta Organización ha realizado un sin número de actividades no obstante que sus decisiones no tienen el carácter obligatorio sino solo de simples recomendaciones para todo país miembro, pero que influyen de una manera directa sobre todos los Estados agrupados, claro esto, no ocurre todas las veces, pero no hay duda que en muchas ocasiones determina lineamientos a seguir.

En lo que se refiere a los medios de comunicación esta Organización trata de eliminar las trabas para que haya una libre circulación de información entre todos los países. patrocina acuerdos internacionales relativos a la importación

de material educativo, científico, cultural, a la fecha la U.N.E.S.C.O., agrupa a 161 estados.

Por lo que toca a la oficina de la UNESCO en nuestro país podemos apuntar que.

" En México desde el año de 1968, existe una Oficina Local de Representación de la UNESCO, a partir del primero de Enero de 1964, esta representación cubre también a la República Dominicana.

La UNESCO tiene como contraparte a la Comisión Nacional de los Estados Unidos Mexicanos ante la UNESCO, cuyo Secretario funge también como Director General de Asuntos Internacionales, de la Secretaría de Educación Pública, sus relaciones con la sede central, ubicada en París, se desarrollan directamente " (42).

ACTIVIDADES PRINCIPALES EN MEXICO

" En la actualidad la UNESCO está llevando a cabo financiado por el (PNUD) Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo, un Proyecto de apoyo al Instituto de Ciencias del Mar y Limnología de la UNAM que impulsa la Organización de apoyos requeridos para la investigación en las ciencias del mar.

(42) LAS NACIONES UNIDAS EN MEXICO, op. cit. pág. 49

Particularmente los que conciernen a la operación y mantenimiento de dos buques oceanográficos adquiridos por dicho Instituto, el Justo Sierra y el Puma, estos buques posibilitan la realización de investigaciones oceanográficas dentro de la zona económica exclusiva a fin de valorar el potencial de los recursos renovables y no renovables, con miras a facilitar la explotación racional y el manejo eficaz de dichos recursos.

Una gran parte de las actividades de la UNESCO en México se realizan a través de los centros creados por ella y que ahora actúan independientemente.

Centro Regional de Educación de Adultos y Alfabetización Funcional para América Latina y el Caribe, varios semanarios y estudios.

Instituto Latinoamericano de Comunicación Educativa ayuda para un Programa de Formación de Comunidades (Programa Regional de Comunicación en Población), otros programas en curso de estudio.

Centro Regional de Construcciones Escolares para América Latina; tres proyectos para la formación de especialistas en técnicas de microplanificación, formación de especialistas en usos del adobe como material de construcción y estudios de alternativas para la vivienda del Maestro rural.

Además la UNESCO da un importante apoyo a las actividades de los Comités Regionales de la Comisión Nacional de los Estados de México y tiene varios programas en

ejecución con el Colegio de México.

Además la UNESCO ha celebrado en nuestro país un gran número de conferencias, seminarios, cursos, etc. Entre estas actividades destacan por el extraordinario impacto que tuvieron, la Conferencia Regional de Ministros de Educación y de Ministros encargados de la planificación económica de los Estados miembros de América Latina y del Caribe, la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales (1982).

Reunión del Comité Regional Intergubernamental del Proyecto Principal de Educación en la Región de América Latina y el Caribe (1984).

Sumario Regional sobre Ciencia, Tecnología y Desarrollo Rural (1984).

Curso Regional sobre Antropología Política.

Entre las crecientes co-ediciones que la UNESCO ha hecho con instituciones Mexicanas conviene citar :

Educación Etnias y Descolonización en América Latina, UNESCO, Instituto Indigenista Interamericano, México 1983.

Ciencia, tecnología y Empleo en el Desarrollo Rural de América Latina UNESCO-Colegio de México, México 1984.

El desarrollo rural en una perspectiva comparativa. En impresión. " (43)

Esta es una semblanza de lo que es la Organización de las Naciones Unidas, para la Educación, la Ciencia y la Cultura U.N.E.S.C.O., como puede verse este organismo pugna por la Paz, por medio de la divulgación de la cultura, la ciencia y el conocimiento humano, tratando de que todo el conocimiento que la humanidad sea enseñado a todas las personas del mundo sin distinción de raza, sexo, ni creencias religiosas.

4.- LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD. (O. M. S.)

Hace siglos aparecieron los primeros intentos encaminados a la protección de la salud del ser humano, estos primeros intentos los encontramos hacia el año de 1348, en el mediterráneo, sobre todo en las ciudades marítimas puertas de oriente que fueron las primeras en defenderse, como Venecia que sostenían relaciones constantes con medio oriente donde se crearon proveedores de salud, los cuales estaban encargados de proteger la salud controlando los posibles brotes de epidemias que se deban en aquel tiempo.

En el año de 1403 se creó un establecimiento de cuarentena en esta ciudad, en 1467 se crea en Génova otro, siguiendo el ejemplo en Francia uno más en 1527. El mecanismo de estos establecimientos de cuarentena era muy rígido y se aplicaba a la llegada de cualquier barco, el tiempo de cuarentena era de ocho días.

Pero la transformación técnica del siglo XIX tendrían como resultado el uso de transportes más rápidos, el barco de vapor, el ferrocarril, además de la inauguración del canal de Suez en 1869 aceleró el desplazamiento de gentes y mercancías, con ello la propagación de enfermedades contagiosas, epidemias provenientes de oriente se apoderaron de Europa. Por consiguiente se vio la necesidad de tomar medidas internacionales tendientes a prevenir y controlar todos los males que aquejaban a la humanidad.

En 1851, a instancia de Luis Napoleón Bonaparte, se reunió en París la primera Conferencia Sanitaria aunque con resultados mínimos, pero abrió camino hacia la Cooperación Sanitaria Internacional, las epidemias de cólera de 1853 a 1855 originaron la urgencia de que se celebrarán nuevas Conferencias, las cuales se realizaron en París en 1859, en Constantinopla en 1866, en Washington en 1881, Roma 1885, en Venecia en el año de 1892, se firma la Primera Convención Sanitaria que organiza la defensa de Europa contra el cólera proveniente de Asia, en 1893 en la Conferencia de Dresde se adopta la medida de notificar públicamente los brotes de cólera que se manifiesten en cualquier país, pero no fué sino hasta 1907 en la Conferencia de Roma cuando se creó el primer Organismo Internacional en términos de un acuerdo con el nombre de Oficina Internacional de Higiene Pública, se estableció en París en 1908, presentaba rasgos de una unión administrativa en la cual se agruparon cincuenta y cinco

Estados, su órgano de deliberación era un comité permanente el cual se reunía dos veces al año la cual al final rindió notables servicios por la fomentación de estudios e investigaciones que realizó.

En la época de la Sociedad de Naciones se creó una Organización de Higiene, conforme a lo establecido en el artículo 23 fracción F del pacto, esta Oficina de Higiene Pública siguió funcionando independientemente aunque colaboró con la Sociedad de Naciones. La actividad de este órgano, fue considerable se extendía desde la información epidemiológica hasta los cursos internacionales y los viajes de estudio, en Diciembre de 1944 una parte de las atribuciones de éste Organismo fueron transferidas a la Organización de Naciones Unidas.

En la Conferencia de San Francisco en Febrero de 1946, se convocó a una Conferencia de carácter internacional que tuviera como finalidad la creación de una Organización Sanitaria Internacional, en ella se adoptó una resolución que creaba una Comisión Preparatoria Técnica formada por expertos en materia de salud, que sería la encargada de preparar la documentación con vistas a una conferencia internacional. La Comisión se reunió en París, en Abril de 1946 y la Conferencia se inauguró en Nueva York en Junio 19 y el 22 de Julio adoptó el texto constitutivo de la Organización Mundial de la Salud. en la misma Conferencia de Nueva York, se decidió establecer una comisión interna con 15 miembros con

dos finalidades. Una, proseguir los trabajos más urgentes iniciados por las otras Organizaciones, desarrollar programas de trabajo en materia de salud, segunda, preparar los trabajos de la primera asamblea de la salud que se debía celebrar seis meses después.

Con fecha 7 de abril de 1948, entró en vigor la constitución de la Organización al ser ratificada por 28 países, el acuerdo entre O.M.S. y O.N.U. en noviembre 15 de 1947 y entró en vigor el 10 de julio de 1948. La primera Asamblea Mundial se reunió en Ginebra el 24 de junio de 1948.

En cuanto a los miembros se puede establecer la siguiente clasificación:

- a) Miembros originarios, serían los participantes en la Conferencia de Nueva York y que hayan ratificado la constitución de la Organización.
- b) Miembros asociados, que son los territorios no autónomos que podrán ser admitidos por la Asamblea de la Salud por medio de solicitud de ingreso presentada por la autoridad que se encargue de sus relaciones internacionales, al ser admitidos los derechos y obligaciones de estos miembros, serán fijados de acuerdo a la constitución, por la Asamblea de la Salud.

La salida de la Organización por parte de los miembros. La constitución de éste Organismo no contempla disposición alguna para estos casos, sin embargo a raíz de

que los Estados Unidos presentaron una reserva al momento de su ingreso, en el sentido de que conservarían el derecho de abandono, se consideró que este privilegio debía de ser extendido a todos los miembros, y aquellos que así lo hicieren, se les consideraría como miembros inactivos y no cesados, esto implica que, cuando quieran regresar activamente a la Organización, lo puedan hacer sin necesidad de llenar los requisitos que se piden para la entrada de un miembro nuevo.

En la misma constitución tampoco se consideró algún tipo de expulsión, a lo que más se puede llegar es, a suspender los privilegios de voto y los servicios a los que se tienen derecho, tal suspensión sólo puede darse porque algún miembro deje de cumplir con sus obligaciones financieras, cabe aclarar que el órgano para imponer sanciones o levantar las mismas, es la Asamblea de la Salud.

En cuanto a los órganos, la constitución en su artículo 9 señaló los siguientes:

- a) La Asamblea Mundial de la Salud.
- b) El Consejo Ejecutivo.
- c) La Secretaría.

Aunque también la Organización cuenta con otros órganos por medio de los cuales realiza trabajos ya previstos en la constitución como son los Comités, las Conferencias y las Organizaciones Regionales.

a) LA ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD.

Está compuesta por los delegados de los países miembros originarios y asociados, estos últimos sin derecho de voto, cada país puede enviar tres delegados que podrán ir acompañados por los suplentes y asesores estos últimos en la cantidad que cada país considere necesarios, uno de los delegados será designado Presidente de cada delegación nacional.

Por lo que se refiere a las sesiones hay de dos tipos; ordinarias y extraordinarias, las primeras tendrán lugar cada año y las segundas se llevarán a cabo cuando así se estime pertinente. La propia Asamblea elige a su Presidente y a su oficina directiva, en cada sesión designará el país o región en que deberá tener lugar la siguiente. Lo cual será designado por el Consejo de cada delegación nacional. Las decisiones a que se llegue serán aceptadas por simple mayoría y sólo en casos importantes se decidirá por mayoría de dos tercios de los miembros votantes y presentes, como asuntos importantes se contemplan en su constitución en el artículo 60 los acuerdos en donde se vincule a la Organización con Naciones Unidas o con otros Organismos Internacionales, las reforman a su constitución y aquellas que la votación requerida esté marcada precisamente en la constitución también dentro de las funciones de la Asamblea Mundial de la Salud encontramos entre otras, establecer

comités, elaborar la política general de la Organización, nombrar al Director a propuestas del Consejo, ejercer la competencia presupuestaria que implica la adopción del presupuesto y la aprobación de la política financiera de la Organización, dar instrucciones al Consejo sobre las actividades que debe de realizar, informar a las Naciones Unidas, sobre la aplicación dada a las recomendaciones por ellos emitidas al campo de acción de ellos sobre todo en salubridad, adoptar convenciones o acuerdos sobre materias de su competencia, etc. Estas son algunas de las muchas funciones que tiene a su cargo la Asamblea Mundial de la Salud.

b) EL CONSEJO EJECUTIVO.

Está formado por 24 personas designados por un número igual de Estados miembros, estas personas no representan a sus países, en un órgano técnico, estas personas son elegidas por la Asamblea tomándose en cuenta una distribución geográfica equitativa, serán elegidos por un periodo de tres años, no obstante pueden ser reelectos, las personas designadas pueden ser acompañadas de suplentes y asesores, se reúnen a título individual y no como representantes de sus países y no están sujetos a las instrucciones de sus gobiernos. Sus reuniones son por lo menos dos veces al año, dentro de sus funciones tenemos que;

eligen a su Presidente y adoptan su propio reglamento, actúan como órgano ejecutivo de la Asamblea de la Salud, sirve como asesora a la Asamblea de la Salud, le somete programas de trabajo a su consideración, toma medidas que requieran acción inmediata claro está, de conformidad con sus funciones y recursos, como por ejemplo, las de autorizar al Director General, para tomar medidas indispensables para combatir epidemias, participa en la organización de socorro sanitario para las víctimas de catástrofes, emprende estudios e investigaciones urgentes que hayan sido llevadas a la atención del Consejo por cualquier miembro, ejerce funciones delegadas por la Asamblea de la Salud.

c) LA SECRETARIA.

Constituye el órgano administrativo y técnico de la Organización Mundial de la Salud, está integrado por el Director General y el personal de la Secretaría técnico y administrativo que es requerido, la Asamblea nombra a proposición del Consejo, al Director General, bajo la autoridad del propio Consejo, es el principal funcionario técnico y administrativo, pudiendo nombrar cuando lo desee un suplente, tiene acceso directo a las diversas dependencias, relacionadas con la materia a la cual se dedica la Organización, establece relaciones con otras Organizaciones Internacionales de actividades similares, prepara y presenta

al Consejo balances y proyectos presupuestales anualmente, nombra al personal de la Secretaría, de acuerdo a las normas de la Asamblea y el reglamento de personal lo hace tomando en consideración la eficiencia e integridad de las personas, además de buscar una representación geográfica adecuada, también como en todas las Organizaciones Especializadas del tipo todo el personal, funcionarios internacionales, tienen determinada inmunidad diplomática. Aparte todo este personal, no puede solicitar ni recibir instrucciones, sino de la organización únicamente, tampoco pueden dedicarse a actividades incompatibles con la calidad que poseen.

La Organización Mundial de la Salud por medio de la Asamblea de la Salud periódicamente puede determinar en qué regiones geográficas es conveniente crear una Organización Regional, estas serán establecidas si la mayoría de los miembros de esa región lo creen conveniente, estas Organizaciones Regionales están compuestas por los Comités regionales y las Oficinas regionales.

Los Comités regionales se forman por representantes de los Estados miembros y asociados de dicha región.

Las Oficinas regionales son los órganos administrativos de los Comités encabezados por un Director regional nombrado por el Consejo de acuerdo con el Comité regional.

Se han creado varias Organizaciones Regionales cuyas oficinas las encontramos en Nueva Delhi, para el Sureste Asiático,

Manila para el Pacífico Occidental, Alejandria para el Mediterráneo Oriental, Brazz Aville para Africa, Copenhague para Europa, Washington para las Américas, bajo el nombre de Oficina Sanitaria, la oficina que tiene nuestro país México es llamada Organización Panamericana de la Salud.

En cuanto a las actividades que realiza la Organización Mundial de la Salud encontramos entre otras la lucha contra las enfermedades que aquejan al hombre como podrían ser la malaria, tuberculosis, sarampión, tracoma, lepra, cáncer, enfermedades cardiovasculares, cólera, enfermedades venéreas, etc., enfermedades propias de los animales puesto que la organización no sólo se dedica a combatir las enfermedades del ser humano, establece reglamentos sanitarios internacionales.

También la Organización ha influido en la mejora del medio ambiente, pues realiza investigaciones para mejorar el abastecimiento de aguas, para combatir la contaminación atmosférica, para descubrir nuevos insecticidas capaces de eliminar plagas conductoras de enfermedades, asesora a otros Organismos Internacionales encargados de la lucha contra las drogas nocivas, también realiza trabajos sobre el tratamiento a adictos, todas estas tareas y más las realiza y divulga a través de las numerosas publicaciones técnicas que emite la Organización Mundial de la Salud, como podemos apreciar, ésta Organización es de relevante importancia, pues dirige sus

esfuerzos para mejorar la salud, sobre todo de los grupos más vulnerables colaborando con los gobiernos para abordar los principales problemas nutricionales, colabora con la atención de los problemas de salud asociados con el desarrollo y la urbanización, colabora con los ministerios de salud, con otras instituciones y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, universidades, grupos de las comunidades y otros sectores para fortalecer los sistemas nacionales de los países y mejorar la salud de todos los pueblos del mundo.

" Por lo que hace a la actividad que efectúa OMS podemos apuntar que actualmente la OMS/OPS está colaborando en México en un proyecto intitulado Desarrollo del Sistema Nacional de Laboratorios de Salud Pública que financia el PNUD, cuyo propósito es apoyar los programas de promoción, prevención y recuperación de la salud en el Territorio Nacional, y en un proyecto regional sobre los factores que impiden el desarrollo normal del niño, que se encuentra en sus etapas iniciales.

LA PROGRAMACION DE LA COOPERACION TECNICA EN MEXICO.

En 1984 se realizó conjuntamente con las autoridades de salud, contraparte de la OMS/OPS, teniendo en cuenta el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1984, que señaló como lineamientos estratégicos prioritarios de los servicios de salud, la consolidación del sistema de reorganización de

la asistencia social.

En México se llevó a cabo un proyecto de expansión del Programa Nacional de Salud Materno-infantil y Planificación Familiar.

En cuanto a formación de recursos humanos e investigación, una prioridad central en el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1984 en su política social, es el incremento de la productividad y eficacia de los servicios a través de la mejoría en la formación y capacitación de recursos humanos y el impulso de la investigación fundamentalmente en las áreas biomédicas, médico social y de servicios de salud.

En el campo de la investigación, el área de servicios de salud presenta un aspecto central, se dedican esfuerzos al desarrollo de las unidades de investigación de las instituciones del sector y a la capacitación de los investigadores, en este campo se hace hincapié en la salud pública, veterinaria y salud animal.

En el campo de la prevención y control de enfermedades, la cooperación enfatiza las actividades sistematizadas de recolección, análisis, interpretación y divulgación de la información epidemiológica para prevenir y controlar las enfermedades, además se da apoyo a los programas de malaria, tuberculosis, inmunizaciones, diarreas, zoonosis, y salud animal, enfermedades crónico-degenerativas y producción de biológicos.

En relación al desarrollo de la comunidad, el programa nacional está recibiendo cooperación en actividades encaminadas al desarrollo de técnicas y metodologías apropiadas para la extensión de los servicios de salud materno infantil y la orientación individual y familiar para el autocuidado, y el uso y continuidad de los servicios de planificación familiar. Así mismo, abarca el desarrollo de un modelo simplificado de uso comunitario para la rehabilitación de incapacitados.

En el campo de la salud ambiental, la planeación nacional incorpora explícitamente en la estrategia de desarrollo, los criterios ecológicos y medio ambientales, además de los económicos políticos y sociales, para dar respuesta a las necesidades básicas de la población, asegurándole una calidad de vida adecuada y un aprovechamiento sostenido de los recursos naturales en el mediano y largo plazo.

Las líneas generales de acción de la cooperación OMS/OPS, para prevención y control de la contaminación ambiental, contemplan el control de agua, suelo y aire, procurando apoyar con recursos el esfuerzo de las diversas instituciones involucradas en la solución de los problemas ambientales " (44)

(44) LAS NACIONES UNIDAS EN MEXICO, op. cit. págs. 57 y 58

CONCLUSIONES

PRIMERA. Como podemos apreciar, en el presente trabajo el hombre se dá cuenta de que debe existir una Organización la cual funja como mediador entre todas las Naciones, puesto que no podía existir la Ley del más fuerte, ni dejar que los países poderosos arrazaran con los débiles, pues esto, lo único que arrastraba era la incertidumbre de conflictos donde se vieran involucrados muchos países, razón por la cual es creada una Organización llamada Sociedad de Naciones, importantísimo intento de solucionar las controversias, venida a menos por la traición de algunos pero que sirvió como cimiento para tener la actual Organización de las Naciones Unidas, Organización que nos ha servido a la humanidad para llegar a soluciones que si bién en algunos casos se han tenido que tomar decisiones drásticas, también lo es que esas decisiones han sido las menos dolorosas dentro de lo que cabe para la humanidad.

SEGUNDA. La Organización de las Naciones Unidas, para su mejor funcionamiento tiene un número grande de organizaciones especializadas que le sirven para su mejor funcionamiento y de esta manera cumplir más satisfactoriamente los objetivos para lo cual fué creada, sólo que, dado el número tan grande de organismos especializados que posee esta organización, nos damos cuenta

desde nuestro punto de vista muy particular, que debe haber una reestructuración de todos estos organismos especializados y aún de toda la Organización de Naciones Unidas, pues se dá el caso de que sus distintos organismos fueron creados para la solución de determinados asuntos, cada uno de ellos, y en la actualidad estos mismos organismos invaden la esfera de acción de otros, creándose con esto una confusión de los propios organismos en cuanto al alcance de sus funciones, por lo tanto, se propone la reestructuración tanto de la organización y muy en especial de los organismos especializados, puesto que debe haber una fusión de varios organismos especializados, ya que de no darse esta fusión, se corre el riesgo de que en un momento dado se pierdan por completo los objetivos fundamentales para lo que fueron creados y esto acarrearía un perjuicio que se reflejaría en una ayuda menos eficaz hacia la humanidad, por lo tanto debe efectuarse algún tipo de reestructuración o fusión para que la población mundial mejore y alcance niveles de vida más satisfactorios y más acordes con la realidad en que vivimos.

TERCERA. Por lo que toca a las actividades que realizan los órganos especializados de la O.N.U., en México, se puede afirmar que las representaciones que tenemos en nuestro país sirven de enlace con otras representaciones en el Mundo, para con las distintas organizaciones especializadas, de esta manera, estas organizaciones están enteradas de la problemática existente en el orbe y de esta forma tratan de

encontrar algún tipo de solución al sin número de problemas que aqueja a la humanidad, y de manera reciproca de instrucciones a sus representaciones de las posibles alternativas dadas en los centros de investigación y trabajo de los organismos, para que a su vez divulgen los descubrimientos, alternativas, estudios, y proposiciones, dadas por parte de estos organismos especializados, pero de manera personal, creo que debe haber una fusión de algunos organismos especializados, ya que con esto habría una mejor organización de Naciones Unidas, y se reflejaría en una ayuda más eficaz hacia el Mundo entero.

CUARTA. Es pues, este trabajo un estudio por lo que ha pasado la humanidad, para tratar de entenderse ella misma, creando organizaciones y organismos tendientes a ayudar a los más debiles puesto que vemos en la actualidad, que cada día los ricos se vuelven más ricos y los pobres más pobres, pero una vez que los organismos y organizaciones Internacionales exisentes funcionen exactamente para lo cual fueron creadas, tendremos un mundo mejor donde vivir.

BIBLIOGRAFIA.

- 1.- A.B.C. DE NACIONES UNIDAS, Editado por Naciones Unidas Nueva York, 1990.
- 2.- ABERASTURY MARCELO, Política Mundial Contemporánea, Editorial Paidós, Buenos Aires, 1970.
- 3.- ALBERT COLLARD CLAUDE, Instituciones de Relaciones Internacionales, Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1978.
- 4.- ARELLANO GARCIA CARLOS, Derecho Internacional Público, Editorial Porrúa, México 1983.
- 5.- BORTON J. W., Teoría General de las Relaciones Internacionales, Editorial U.N.A.M., Serie Estudios 31, México 1973.
- 6.- BURGENTAL THOMAS, Fix Zamudio Héctor Et. Al., La Protección Internacional de los Derechos del Hombre, Balance y Perspectivas, Editorial U.N.A.M., Serie de Estudios de Derecho Internacional Número 7, México 1983.
- 7.- DIAZ CISNEROS CESAR, Derecho Internacional Público, 2a. Edición, Editorial Tipográfica, Editora Argentina, Buenos Aires, 1966.
- 8.- KAPLAN MORTON A. y KAT ZENEBECH NICOLAS DE B., Fundamentos Políticos de Derecho Internacional, Editorial Limusa, Wiley, S. A., México 1965.
- 9.- LAS NACIONES UNIDAS EN MEXICO. EDITADO POR NACIONES UNIDAS MEXICO 1966.
- 10.- MARLE MARCEL, Psicología de las Relaciones Internacionales, 3a. edición, Editorial Alianza, Madrid 1982.
- 11.-POTEMKIN V.P. Y OTROS, Historia de la Diplomacia, Tomo 1, Editorial Grijalba, S.A., México, 1966.

- 12.-SEARA VAZQUEZ MODESTO, Tratado General de la Organización Internacional, Editorial Fondo de Cultura Económica, 2a., Edición México 1974.
- 13.-SEARA VAZQUEZ MODESTO, Derecho Internacional Público, Editorial Porrúa, S.A., Duodécima Edición, México 1988.
- 14.-SEPULVEDA CESAR. Derecho Internacional, Editorial Porrúa, S.A., 15a. edición, México 1988.
- 15.-SORENSEN MAX, Manual de Derecho Internacional Público, Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1981.
- 16.-TUNKIN G., Curso de Derecho Internacional, Libro 2, Editorial Progreso, Moscú 1980.
- 17.-URSUA FRANCISCO A., Derecho Internacional Público, Editorial Cultura, México 1938.
- 18.-VALDERRAMA FERNANDO, Historia de la U.N.E.S.C.O., Imprimerie des Presses, France 1991.
- 19.-VERDROSS ALFRED, Derecho Internacional Público, Editorial Biblioteca Jurídica Aguilar, 6a. edición, Viena 1982.